

SUMARIO**PODER LEGISLATIVO**

Decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Querétaro a contratar deuda pública con institución financiera, en un monto máximo de \$400,000,000.00 (Cuatrocientos millones de pesos 00/100 M.N.) y para que garantice el pago de dicho empréstito con las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Municipio.	4565
Decreto por el que se concede Jubilación al C. J. Carmen Martínez López.	4570
Decreto por el que se concede Jubilación al C. José Mario Mercado Padilla.	4571
Decreto por el que se concede Jubilación al C. Brigido López Hernández.	4573
Decreto por el que se concede Jubilación a la C. Martha Josefina Rangel Puga.	4574
Decreto por el que se concede Pensión por Vejez al C. Maximino García Mendoza.	4576
Decreto por el que se concede Pensión por Vejez a la C. Ma. Dolores Sánchez Guzmán.	4577
Decreto por el que se concede Pensión por Vejez al C. J. Luz Pichardo Jiménez.	4578
Decreto por el que se concede Pensión por Muerte a la C. Juana Benita Martínez Valencia.	4580
Dictamen de la revisión de la Cuenta Pública de la Entidad denominada Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., en el periodo que comprende del 1° de julio al 31 de diciembre del 2002.	4581
Dictamen de la revisión de la Cuenta Pública de la Entidad denominada Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Arroyo Seco, Qro., en el periodo que comprende del 1° de julio al 31 de diciembre del 2002.	4587
Dictamen de la revisión de la Cuenta Pública de la Entidad denominada Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., en el periodo que comprende del 1° de julio al 31 de diciembre del 2002.	4591
Dictamen de la revisión de la Cuenta Pública de la Entidad denominada Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., en el periodo que comprende del 1° de julio al 31 de diciembre del 2002.	4594

Dictamen de la revisión de la Cuenta Pública de la Entidad denominada Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., en el periodo que comprende del 1° de julio al 31 de diciembre del 2002.	4598
Dictamen de la revisión de la Cuenta Pública de la Entidad denominada Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro., en el periodo que comprende del 1° de julio al 31 de diciembre del 2002.	4602
Dictamen de la revisión de la Cuenta Pública de la Entidad denominada Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., en el periodo que comprende del 1° de julio al 31 de diciembre del 2002.	4605
Dictamen de la revisión de la Cuenta Pública de la Entidad denominada Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Qro., en el periodo que comprende del 1° de julio al 31 de diciembre del 2002.	4608
Dictamen de la revisión de la Cuenta Pública de la Entidad denominada Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., en el periodo que comprende del 1° de julio al 31 de diciembre del 2002.	4612
Dictamen de la revisión de la Cuenta Pública de la Entidad denominada Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro., en el periodo que comprende del 1° de enero al 30 de junio del 2003.	4616
Dictamen del resultado de los estudios y análisis practicados a la administración y aplicación de las cuentas relativas a la recaudación e inversión de los fondos públicos habidos en el ejercicio administrativo y presupuestal que comprende el período del 1° de Enero al 30 de Junio de 2002, del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Qro.	4620
Dictamen del resultado de los estudios y análisis practicados a la administración y aplicación de las cuentas relativas a la recaudación e inversión de los fondos públicos habidos en el ejercicio administrativo y presupuestal que comprende el período del 1° de Enero al 30 de Junio de 2002, del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro.	4624
Dictamen del resultado de los estudios y análisis practicados a la administración y aplicación de las cuentas relativas a la recaudación e inversión de los fondos públicos habidos en el ejercicio administrativo y presupuestal que comprende el período del 1° de Enero al 30 de Junio de 2002, del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tequisquiapan, Qro.	4628
Dictamen del resultado de los estudios y análisis practicados a la administración y aplicación de las cuentas relativas a la recaudación e inversión de los fondos públicos habidos en el ejercicio administrativo y presupuestal que comprende el período del 1° de Enero al 30 de Junio de 2002, del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tolimán, Qro.	4632
Dictamen de la revisión de la Cuenta Pública de la Entidad denominada Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tolimán, Qro., en el periodo que comprende del 1° de enero al 30 de junio del 2003.	4636
PODER EJECUTIVO	
Empresas de Seguridad Privada en el Estado, que cuentan con su Registro Vigente dentro del Padrón de la Dirección de Gobierno de la Secretaría de Gobierno.	4641
GOBIERNO MUNICIPAL	
Acuerdo relativo a la Autorización provisional para venta de lotes de la Segunda Etapa del Fraccionamiento "Las Galindas", Delegación Felipe Carrillo Puerto.	4645
AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES	
FE DE ERRATAS	
4648	

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINGUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 40, 41 FRACCIONES II, XXV Y XXXIV DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1. Que el Ayuntamiento de Querétaro, presentó ante la Legislatura del Estado, la **“SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE ENDEUDAMIENTO PÚBLICO POR EL MONTO QUE EN ELLA SE ESPECIFICA”**.
2. Que de conformidad con los artículos 41 fracciones XXV y XXXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga y 2, 3, 5, 6 y 9 fracciones II y III de la Ley de Deuda Pública del Estado de Querétaro, esta Legislatura tiene competencia para autorizar la contratación y el monto del endeudamiento solicitado y fijar las condiciones generales del mismo, además de revisar y fiscalizar el ejercicio del gasto y de la cuenta pública del municipio.
3. Que asimismo, el artículo 80 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que los ayuntamientos previo acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, de conformidad con lo que establezcan las leyes, el reglamento respectivo y en su caso, previa autorización de la Legislatura, aprobará entre otros, la gestión de empréstitos, cuando sus efectos temporales excedan el plazo de la administración municipal de que se trate.
4. Que para determinar la viabilidad legal de la solicitud en comento y en consecuencia la autorización para la contratación del empréstito, esta Legislatura entró al estudio y análisis de la solicitud y el expediente técnico presentado, observando lo siguiente:
 - a) Que el Ayuntamiento es el órgano de gobierno del Municipio cuyo propósito es reunir y atender las necesidades colectivas y sociales, y sus integrantes tienen la obligación de vigilar y evaluar la administración pública, con el único propósito de que los habitantes cuenten con los servicios públicos municipales suficientes.
 - b) Que asimismo, es obligación de la administración pública municipal prestar sus servicios de manera permanente y continua, con eficiencia y eficacia, para que los habitantes del municipio tengan seguridad en su persona y sus bienes, lo cual se puede cumplir cuando los servicios públicos funcionen sin ningún contratiempo o menoscabo.
 - c) Que el Municipio de Querétaro tiene un ritmo de crecimiento por encima de la media nacional, es por ello, que los asentamientos humanos en el municipio y la zona conurbada a éste, se han incrementado en poco tiempo. Lo anterior impacta en la prestación de servicios y construcción de obras públicas para satisfacer las demandas y necesidades de la sociedad.
 - d) Que el prever las necesidades de la sociedad, es una acción que favorece la calidad de vida y beneficia el desarrollo armónico de sus integrantes; por ello, el Municipio de Querétaro debe cumplir este compromiso para que sus habitantes accedan a servicios públicos de calidad, obras de alto beneficio social y proyectadas no únicamente para resolver los problemas actuales, sino aquellos que seguramente a futuro se exigirán.
5. Que las precipitaciones pluviales ocurridas en el Municipio de Querétaro, durante los últimos meses, han provocado situaciones de emergencia en diversas colonias, produciendo importantes daños y pérdidas de diversa naturaleza, principalmente en infraestructura, vivienda y drenes, derivadas del desbordamiento de ríos y bordos.
6. Que la magnitud de los hechos y sus consecuencias requieren adoptar un conjunto de medidas necesarias para reestablecer la normalidad en las zonas afectadas y reparar los daños producidos en las zonas siniestradas por las inundaciones.

7. Que las erogaciones que se realizarán, resultantes de las obras descritas en el presente no pueden demorarse; y toda vez que no existen los recursos suficientes para atender la situación con el presupuesto vigente del municipio, se hace necesario un financiamiento extraordinario; por ello, es importante aprobar la solicitud en estudio para la obtención de una línea de crédito que permita al Municipio de Querétaro, solventar los daños ocasionados.
8. Que en razón de que el plazo proyectado para dar cumplimiento a la obligación crediticia que refiere la solicitud en estudio es de 15 años y toda vez que el mismo excede del periodo constitucional del ejercicio del Ayuntamiento de Querétaro 2003-2006, es necesaria la resolución de la Legislatura.
9. Que mediante oficio emitido por STANDARD & POOR'S, dirigido al Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal, el Municipio de Querétaro tiene una calificación de riesgo crediticio en escala CaVal correspondiente a "mxAA+" con perspectiva estable, que indica una muy alta capacidad de pago tanto de intereses como del principal.
10. Que en virtud de los daños causados por las lluvias y con el objetivo de coadyuvar a que el Municipio de Querétaro, solucione en corto plazo los problemas pluviales que presenta el municipio; y considerando la capacidad financiera del Municipio de Querétaro, esta Legislatura considera factible la autorización de la solicitud presentada.
11. Que en razón de lo expuesto, y toda vez que esta Legislatura contó con los elementos técnicos necesarios, se autoriza al Municipio de Querétaro, a gestionar y contratar un empréstito, por la cantidad de \$400,000,000.00 (Cuatrocientos millones de pesos 00/100 M.N.) a pagar en un plazo de quince años, para la realización de diversas obras, las cuales se realizarán bajo los procedimientos que establece la Ley de Obras Públicas del Estado y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

Por lo expuesto y fundado, esta Quincuagésima Cuarta Legislatura aprueba el siguiente:

"DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO A CONTRATAR DEUDA PÚBLICA CON INSTITUCIÓN FINANCIERA, EN UN MONTO MÁXIMO DE \$400,000,000.00, (CUATROCIENTOS MILLONES

DE PESOS 00/100 M.N.) Y PARA QUE GARANTICE EL PAGO DE DICHO EMPRÉSTITO CON LAS PARTICIPACIONES QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO"

Artículo Primero. Se autoriza al Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario de Economía y Finanzas y Secretario del Ayuntamiento, para que en el ámbito de sus respectivas facultades gestionen y contraten a nombre del Municipio de Querétaro, el otorgamiento de un crédito en un monto máximo de \$400,000,000.00 (Cuatrocientos millones de pesos 00/100 M.N.), a pagarse en un plazo de 15 años, autorizándose para que celebren los contratos, convenios y demás instrumentos necesarios para el cumplimiento del presente Decreto.

Artículo Segundo. La contratación del empréstito autorizado, se realizará con la institución financiera que ofrezca las mejores ventajas crediticias a favor del Municipio de Querétaro, mediante contrato que suscribirán los funcionarios facultados para ello en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo Tercero. El Municipio deberá integrar dentro del clausulado del contrato de crédito, lo referente a una programación o anexo financiero, en donde se señale que las ministraciones de los recursos por parte de la institución financiera, se realizarán de acuerdo a las necesidades de pago derivadas de la programación de la inversión, según la propuesta de obra establecida por el municipio, con el objeto de evitar el pago de intereses financieros sobre recursos que no se hayan devenido.

Artículo Cuarto. El crédito que se otorgue al Municipio de Querétaro, será utilizado para dar solución de manera integral a aquellos aspectos del municipio en los que se requiere llevar a cabo acciones en construcción de infraestructura vial; infraestructura hidráulica, así como las obras correspondientes a la infraestructura para el manejo adecuado de los escurrimientos pluviales futuros, beneficiando con estas obras a los habitantes del Municipio de Querétaro.

Artículo Quinto. Los recursos obtenidos por la contratación del crédito autorizado, serán depositados en una cuenta concentradora del Municipio de Querétaro, para destinarlos a las obras propuestas por el Municipio de Querétaro que a continuación se mencionan:

OBRA	MONTO
Acuaférico 1ª Etapa, Células, Tanques y Fuentes de abastecimiento de agua potable.	\$ 170,000,000.00
Construcción del Dren Cimatarío III; de la Avenida Pasteur al Vaso regulador Americas.	\$ 17,000,000.00
Construcción del cauce del Dren nte. Carrillo Puerto; desde la Avenida 5 de febrero hasta el Dren del Arenal, con una longitud aproximada de 3750ml.	\$ 50,000,000.00
Rectificación y Zampeado de cauce del río Querétaro; desde el cruce con las vías del FFCC. hasta las adjuntas en la zona de Santa María Magdalena.	\$ 5,000,000.00
Rectificación del cauce y hombros del Dren Cimatarío II; de la colonia Zapata Vive hasta la colonia Venceremos en el Municipio de Corregidora.	\$ 3,000,000.00
Dren Rocio Los Sauces; arranca en el camino a San Pedro Mártir, en un recorrido hacia el sur, hasta desembocar en el Dren del Arenal.	\$ 950,000.00
Continuación construcción Dren de la Luz; desde el cruce con la calle cascada hasta la calle Kiliwas, con una longitud de 1950m, en la Delegación Félix Osoreo.	\$ 41,000,000.00
Colector Pluvial Arteaga; en el tramo ubicado entre Ezequiel Montes y Avenida Tecnológico.	\$ 1,500,000.00
Zampeado del Río Querétaro; de Avenida Bernardo Quintana hasta la calle del deporte en Hércules.	\$ 3,500,000.00
Dren Pie de la Cuesta; de la captación de las calles de Peñuelas y Pie de la Cuesta para su ingreso al bordo Benito Juárez.	\$ 8,200,000.00
Dren Loma Bonita; Conexión del Dren Loma Bonita con el Dren del Arenal.	\$ 1,070,000.00
Construcción 2ª. Etapa distribuidor vial Cerro del Tambor; de la Avenida Belém y la Avenida Sombrerete, al distribuidor vial Cerro del Tambor.	\$ 18,000,000.00
Construcción Prol. Boulevard de las Américas, de la Col. Lomas de Querétaro, con un paso superior sobre la Av. Constituyentes, puente Américas I.	\$ 15,000,000.00
Construcción del paso inferior de la Prol. Boulevard de las Américas bajo la autopista Querétaro-Celaya, puente Américas II.	\$ 5,000,000.00
Construcción de la conexión en 3º nivel de la Av. 5 de Febrero con el Boulevard Bernardo Quintana, en sentido Pte-Ote.	\$ 12,000,000.00
Construcción de la gasa nte-pte del puente San Pablo; del puente San Pablo del Boulevard Bernardo Quintana a la avenida Sombrerete, en su sentido norte sur.	\$ 2,750,000.00
Modernización de la Av. Epigmenio González; de la Avenida 5 de febrero a Prolongación Tecnológico Norte (conocido como acceso a Gerber).	\$ 15,000,000.00
Modernización distribuidor vial aeropuerto; ampliación a dos carriles por sentido en su entronque con Boulevard Bernardo Quintana.	\$ 6,000,000.00
Puente Peatonal Alamos; sobre el Boulevard Bernardo Quintana a la altura de Plaza Boulevares.	\$ 2,900,000.00
Puente Peatonal Santa Ma. Magdalena; en el cruce de la calle Hidalgo con las Vías del FFCC. en la comunidad de Santa María Magdalena.	\$ 3,000,000.00
Puente Peatonal zona industrial Jurica; en Avenida 5 de febrero a la altura del fraccionamiento industrial Jurica.	\$ 2,400,000.00
Encarpetado Av. Revolución; en el tramo de Avenida 5 de febrero a la Avenida Coahuila.	\$ 4,730,000.00
Reconstrucción Avenida Constituyentes; de la Avenida 5 de febrero al Boulevard Bernardo Quintana, obras de captación pluvial necesarias para el desalojo de los encharcamientos.	\$ 12,000,000.00
TOTAL	\$ 400,000,000.00

Artículo Sexto. El municipio deberá integrar expedientes financieros específicos, con la documentación comprobatoria, que cumpla con requisitos fiscales en la materia, sobre los gastos realizados. Asimismo el municipio debe establecer los controles internos que permitan la verificación y conciliación de saldos mediante información mensual, referente al destino y aplicación de los recursos recibidos. De igual manera el municipio implementará los mecanismos necesarios que permitan su revisión y fiscalización de manera clara, precisa y transparente.

Artículo Séptimo. El pago del crédito se garantizará a través de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Municipio de Querétaro.

Artículo Octavo. El crédito y la garantía anteriormente señalada se inscribirá en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 9 de la Ley Federal de Coordinación Fiscal. Aunado a lo anterior la contratación del empréstito autorizado se sujetará a lo establecido en la Ley de Deuda Pública y las demás disposiciones establecidas en la normatividad vigente.

Artículo Noveno. Se autoriza al Secretario de Economía y Finanzas del Municipio de Querétaro, a crear la partida presupuestal que garantice el pago del capital e intereses que genere dicho crédito, de conformidad con los montos y plazos que se establezcan con la institución financiera que otorgue el crédito.

Artículo Décimo. Una vez que se cuente con los recursos crediticios disponibles, se autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a realizar la aplicación que corresponda al ejercicio presupuestal respectivo, así como para proponer la previsión de las cantidades necesarias al pago de interés hasta la total liquidación del adeudo.

Artículo Décimo Primero. Se autoriza al Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario de Economía y Finanzas y Secretario del Ayuntamiento para que a nombre y representación del Municipio de Querétaro celebren contrato de mandato con el Gobierno del Estado, a efecto de que en caso de incumplimiento de pago por parte del mu-

nicipio a la institución financiera acreedora, Gobierno del Estado, como mandatario del Municipio, efectúe la amortización incumplida tomando las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Municipio de Querétaro.

Artículo Décimo Segundo. Se autoriza al Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario de Economía y Finanzas y Secretario del Ayuntamiento para que a nombre del Municipio de Querétaro acuerden las bases, condiciones y modalidades convenientes y necesarias en los contratos, convenios y demás documentos relativos al presente acuerdo, asimismo, celebren los actos jurídicos que se deriven en los contratos, convenios o documentos por conducto de sus funcionarios o representantes legales, hasta la total amortización del crédito.

Artículo Décimo Tercero. La recepción, administración y aplicación de los recursos deberá ser fiscalizada por la Legislatura del Estado a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, además de que dichos recursos formarán parte de la Cuenta Pública Municipal.

Artículo Décimo Cuarto. La obra denominada "Acuaférico 1ª Etapa, Células, Tanques y Fuentes de abastecimiento de agua potable" listada en el artículo quinto del presente decreto, será ejecutada por el Municipio de Querétaro, el que convalidará en su momento los términos para su operación con la entidad que corresponda, la cual quedará obligada a mantenerla en niveles apropiados de funcionamiento y vigilar que su uso, operación, mantenimiento y conservación se realicen conforme a los instructivos y acciones de los programas respectivos, según lo establezca la Ley de Obras Públicas del Estado en vigor.

Artículo Décimo Quinto. En caso de que alguna de las obras a que se refiere el Artículo Quinto de este Decreto, no fuera ejecutada por causas justificadas, reportará economías o se generaran productos financieros a partir de la disposición del crédito autorizado, dichos recursos por acuerdo del Ayuntamiento podrán reasignarse a otras obras que tengan los mismos fines u objetivos que aquellas, informándose a la Legislatura del Estado para efectos de la revisión y fiscalización de dicha obra y de la cuenta pública.

Artículo Décimo Sexto. Previo a la aplicación de los recursos en los términos de la Ley de Obras Públicas del Estado, Ley de Adquisiciones

Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales vigentes al momento de la ejecución de las obras, el municipio deberá contar con los convenios firmados de las afectaciones o donaciones de los predios necesarios para dicha ejecución, así como con los proyectos ejecutivos y los expedientes técnicos unitarios debidamente integrados con los estudios de impacto ambiental y apegado a los planes parciales delegacionales; de igual forma se deberán considerar dentro del presupuesto de cada obra, todas las que resulten complementarias para el cumplimiento y término de las mismas, con la finalidad de evitar la suspensión temporal o permanente, el incremento de los presupuestos, así como la creación de volúmenes y conceptos atípicos, que por su naturaleza deben ser considerados desde el inicio.

Artículo Décimo Séptimo. Para los casos de incumplimientos de los contratos de las obras, que sean imputables al contratista, se deberá integrar una cláusula estableciendo la aplicación de penalizaciones, sin embargo cuando el retraso sea imputable al municipio, deberá ser considerada, además la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

Artículo Décimo Octavo. El municipio asignará la ejecución de las obras a empresas constructoras que acrediten una experiencia mínima de tres años en el ejercicio de la actividad empresarial en el Estado de Querétaro y tener establecida en éste, con la misma antigüedad la administración principal de su actividad, de acuerdo con las leyes vigentes en la entidad.

Artículo Décimo Noveno. La actual administración municipal deberá pagar cuando menos el 26% del endeudamiento de su período, del pago total del crédito autorizado, incluyendo las amortizaciones a suerte principal e intereses en los términos que al efecto se convengan.

Artículo Vigésimo. En la aplicación del gasto el Municipio deberá observar el cumplimiento de la legalidad y normatividad aplicable en la materia.

TRANSITORIO

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN "CONSTITUYENTES DE 1916-1917", RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

**A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
MESA DIRECTIVA**

**DIP. ARTURO MAXIMILIANO GARCIA PEREZ
PRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. JOSE LUIS AGUILERA RICO
SEGUNDO SECRETARIO**

Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Querétaro a contratar deuda pública con institución financiera, en un monto máximo de \$400,000,000.00, (Cuatrocientos millones de pesos 00/100 M.N.) y para que garantice el pago de dicho empréstito con las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Municipio; en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado a los trece días del mes de noviembre del año dos mil tres, para su debida publicación y observancia.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

**LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO**

Rúbrica

**LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES
SECRETARIO DE GOBIERNO**

Rúbrica

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

Que el derecho al trabajo, consagrado en los artículos 5 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el que tiene todo individuo para realizar cualquier actividad lícita que le satisfaga, recibiendo por consecuencia una remuneración económica para vivir dignamente en el presente y en el futuro.

Que el trabajador al concluir sus actividades productivas, en virtud de haber cumplido con los años de servicio que establece la Ley, tiene derecho a que se le proporcione una jubilación que le asegure una existencia digna y decorosa para él y su familia cuando la adversidad o el transcurso del tiempo le prive de su capacidad de trabajo.

Que la fracción VIII párrafo segundo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las relaciones de trabajo entre los Municipios y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 constitucional y sus disposiciones reglamentarias; en tal virtud, la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios consagra en su Título Décimo a la jubilación como un derecho irrenunciable e imprescriptible de los trabajadores que han actualizado el supuesto señalado en la norma.

Que el **C. J. Carmen Martínez López**, ha cumplido fehacientemente con los requisitos para obtener el derecho a la jubilación, ante este Poder Legislativo, por contar con **28 años** de servicio prestado al Gobierno del Estado de Querétaro, según consta en las documentales anexas al expediente respectivo.

Que esta Legislatura del Estado considera procedente la Iniciativa de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 11, 12,

104, 105, 128, 132, 135, 136 y 137 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y acorde con el convenio laboral de fecha 29 de diciembre de 1992 celebrado entre el Gobierno Estatal y el Sindicato de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, toda vez que el citado ordenamiento y dicho convenio laboral reditúan en beneficio de la clase trabajadora.

Que en virtud de lo anterior, este Poder Legislativo, considera debe otorgársele la Jubilación, al **C. J. Carmen Martínez López**, por la cantidad de **\$11,238.00 (ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalente al **100%** del último salario percibido y con cargo a la partida de la última entidad en la que prestó su servicio, esto es al Poder Ejecutivo, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y a la Cláusula Décima Tercera del Convenio celebrado entre el Gobierno del Estado y el Sindicato de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado en fecha 29 de diciembre de 1992.

Por tanto la Quincuagésima Cuarta Legislatura expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. J. CARMEN MARTÍNEZ LÓPEZ

ARTÍCULO ÚNICO.- En virtud de haberse satisfecho los extremos señalados por los artículos 128, 132, 135, 136 y 137 de la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y Cláusula Décima Tercera del Convenio celebrado entre Gobierno del Estado y el Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado en fecha 29 de diciembre de 1992, y en justo reconocimiento a los años de servicio prestado al Gobierno del Estado de Querétaro, se concede Jubilación al **C. J. CARMEN MARTÍNEZ LÓPEZ**, quien labora como Valuador, adscrito a la Dirección de Catastro de la Secretaría de Planeación y Finanzas, asignándosele por ese concepto en forma vitalicia la cantidad de **\$11,238.00 (ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)** mensuales, equivalente al 100% del último salario percibido.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

ATENTAMENTE
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ
PRESIDENTE
 Rúbrica

DIP. JOSE HUGO CABRERA RUÍZ
PRIMER SECRETARIO
 Rúbrica

DIP. JOSÉ LUIS AGUILERA RICO
SEGUNDO SECRETARIO
 Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto por el que se concede Jubilación al C. J. Carmen Martínez López, en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado a los trece días del mes de noviembre del año dos mil tres, para su debida publicación y observancia.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO
 Rúbrica

LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES
SECRETARIO DE GOBIERNO
 Rúbrica

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

Que el derecho al trabajo, consagrado en los artículos 5 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el que tiene todo individuo para realizar cualquier actividad lícita que le satisfaga, recibiendo por consecuencia una remuneración económica para vivir dignamente en el presente y en el futuro.

Que el trabajador al concluir sus actividades productivas, en virtud de haber cumplido con los años de servicio que establece la Ley, tiene derecho a que se le proporcione una jubilación que le asegure una existencia digna y decorosa para él y

su familia cuando la adversidad o el transcurso del tiempo le prive de su capacidad de trabajo.

Que la fracción VIII párrafo segundo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las relaciones de trabajo entre los Municipios y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 constitucional y sus disposiciones reglamentarias; en tal virtud, la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios consagra en su Título Décimo a la jubilación como un derecho irrenunciable e imprescriptible de los trabajadores que han actualizado el supuesto señalado en la norma.

Que el **C. José Mario Mercado Padilla**, ha cumplido fehacientemente con los requisitos para obtener el derecho a la jubilación, ante este Poder Legislativo, por contar con más de **28 años** de servicio prestado al Gobierno del Estado de Queré-

taro, según consta en las documentales anexas al expediente respectivo.

Que esta Legislatura del Estado considera procedente la Iniciativa de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 11, 12, 104, 105, 128, 132, 135, 136 y 137 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y acorde con el convenio laboral de fecha 29 de diciembre de 1992 celebrado entre el Gobierno Estatal y el Sindicato de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, toda vez que el citado ordenamiento y dicho convenio laboral reditúan en beneficio de la clase trabajadora.

Que en virtud de lo anterior, este Poder Legislativo, considera debe otorgársele la Jubilación, al **C. José Mario Mercado Padilla**, por la cantidad de **\$21,652.00 (VEINTIUN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalente al **100%** del último salario percibido y con cargo a la partida de la última entidad en la que prestó su servicio, esto es al Poder Ejecutivo, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y a la Cláusula Décima Tercera del Convenio celebrado entre el Gobierno del Estado y el Sindicato de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado en fecha 29 de diciembre de 1992.

Por tanto la Quincuagésima Cuarta Legislatura expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. JOSÉ MARIO MERCADO PADILLA

ARTÍCULO ÚNICO.- En virtud de haberse satisfecho los extremos señalados por los artículos 128, 132, 135, 136 y 137 de la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y Cláusula Décima Tercera del Convenio celebrado entre Gobierno del Estado y el Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado en fecha 29 de diciembre de 1992, y en justo reconocimiento a los años de servicio prestado al Gobierno del Estado de Querétaro, se concede Jubilación al **C. JOSÉ MARIO MERCADO PADILLA**, quien labora como Jefe de Departamento, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, asignándosele por ese concepto en forma vitalicia la cantidad de **\$21,652.00 (VEINTIUN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)** mensuales, equivalente al 100% del último salario percibido.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

ATENTAMENTE
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ
PRESIDENTE

Rúbrica

DIP. JOSE HUGO CABRERA RUÍZ
PRIMER SECRETARIO

Rúbrica

DIP. JOSÉ LUIS AGUILERA RICO
SEGUNDO SECRETARIO

Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto por el que se concede Jubilación al C. José Mario Mercado Padilla, en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado a los trece días del mes de noviembre del año dos mil tres, para su debida publicación y observancia.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO

Rúbrica

LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES
SECRETARIO DE GOBIERNO

Rúbrica

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

Que el derecho al trabajo, consagrado en los artículos 5 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el que tiene todo individuo para realizar cualquier actividad lícita que le satisfaga, recibiendo por consecuencia una remuneración económica para vivir dignamente en el presente y en el futuro.

Que el trabajador al concluir sus actividades productivas, en virtud de haber cumplido con los años de servicio que establece la Ley, tiene derecho a que se le proporcione una jubilación que le asegure una existencia digna y decorosa para él y su familia cuando la adversidad o el transcurso del tiempo le prive de su capacidad de trabajo.

Que la fracción VIII párrafo segundo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las relaciones de trabajo entre los Municipios y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 constitucional y sus disposiciones reglamentarias; en tal virtud, la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios consagra en su Título Décimo a la jubilación como un derecho irrenunciable e imprescriptible de los trabajadores que han actualizado el supuesto señalado en la norma.

Que el **C. Brigido López Hernández**, ha cumplido fehacientemente con los requisitos para obtener el derecho a la jubilación, ante este Poder Legislativo, por contar con más de **28 años** de servicio prestado al Gobierno del Estado de Querétaro, según consta en las documentales anexas al expediente respectivo.

Que esta Legislatura del Estado considera procedente la Iniciativa de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 11, 12,

104, 105, 128, 132, 135, 136 y 137 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y acorde con el convenio laboral de fecha 29 de diciembre de 1992 celebrado entre el Gobierno Estatal y el Sindicato de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, toda vez que el citado ordenamiento y dicho convenio laboral reditúan en beneficio de la clase trabajadora.

Que en virtud de lo anterior, este Poder Legislativo, considera debe otorgársele la Jubilación, al **C. Brigido López Hernández**, por la cantidad de **\$7,007.00 (SIETE MIL SIETE PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalente al **100%** del último salario percibido y con cargo a la partida de la última entidad en la que prestó su servicio, esto es al Poder Ejecutivo, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y a la Cláusula Décima Tercera del Convenio celebrado entre el Gobierno del Estado y el Sindicato de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado en fecha 29 de diciembre de 1992.

Por tanto la Quincuagésima Cuarta Legislatura expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. BRIGIDO LÓPEZ HERNÁNDEZ

ARTÍCULO ÚNICO.- En virtud de haberse satisfecho los extremos señalados por los artículos 128, 132, 135, 136 y 137 de la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y Cláusula Décima Tercera del Convenio celebrado entre Gobierno del Estado y el Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado en fecha 29 de diciembre de 1992, y en justo reconocimiento a los años de servicio prestado al Gobierno del Estado de Querétaro, se concede Jubilación al **C. BRIGIDO LÓPEZ HERNÁNDEZ**, quien labora como Atrilista "A", adscrito a la Banda de Música de la Dirección de Eventos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, asignándosele por ese concepto en forma vitalicia la cantidad de **\$7,007.00 (SIETE MIL SIETE PESOS 00/100 M. N.)** mensuales, equivalente al 100% del último salario percibido.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

ATENTAMENTE
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. JOSE HUGO CABRERA RUÍZ

PRIMER SECRETARIO

Rúbrica

DIP. JOSÉ LUIS AGUILERA RICO
SEGUNDO SECRETARIO

Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto por el que se concede Jubilación al C. Brigido López Hernández, en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado a los trece días del mes de noviembre del año dos mil tres, para su debida publicación y observancia.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO
Rúbrica

LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES
SECRETARIO DE GOBIERNO
Rúbrica

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

Que el derecho al trabajo, consagrado en los artículos 5 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el que tiene todo individuo para realizar cualquier actividad lícita que le satisfaga, recibiendo por consecuencia una remuneración económica para vivir dignamente en el presente y en el futuro.

Que el trabajador al concluir sus actividades productivas, en virtud de haber cumplido con los años de servicio que establece la Ley, tiene derecho a que se le proporcione una jubilación que le asegure una existencia digna y decorosa para él y

su familia cuando la adversidad o el transcurso del tiempo le prive de su capacidad de trabajo.

Que la fracción VIII párrafo segundo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las relaciones de trabajo entre los Municipios y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 constitucional y sus disposiciones reglamentarias; en tal virtud, la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios consagra en su Título Décimo a la jubilación como un derecho irrenunciable e imprescriptible de los trabajadores que han actualizado el supuesto señalado en la norma.

Que el **C. Martha Josefina Rangel Puga**, ha cumplido fehacientemente con los requisitos para obtener el derecho a la jubilación, ante este Poder Legislativo, por contar con **28 años** de servicio prestado al Gobierno del Estado de Querétaro,

según consta en las documentales anexas al expediente respectivo.

Que esta Legislatura del Estado considera procedente la Iniciativa de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 11, 12, 104, 105, 128, 132, 135, 136 y 137 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y acorde con el convenio laboral de fecha 29 de diciembre de 1992 celebrado entre el Gobierno Estatal y el Sindicato de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, toda vez que el citado ordenamiento y dicho convenio laboral reditúan en beneficio de la clase trabajadora.

Que en virtud de lo anterior, este Poder Legislativo, considera debe otorgársele la Jubilación, a la **C. Martha Josefina Rangel Puga**, por la cantidad de **\$11,238.00 (ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalente al **100%** del último salario percibido y con cargo a la partida de la última entidad en la que prestó sus servicios, esto es al Poder Ejecutivo, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y a la Cláusula Décima Tercera del Convenio celebrado entre el Gobierno del Estado y el Sindicato de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado en fecha 29 de diciembre de 1992.

Por tanto la Quincuagésima Cuarta Legislatura expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE
JUBILACIÓN A LA C. MARTHA JOSEFINA
RANGEL PUGA**

ARTÍCULO ÚNICO.- En virtud de haberse satisfecho los extremos señalados por los artículos 128, 132, 135, 136 y 137 de la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y Cláusula Décima Tercera del Convenio celebrado entre Gobierno del Estado y el Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado en fecha 29 de diciembre de 1992, y en justo reconocimiento a los años de servicio prestado al Gobierno del Estado de Querétaro, se concede Jubilación a la **C. MARTHA JOSEFINA RANGEL PUGA**, quien labora como Supervisor, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, asignándosele por ese concepto en forma vitalicia la cantidad de **\$11,238.00 (ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)** mensuales, equivalente al 100% del último salario percibido.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

**A T E N T A M E N T E
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ
PRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. JOSE HUGO CABRERA RUÍZ
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

**DIP. JOSÉ LUIS AGUILERA RICO
SEGUNDO SECRETARIO**

Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto por el que se concede Jubilación a la **C. Martha Josefina Rangel Puga**, en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado a los trece días del mes de noviembre del año dos mil tres, para su debida publicación y observancia.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

**LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO**

Rúbrica

LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES

SECRETARIO DE GOBIERNO
Rúbrica

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

Que el derecho al trabajo, consagrado en los artículos 5 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es el que tiene todo individuo para realizar cualquier actividad lícita que le satisfaga, recibiendo por consecuencia una remuneración económica para vivir dignamente en el presente y en el futuro.

Que el trabajador al concluir sus actividades, en virtud de haber cumplido con los años de servicio que establece la ley, tiene derecho a que se le proporcione una Pensión por Vejez que le asegure una existencia digna y decorosa para él y su familia cuando la adversidad o el transcurso del tiempo les prive de la capacidad de trabajo.

Que la fracción VI del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las relaciones de trabajo entre los estados y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 Constitucional y sus disposiciones reglamentarias, por lo que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, consagra en su Título Décimo a la Pensión por Vejez como un derecho de los trabajadores que han actualizado el supuesto señalado en dicha norma.

Que el **C. Maximino García Mendoza**, de 65 años de edad, según se desprende del acta de nacimiento número 00333, expedida por el Oficial del Registro Civil de Cadereyta de Montes, Querétaro, quien prestó su servicio por **20 años** a dicho Municipio, lo que se acredita con la constancia de antigüedad expedida por el Oficial Mayor en fecha 18 de junio de 2003, así como la documentación que anexa a la Iniciativa en Estudio, cumple con los requisitos señalados en los artículos 128, 138, 139,

140, 141 y 142, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

Que en virtud de lo anterior, este Poder Legislativo, considera que debe otorgársele la Pensión Por Vejez, al **C. Maximino García Mendoza**, por la cantidad correspondiente al **53%** del último salario percibido y con cargo a la partida de la última entidad en la que prestó su servicio, esto es al Municipio de Ezequiel Montes, Qro., en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

Por tanto la Quincuagésima Cuarta Legislatura expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ AL **C. MAXIMINO GARCÍA MENDOZA**

ARTÍCULO ÚNICO.- En virtud de haberse satisfecho los extremos señalados por los artículos 128, 132, 135, 136 y 137 de la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, y en justo reconocimiento a los años de servicio prestado al Municipio de Ezequiel Montes, Qro., se concede Pensión por Vejez al **C. MAXIMINO GARCÍA MENDOZA**, quien labora como Electricista, adscrito al Departamento de Servicios Municipales, asignándosele por ese concepto en forma vitalicia la cantidad de **\$2,716.25 (DOS MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS 25/100 M. N.)** mensuales, equivalente al 53% del último salario percibido, más los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

A T E N T A M E N T E
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. JOSE HUGO CABRERA RUÍZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

DIP. JOSÉ LUIS AGUILERA RICO
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto por el que se concede Pensión por Vejez al C. Maximino García Mendoza, en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado a los trece días del mes de noviembre del año dos mil tres, para su debida publicación y observancia.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO
Rúbrica

LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES
SECRETARIO DE GOBIERNO
Rúbrica

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

C O N S I D E R A N D O

Que el derecho al trabajo, consagrado en los artículos 5 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es el que tiene todo individuo para realizar cualquier actividad lícita que le satisfaga, recibiendo por consecuencia una remuneración económica para vivir dignamente en el presente y en el futuro.

Que el trabajador al concluir sus actividades, en virtud de haber cumplido con los años de servicio que establece la ley, tiene derecho a que se le proporcione una Pensión por Vejez que le asegure una existencia digna y decorosa para él y su familia cuando la adversidad o el transcurso del tiempo les prive de la capacidad de trabajo.

Que la fracción VI del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las relaciones de trabajo entre

los estados y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 Constitucional y sus disposiciones reglamentarias, por lo que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, consagra en su Título Décimo a la Pensión por Vejez como un derecho de los trabajadores que han actualizado el supuesto señalado en dicha norma.

Que la **C. Ma. Dolores Sánchez Guzmán**, de 67 años de edad, según se desprende del acta de nacimiento número 482, expedida por el Director del Registro Civil de Querétaro, Qro., quien prestó su servicio por **23 años** al Gobierno del Estado de Querétaro, lo que se acredita con la constancia de antigüedad de fecha 22 de agosto de 2003, expedida por el Director de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, así como la documentación que anexa a la Iniciativa en Estudio, cumple con los requisitos señalados en los artículos 128, 138, 139, 140, 141 y 142, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

Que en virtud de lo anterior, este Poder Legislativo, considera que debe otorgársele la Pensión Por Vejez, a la **C. Ma. Dolores Sánchez Guzmán**, por la cantidad correspondiente al **75%**

del último salario percibido y con cargo a la partida de la última entidad en la que prestó su servicio, esto es al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

Por tanto la Quincuagésima Cuarta Legislatura expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ A LA C. MA. DOLORES SÁNCHEZ GUZMÁN

ARTÍCULO ÚNICO.- En virtud de haberse satisfecho los extremos señalados por los artículos 128, 138, 139, 140, 141 y 142 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, y Cláusula Décima Tercera del Convenio celebrado entre Gobierno del Estado y el Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, suscrita en fecha 29 de diciembre de 1992, y en justo reconocimiento a los años de servicio prestado al Gobierno del Estado de Querétaro, se concede Pensión por Vejez a la **C. MA. DOLORES SÁNCHEZ GUZMÁN**, quien se desempeña como Supervisor adscrito a la Dirección de Organización de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, asignándosele por ese concepto en forma vitalicia la cantidad de **\$5,349.75 (CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 75/100 M.N.)** mensuales, correspondiente al 75% del último salario percibido, más los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables, la cual será cubierta con cargo al Presupuesto del Poder Ejecutivo.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

A T E N T A M E N T E
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ
PRESIDENTE

Rúbrica

DIP. JOSE HUGO CABRERA RUÍZ
PRIMER SECRETARIO

Rúbrica

DIP. JOSÉ LUIS AGUILERA RICO
SEGUNDO SECRETARIO

Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto por el que se concede Pensión por Vejez a la C. Ma. Dolores Sánchez Guzmán, en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado a los trece días del mes de noviembre del año dos mil tres, para su debida publicación y observancia.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO

Rúbrica

LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES
SECRETARIO DE GOBIERNO

Rúbrica

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

Que el derecho al trabajo, consagrado en los artículos 5 y 123 de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos es el que tiene todo individuo para realizar cualquier actividad lícita que le satisfaga, recibiendo por consecuencia una remuneración económica para vivir dignamente en el presente y en el futuro.

Que el trabajador al concluir sus actividades, en virtud de haber cumplido con los años de servicio que establece la ley, tiene derecho a que se le proporcione una Pensión por Vejez que le asegure una existencia digna y decorosa para él y su familia

cuando la adversidad o el transcurso del tiempo les prive de la capacidad de trabajo.

Que la fracción VI del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las relaciones de trabajo entre los estados y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 Constitucional y sus disposiciones reglamentarias, por lo que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, consagra en su Título Décimo a la Pensión por Vejez como un derecho de los trabajadores que han actualizado el supuesto señalado en dicha norma.

Que el **C. J. Luz Pichardo Jiménez**, de 60 años de edad, según se desprende del acta de nacimiento número 125, expedida por el Oficial del Registro Civil de Santa Rosa Jáuregui, Querétaro, quien prestó su servicio por **23 años** a la Comisión Estatal de Aguas, lo que se acredita con la constancia de antigüedad de fecha 28 de julio de 2003, expedida por el Director Divisional de Recursos Humanos de dicha Comisión, así como la documentación que anexa a la Iniciativa en Estudio, cumple con los requisitos señalados en los artículos 128, 138, 139, 140, 141 y 142, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

Que en virtud de lo anterior, este Poder Legislativo, considera que debe otorgársele la Pensión Por Vejez, al **C. J. Luz Pichardo Jiménez**, por la cantidad correspondiente al **75%** del último salario percibido y con cargo a la partida de la última entidad en la que prestó su servicio, esto es a la Comisión Estatal de Aguas, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

Por tanto la Quincuagésima Cuarta Legislatura expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ AL C. J. LUZ PICHARDO JIMÉNEZ

ARTÍCULO ÚNICO.- En virtud de haberse satisfecho los extremos señalados por los artículos 128, 138, 139, 140, 141 y 142 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, y Cláusula Décima Tercera del Convenio celebrado entre Gobierno del Estado y el Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, suscrito en fecha 29 de diciembre de 1992, y en justo reconocimiento a los años de servicio prestado a la Comisión Estatal de Aguas, se concede Pensión por Vejez al **C. J. LUZ PICHARDO JIMÉNEZ**, quien se desempeñaba como Fontanero adscrito a la

Dirección General Adjunta de Operación Técnica, asignándosele por ese concepto en forma vitalicia la cantidad de **\$4,424.85 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 85/100 M.N.)** mensuales, correspondiente al 75% del último salario percibido, más los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables, la cual será cubierta con cargo al Presupuesto de la Comisión Estatal de Aguas.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

ATENTAMENTE
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. JOSE HUGO CABRERA RUÍZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

DIP. JOSÉ LUIS AGUILERA RICO
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto por el que se concede Pensión por Vejez al **C. J. Luz Pichardo Jiménez**, en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado a los trece días del mes de noviembre del año dos mil tres, para su debida publicación y observancia.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO
Rúbrica

LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES
SECRETARIO DE GOBIERNO
Rúbrica

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINGUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

Que la Pensión por Muerte, es un derecho que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 142-A de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, debe otorgarse a la esposa o esposo del trabajador jubilado o pensionado, a falta de estos a los descendientes menores de 18 años de edad, a falta de estos a la concubina o concubino, del trabajador jubilado o pensionado, que a la fecha del fallecimiento dependieran económicamente de él.

Que el finado **C. Telésforo Morales Molina**, quien falleciera el 04 de abril de 2003, prestó sus servicios como Machetero, adscrito al Departamento de Obras Públicas del Municipio de Querétaro, Qro., habiéndole concedido su Pensión por Vejez en fecha 23 de Febrero de 1989, como consta en el acuerdo de Cabildo de la misma fecha, situación que ha quedado debidamente acreditada ante esta Legislatura según las constancias que obran anexas a la Iniciativa en estudio.

Que la **Ciudadana Juana Benita Martínez Valencia**, ha acreditado, con el acta de matrimonio respectiva, el vínculo matrimonial con el finado **Telésforo Morales Molina**, cumpliendo con los requisitos que establecen los artículos 128, 142-A y 142-B de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, por lo que debe otorgársele la Pensión por Muerte, acorde a lo dispuesto por los preceptos antes invocados.

Por tanto la Quincuagésima Cuarta Legislatura expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE A LA C. JUANA BENITA MARTÍNEZ VALENCIA

ARTICULO PRIMERO.- Es de aprobarse y la Comisión de Trabajo y Previsión Social, propone a esta Honorable Legislatura apruebe la **Iniciativa de Decreto por el que se concede Pensión por Muerte a la Ciudadana Juana Benita Martínez Valencia**, quien deberá percibir por este concepto, en forma vitalicia la cantidad de **\$2,048.82 (DOS MIL CUARENTA Y OCHO PESOS 82/100 M.N.)** mensuales, más los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables, la cual será cubierta con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.

ARTICULO SEGUNDO.- La cantidad a que se refiere el artículo anterior, se pagará a la **C. Juana Benita Martínez Valencia**, en forma retroactiva a partir del día siguiente de la fecha del fallecimiento del **C. Telésforo Morales Molina**, esto es, el 5 de abril de 2003 y hasta que la beneficiaria fallezca.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

**A T E N T A M E N T E
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ
PRESIDENTE**

Rúbrica

DIP. JOSE HUGO CABRERA RUÍZ
PRIMER SECRETARIO

Rúbrica

DIP. JOSÉ LUIS AGUILERA RICO
SEGUNDO SECRETARIO

Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto por el que se concede Pensión por Muerte a la C. Juana Benita Martínez Valencia, en

el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado a los trece días del mes de noviembre del año dos mil tres, para su debida publicación y observancia.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO

Rúbrica

LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES
SECRETARIO DE GOBIERNO

Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

Asunto: Se rinde Dictamen.
Santiago de Querétaro, Qro., a 5 de Septiembre de 2003

H. QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO P R E S E N T E

La Comisión de Hacienda, con fundamento en los artículos 41 fracción XXV y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 54, 56 fracción V y 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 17 y 18 del Reglamento para el Gobierno Interior y de Debates del Poder Legislativo, 7 fracción I de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y 111 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, **DICTAMINA** el informe que rinde la Contaduría Mayor de Hacienda, correspondiente a la revisión de la cuenta pública de la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.**, en el periodo que comprende del **1° de julio al 31 de diciembre del 2002**.

El Órgano de Asesoría Técnica de la Comisión de Hacienda, Contaduría Mayor de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5 fracción I de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, 111, 112 y 121 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos, presentó a esta Comisión de Hacienda el informe que contiene el resultado de la revisión que comprendió la conformidad de las partidas de ingresos y egresos, revisión legal, económica y contable del ingreso y gasto público, exactitud y justificación de los cobros y pagos realizados de acuerdo con los precios y tarifas autorizados y cantidades erogadas, que comprenden el periodo del **1° de julio al 31 de diciembre del 2002**, de la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.**, comprobando además que la Entidad fiscalizada haya dado cumplimiento a los objetivos contenidos en los programas previamente autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro. Lo anterior tomando como base la rendición de cuenta pública presentada por la Entidad Fiscalizada a la Contaduría Mayor de Hacienda, conforme a lo establecido en los artículos 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 105 y 106 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Derivado de lo anterior, esta Comisión de Hacienda se abocó al estudio y análisis de la cuenta pública mencionada; y con el objeto de proporcionar los elementos necesarios y suficientes que permitan a ésta Legislatura ejercer la facultad fiscalizadora que al efecto le concede la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga se presenta el **DICTAMEN** derivado de la revisión de la Entidad Fiscalizada, en el periodo de referencia, y

CONSIDERANDO

Que el análisis realizado por los integrantes de esta Comisión de Hacienda y en su momento, por la Contaduría Mayor de Hacienda, se realizó tomando en consideración los capítulos de ingresos percibidos por la entidad y los egresos ejercidos por la misma. Al respecto, el Órgano de Asesoría Técnica, verificó que dichos conceptos se ajustaran a los ordenamientos legales aplicables y de manera selectiva, revisó las comprobaciones de las partidas más importantes de los grupos presupuestales, analizando su correcta aplicación en cuanto al objeto del gasto y su debida acreditación documental.

En virtud de lo anterior, resulta lo siguiente:

INGRESOS		IMPORTE	%
PRODUCTOS	\$	2,121.56	0.11%
APROVECHAMIENTOS	\$	1,879,409.88	99.89%
TOTAL DE INGRESOS		\$ 1,881,531.44	100.00%
EGRESOS			
SERVICIOS PERSONALES	\$	1,438,059.55	73.88%
SERVICIOS GENERALES	\$	197,922.33	10.17%
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$	307,540.56	15.80%
TOTAL DE GASTO CORRIENTE		\$ 1,943,522.44	99.85%
MOBILIARIO, MAQUINARIA Y EQUIPO	\$	2,673.62	0.14%
TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y APORTACIONES	\$	264.00	0.01%
TOTAL DE GASTO DE INVERSION		\$ 2,937.62	0.15%
TOTAL DE EGRESOS		\$ 1,946,460.06	100.00%

Como resultado de la revisión a la Cuenta Pública de la Entidad, se determinaron las siguientes:

OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., a los artículos, 24 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de no haber dado contestación en tiempo y forma al "Pliego de Observaciones", el cual fué entregado el día 2 de mayo de 2003, mediante oficio núm. CMH – DAM – 336 - 03, concediendo un plazo de diez días hábiles, mismo que venció el día 15 de mayo de 2003, remitiendo sus respuestas hasta el día 27 de junio de 2003.**
2. Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., a los artículos, 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 18 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, 6 fracción IV, 11 fracción I del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco Bonfil, Qro., 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que al 31 de diciembre de 2002, la Directora del Sistema Municipal DIF, no presentó garantía para el manejo de fondos públicos.**
3. Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro. los artículos, 6 fracción IV, 11 fracción I del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco Bonfil, Qro., 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que en el rubro de bancos, se observó el cheque No. 515 de fecha 26 de julio de 2002, que se encuentra en circulación por un importe de \$330.00.**
4. Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco Bonfil, Qro. a los artículos, 6 fracción IV, 11 fracción I del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco Bonfil, Qro., 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que al 31 de diciembre de 2002, la cuenta de Deudores Diversos presenta un saldo sin movimiento, por la cantidad de \$**

5,264.00 a cargo de Ascensión Soriano F., proveniente del ejercicio 2001.

5. Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro. a los artículos, 6 fracción IV, 10 y 12 del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., 20 Fracción III de la Ley que Crea el Sistema para el Desarrollo integral de la Familia del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que al 31 de diciembre de 2002, el Sistema Municipal D.I.F. no cuenta con el inventario de bienes muebles actualizado y conciliado contra registros contables.**
6. Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro. a los artículos, 6 fracción IV, 10 y 12 del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., 20 Fracción III de la Ley que Crea el Sistema para el Desarrollo integral de la Familia del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que al 31 de diciembre de 2002, los saldos acumulados de Bienes Muebles, no coinciden a nivel de detalle con los registrados en el patrimonio.**

Cuenta	Bienes Muebles	Patrimonio	Diferencia
Mobiliario y equipo de oficina	15,577.50	9,577.51	(5,999.99)
Muebles	3,450.00	9,450.00	6,000.00

7. Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro. a los artículos, 2 fracciones I, V y VI, 6 fracción IV, 10 y 11 del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que al 31 de diciembre de 2002, los Bienes Muebles e Inmuebles con que cuenta la Entidad son propiedad y están bajo el control de la administración del Municipio, y no se tienen los contratos de comodato correspondientes.**
8. Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., a los artículos, 15 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 18 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, 6 fracción IV y 11 del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que en el Sistema Municipal D.I.F. no ha presentado los pagos provisionales de impuestos por sueldos y salarios y otras retenciones del 10%, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2002.**
9. Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro. a los artículos, 6 fracción IV, 11 fracción I del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que al 31 de diciembre de 2002, el Sistema Municipal D.I.F., presenta un déficit de \$64,928.62**
10. Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., a los artículos, 6 fracción IV, 11 del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que el Sistema Municipal DIF únicamente registra las participaciones que recibe en efectivo, no así los apoyos adicionales otorgados por el mismo Municipio.**
11. Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro. Municipal a los artículos, 71 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 18 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, 6 fracción IV, 11 fracción I del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que el Sistema Municipal DIF, no cuenta con recibos oficiales de ingresos con requisitos fiscales.**
12. Incumplimiento por parte de los miembros del H. Ayuntamiento, Encargado de las Finanzas Públicas y Contralor Municipal a los artículos, 30 fracción XII, 48 fracción IV, 58 y 63 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro,

ro, 12 del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., con relación a los artículos 5, 6 y 11 de la Ley que Crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II, III XXII y 41 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que se realizaron pagos por concepto de compensación mensual, a la C. Anita Reyes Eufasio, Presidenta del Patronato del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., siendo este un cargo honorífico. Dicho pago fué de \$13,320.00 mensuales, así como de \$21,907.50 por concepto de gratificación anual.**

13. Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., a los artículos, 15 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 6 fracción IV y 11 del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que Sistema Municipal DIF no ha realizado el cálculo del factor del subsidio acreditable del Impuesto Sobre la Renta aplicable para el año 2002.**
14. Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro. a los artículos, 15 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 6 fracción IV, 11 fracción II del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que están subsidiando el 100% del Impuesto Sobre Sueldos y Salarios a los empleados del Sistema Municipal DIF, sin que exista autorización por parte de la Junta Directiva.**
15. Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro. a los artículos, 15 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 6 fracción IV y 11 del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que derivado de las pruebas selectivas a los cálculos de las nóminas del segundo semestre de 2002, se observó que aplicaron las tablas del primer semestre, debiendo ser las del segundo semestre del año 2002 y no otorgan el Crédito al Salario al personal que tiene derecho a este.**
16. Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro. a los artículos, 92 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 6 fracción IV, 11 fracción I del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que Eleazar Uribe Álvarez y Ma. Guadalupe Montoya Obregón, también aparecen en la nómina del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.**
17. Incumplimiento por parte de los integrantes de la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro. a los artículos, 6 fracciones III, V y IX, 8 fracciones I y III, 11 fracción II del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que el Sistema Municipal DIF no cuenta con Reglamentos Internos, Proyectos de Inversión, Manuales de Procedimientos y Servicios al Público, Manuales de Políticas, de Control Interno y de Contabilidad.**
18. Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro. a los artículos, 6 fracción V, 8 fracción III, 10 y 11 del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que el Sistema Municipal D.I.F., no cuenta con un presupuesto de egresos anual para el ejercicio 2002, detallado por partidas contables y que se sujete a los objetivos y prioridades de los planes y programas de trabajo.**
19. Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro. a los artículos, 18 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, 6 fracción IV, 10, 11 fracción I del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., 40 fracciones I, II, XIII y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que se observó que la Contadora General del**

Sistema Municipal DIF, Guadalupe Montoya Obregón, es sobrina de la Directora, C. Rebeca Ugalde Montoya.

20. Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro. a los artículos, 3 inciso e), 10, 11, 12 del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que el Sistema Municipal D.I.F. no cuenta con el nombramiento del Contralor.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado esta Comisión de Hacienda somete a consideración de esta Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

RESOLUTIVO PRIMERO. Esta Comisión de Hacienda **APRUEBA** y propone a esta Legislatura, se **APRUEBE** el **DICTAMEN** recaído a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública, del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **1° de julio al 31 de diciembre del 2002.**

RESOLUTIVO SEGUNDO. Esta Comisión de Hacienda solicita a esta Legislatura que de las **OBSERVACIONES** de la Cuenta Pública contenidas en el presente dictamen, se notifique al Ayuntamiento, como Superior Jerárquico de la Administración Pública Paramunicipal, remitiendo copia del presente a cada uno de sus integrantes; a efecto de que este Cuerpo Colegiado instruya al Órgano de Control Interno Municipal, para que de conformidad con las facultades previstas en los artículos 1, 2, 3 fracción IV, 39, 41, 42 tercer párrafo, 92 último párrafo y 95 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, **DÉ INICIO**, en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente dictamen **A LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES** que en derecho procedan en contra de quienes resulten responsables por los actos u omisiones cometidos en el desempeño de sus funciones; para que se finque la responsabilidad que les corresponda por las mencionadas faltas contenidas en las observaciones de referencia y aplique la sanción correspondiente e informe a esta Legislatura en el plazo antes señalado la fecha de inicio de los procedimientos respectivos y en su momento, el resultado de los mismos; también deberá informar a este Cuerpo Colegiado a través de su Órgano de Fiscalización, la Contaduría Mayor de Hacienda, el estado procesal que guarden los asuntos referidos, cuando se le solicite.

RESOLUTIVO TERCERO. Tomando en consideración las observaciones reincidentes contenidas en este dictamen, esta Comisión de Hacienda solicita al Pleno que instruya al Superior Jerárquico, para que al momento del inicio del procedimiento valore para la aplicación de la sanción, lo siguiente:

1. En la observación número **dos** descrita en el presente dictamen; se *observó que al 31 de diciembre de 2002, la Directora del Sistema Municipal DIF, no presentó garantía para el manejo de fondos públicos; lo anterior con relación a la observación cuatro del dictamen de cuenta pública del primer semestre de 2002.*

2. En la observación número **cuatro** descrita en el presente dictamen; se *observó que al 31 de diciembre de 2002, la cuenta de Deudores Diversos presenta un saldo sin movimiento, por la cantidad de \$ 5,264.00 a cargo de Ascensión Soriano F., proveniente del ejercicio 2001; lo anterior con relación a la observación cinco del dictamen de cuenta pública del primer semestre de 2002.*

3. En la observación número **cinco** descrita en el presente dictamen; se *observó que al 31 de diciembre de 2002, el Sistema Municipal D.I.F. no cuenta con el inventario de bienes muebles actualizado y conciliado contra registros contables; lo anterior con relación a la observación seis del dictamen de cuenta pública del primer semestre de 2002.*

4. En la observación número **siete** descrita en el presente dictamen; se *observó que al 31 de diciembre de 2002, los Bienes Muebles e Inmuebles con que cuenta la Entidad son propiedad y están bajo el control de la administración del Municipio, y no se tienen los contratos de comodato correspondientes; lo anterior con relación a la observación diez del dictamen de cuenta pública del primer semestre de 2002.*

5. En la observación número **doce** descrita en el presente dictamen; se *observó que se realizaron pagos por concepto de compensación mensual, a la Presidenta del Patronato del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco, Qro., siendo este un cargo honorífico. Dicho pago fué de \$13,320.00 mensuales, así como de \$21,907.50 por concepto de gratificación anual; lo anterior con relación a la observación once del dictamen de cuenta pública del primer semestre de 2002.*

6. En la observación número **diecisiete** descrita en el presente dictamen; se *observó que el Sistema Municipal DIF no cuenta con Reglamentos Internos, Proyectos de Inversión, Manuales de Procedimientos y Servicios al Público, Manua-*

les de Políticas, de Control Interno y de Contabilidad; lo anterior con relación a la observación trece del dictamen de cuenta pública del primer semestre de 2002.

7. En la observación número **dieciocho** descrita en el presente dictamen; se observó que el Sistema Municipal D.I.F., no cuenta con un presupuesto de egresos anual para el ejercicio 2002, detallado por partidas contables y que se sujete a los objetivos y prioridades de los planes y programas de trabajo; lo anterior con relación a la observación catorce del dictamen de cuenta pública del primer semestre de 2002.

RESOLUTIVO CUARTO. De manera adicional a las sanciones impuestas por el Ayuntamiento resultantes de los procesos del resolutivo segundo, para las observaciones mencionadas en el presente se instruye:

1) Con relación a la observación marcada con el numeral **dos**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente la garantía para el manejo de los recursos públicos a que está obligada por ley.

2) Con relación a la observación marcada con el numeral **tres**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente la comprobación de los gastos realizados por el monto descrito en la observación, o en su caso, realice la cancelación del cheque.

3) Con relación a la observación marcada con el numeral **cuatro**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, realice los procedimientos que por derecho correspondan, a fin de recuperar el saldo deudor descrito en la observación.

4) Con relación a la observación marcada con el numeral **cinco**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente el inventario de bienes muebles actualizado y conciliado con cifras contables al 31 de diciembre del 2002, así como presente los resguardos de los mismos.

5) Con relación a la observación marcada con el numeral **seis**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente la conciliación de la diferencia detectada entre los saldos acumulados de Bienes Muebles y los registrados en el patrimonio.

6) Con relación a la observación marcada con el numeral **siete**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente los contratos de comodato de dichos bienes.

7) Con relación a la observación marcada con el numeral **diez**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente documento contable donde se acredite el registro en estados financieros de los apoyos adicionales otorgados por el municipio.

8) Con relación a la observación marcada con el numeral **once**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, se realice la cancelación de los recibos oficiales existentes y se substituyan con recibos que contengan todos los requisitos que establece la Ley de la materia.

9) Con relación a la observación marcada con el numeral **doce**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, realice el resarcimiento correspondiente por la conducta descrita en la observación.

10) Con relación a la observación marcada con el numeral **diecisiete**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente la documentación descrita en la observación, aprobada por la Junta Directiva.

11) Con relación a la observación marcada con el numeral **dieciocho**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente su presupuesto de egresos anual detallado y aprobado por la Junta Directiva.

12) Con relación a la observación marcada con el numeral **diecinueve**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, se rescinda la relación laboral descrita en la observación, asimismo se inicie el procedimiento por responsabilidad administrativa en contra de quien resulte responsable por la contratación de personal con el que se tenga parentesco y se efectúe el resarcimiento correspondiente.

13) Con relación a la observación marcada con el numeral **veinte**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente el nombramiento del Contralor del Sistema.

RESOLUTIVO QUINTO.- En relación con las observaciones marcadas con los numerales **ocho, trece, catorce y quince**, se advierte a la Entidad Fiscalizada que la reincidencia en las omisiones señaladas, podrían producir una contingencia que pueda afectar los recursos públicos que maneja la Entidad, por lo que se recomienda cumplir con las disposiciones fiscales, como lo marca la Ley.

RESOLUTIVO SEXTO. Con relación a las instrucciones contenidas en el presente Dictamen, se previene al Ayuntamiento, de que, para el caso de que se incumpla con las instrucciones que se establecen en el presente, la Legislatura fincará la responsabilidad correspondiente por motivo de dicho incumplimiento.

RESOLUTIVO SÉPTIMO. La entrega de documentación e información requerida en los resolutivos antes referidos, se realizará a través de la Contaduría Mayor de Hacienda en los plazos señalados en el presente dictamen.

RESOLUTIVO OCTAVO. Una vez aprobado el presente dictamen y derivado de la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos, la Comisión de Hacienda solicita al Pleno de esta Legislatura, instruya la publicación del presente, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**ATENTAMENTE
COMISIÓN DE HACIENDA**

DIP. AIDEE GUERRA DALLIDET
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. PATRICIO ARAGÓN CHÁVEZ
SECRETARIO

DIP. ENRIQUE BECERRA ARIAS
PROSECRETARIO

DIP. HÉCTOR MARTÍNEZ MONTES
PROSECRETARIO
Rúbrica

DIP. MA. DE JESÚS IBARRA SILVA
PROSECRETARIO
Rúbrica

DIP. OSCAR SÁNCHEZ AGUILAR
PROSECRETARIO
Rúbrica

DIP. JUAN JOSÉ FLORES SOLÓRZANO
PROSECRETARIO

PODER LEGISLATIVO

Asunto: Se rinde Dictamen.
Santiago de Querétaro, Qro., a 5 de Septiembre de 2003

**H. QUINCUGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E**

La Comisión de Hacienda, con fundamento en los artículos 41 fracción XXV y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 54, 56 fracción V y 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 17 y 18 del Reglamento para el Gobierno Interior y de Debates del Poder Legislativo, 7 fracción I de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y 111 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, **DICTAMINA** el informe que rinde la Contaduría Mayor de Hacienda, correspondiente a la revisión de la cuenta pública de la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Arroyo Seco, Qro.**, en el periodo que comprende del **1° de julio al 31 de diciembre del 2002**.

El Órgano de Asesoría Técnica de la Comisión de Hacienda, Contaduría Mayor de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5 fracción I de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, 111, 112 y 121 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos, presentó a esta Comisión de Hacienda el informe que contiene el resultado de la revisión que comprendió la conformidad de las partidas de ingresos y egresos, revisión legal, económica y contable del ingreso y gasto público, exactitud y justificación de los cobros y pagos realizados de acuerdo con los precios y tarifas autorizados y cantidades erogadas, que comprenden el periodo del **1° de julio al 31 de diciembre del 2002**, de la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Arroyo Seco, Qro.**, comprobando

do además que la Entidad fiscalizada haya dado cumplimiento a los objetivos contenidos en los programas previamente autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Arroyo Seco, Qro. Lo anterior tomando como base la rendición de cuenta pública presentada por la Entidad Fiscalizada a la Contaduría Mayor de Hacienda, conforme a lo establecido en los artículos 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 105 y 106 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Derivado de lo anterior, esta Comisión de Hacienda se abocó al estudio y análisis de la cuenta pública mencionada; y con el objeto de proporcionar los elementos necesarios y suficientes que permitan a ésta Legislatura ejercer la facultad fiscalizadora que al efecto le concede la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga se presenta el **DICTAMEN** derivado de la revisión de la Entidad Fiscalizada, en el periodo de referencia, y

CONSIDERANDO

Que el análisis realizado por los integrantes de esta Comisión de Hacienda y en su momento, por la Contaduría Mayor de Hacienda, se realizó tomando en consideración los capítulos de ingresos percibidos por la entidad y los egresos ejercidos por la misma. Al respecto, el Órgano de Asesoría Técnica, verificó que dichos conceptos se ajustaran a los ordenamientos legales aplicables y de manera selectiva, revisó las comprobaciones de las partidas más importantes de los grupos presupuestales, analizando su correcta aplicación en cuanto al objeto del gasto y su debida acreditación documental.

En virtud de lo anterior resulta lo siguiente:

INGRESOS	IMPORTE	%
PARTICIPACIONES	1,125,701.59	100.00%
TOTAL DE INGRESOS	1,125,701.59	100.00%
EGRESOS		
SERVICIOS PERSONALES	957,519.88	81.75%
SERVICIOS GENERALES	51,099.85	4.36%
MATERIALES Y SUMINISTROS	93,941.07	8.02%
TOTAL DE GASTO CORRIENTE	1,102,560.80	94.13%
MOBILIARIO, MAQUINARIA Y EQUIPO	459.00	0.04%
TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y APORTACIONES	68,255.03	5.83%
TOTAL DE GASTO DE INVERSION	68,714.03	5.87%
TOTAL DE EGRESOS	1,171,274.83	100.00%

Como resultado de la revisión a la Cuenta Pública de la Entidad, se determinaron las siguientes:

OBSERVACIONES

1.- Incumplimiento por parte de los miembros de Junta Directiva, Directora y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Arroyo Seco, Qro., a los artículos, 6 fracciones II, V y IX, 8 fracción III, 10, 11 fracción II y 12 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Arroyo Seco, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad no cuenta con, Manuales, Reglamentos, Políticas, Planes, Programas de Trabajo, Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos, Proyectos de Inversión, Manuales de, Procedimientos, de Servicios al Público, de Control Interno y de Contabilidad, debidamente autorizados por la Junta Directiva.**

2.- Incumplimiento por parte de los miembros de Junta Directiva, Directora y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Arroyo Seco, Qro., a los artículos, 6 fracción IV, 10, 11 y 12 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Arroyo Seco, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que el inventario de bienes muebles, no se encuentra actualizado, ni conciliado con cifras contables al 31 de diciembre de 2002.**

3.- Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, Directora y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Arroyo Seco, Qro., a los artículos, 6 fracción IV, 10 y 11 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Arroyo Seco, 71 de la Ley Para El Manejo De Los Recursos Públicos Del Estado De Querétaro, 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que en la póliza de diario número 7 del 31 de diciembre de 2002, no se cuenta con el soporte documental legal y suficiente por un importe de \$ 7,057.58.**

4.- Incumplimiento por parte del Presidente Municipal, Encargado de la Dependencia de las Finanzas Públicas y Contralor Municipal, a los artículos, 12 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Arroyo Seco, Qro, con relación a los artículos 5, 6 y 11 de la Ley que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Querétaro. 40 fracciones I, II, III, XXII y 41 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, **en virtud de que se realizó el pago por concepto de sueldo mensual, que ascendió a \$ 22,545.60 a la C. Irma Medina Noyola, Presidenta del Patronato del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de de Arroyo Seco, Qro., y adicionalmente se le entregó un importe de \$52,606.40 por concepto de aguinaldo, siendo este un cargo honorífico.**

5.- Incumplimiento por parte de los miembros de la Junta Directiva, Directora y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Arroyo Seco, Qro., a los artículos, 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, 6 fracciones IV y IX, 8 fracción III, 11 fracción II y segundo transitorio del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Arroyo Seco, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que en el Acta de la Sexta Reunión Ordinaria de la Junta Directiva, celebrada el día 26 de junio de 2002, en el punto 4 se acordó la autorización del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio fiscal 2002, sin embargo en los Estados Financieros de diciembre de 2002, no fué presentado el Estado de Variación Presupuestal con los resultados del cierre del ejercicio, que muestre las erogaciones acumuladas y el saldo presupuestal por cada partida.**

6.- Incumplimiento por parte de los miembros de la Junta Directiva, Directora y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Arroyo Seco, Qro., a los artículos, 6 fracción IV , 8 fracción III, 11 fracción II, segundo transitorio del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Arroyo Seco, 16 y 95 de la Ley Para El Manejo De Los Recursos Públicos Del Estado De Querétaro. 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que realizaron movimientos que afectan la cuenta de Resultados de Ejercicios Anteriores, por un importe de \$ 4,374.38, sin tener el Acta de la Junta Directiva donde se autorizan los movimiento.**

7.- Incumplimiento por parte de los miembros de la Junta Directiva, Directora y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Arroyo Seco, Qro., a los artículos, 6 fracción IV , 8 fracción III, 11 fracción II, segundo transitorio del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Arroyo Seco, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **derivado de la revisión a las pólizas de egresos se observó que los cheques cancelados que a continuación se detallan, se encuentran registrados contablemente como cancelados, sin embargo físicamente los cheques, no contiene la leyenda de "cancelado" únicamente se encuentran cruzados con dos líneas paralelas, en forma similar a los cheques para depósito.**

Póliza núm.	Fecha	Cheque nº	Beneficiario	Importe
Pe 11	19 dic.2002	0122	Raúl Suárez Rivera (con firmas mancomunadas)	\$4,612.75
Pe 12	30 dic.2002	0123	Raúl Suárez Rivera (con firmas mancomunadas)	2,444.83
Pe 14	31 dic. 2002	0125	En blanco	En blanco
Pe 15	31 dic. 2002	0126	En blanco	En blanco
			Suma	\$7,057.58

Por lo anteriormente expuesto y fundado esta Comisión de Hacienda somete a consideración de esta Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

RESOLUTIVO PRIMERO. Esta Comisión de Hacienda **APRUEBA** y propone a esta Legislatura, se **APRUEBE** el **DICTAMEN** recaído a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública, del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Arroyo Seco, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **1° de julio al 31 de diciembre del 2002.**

RESOLUTIVO SEGUNDO. Esta Comisión de Hacienda solicita a esta Legislatura que de las **OBSERVACIONES** de la Cuenta Pública contenidas en el presente dictamen, se notifique al Ayuntamiento, como Superior Jerárquico de la Administración Pública Paramunicipal, remitiendo copia del presente a cada uno de sus integrantes; a efecto de que este Cuerpo Colegiado instruya al Órgano de Control Interno Municipal, para que de conformidad con las facultades previstas en los artículos 1, 2, 3 fracción IV, 39, 41, 42 tercer párrafo, 92 último párrafo y 95 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, **DÉ INICIO**, en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente dictamen **A LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES** que en derecho procedan en contra de quienes resulten responsables por los actos u omisiones cometidos en el desempeño de sus funciones; para que se finque la responsabilidad que les corresponda por las mencionadas faltas contenidas en las observaciones de referencia y aplique la sanción correspondiente e informe a esta Legislatura en el plazo antes señalado la fecha de inicio de los procedimientos respectivos y en su momento, el resultado de los mismos; también deberá informar a este Cuerpo Colegiado a través de su Órgano de Fiscalización, la Contaduría Mayor de Hacienda, el estado procesal que guarden los asuntos referidos, cuando se le solicite.

RESOLUTIVO TERCERO. Tomando en consideración las observaciones reincidentes contenidas en este dictamen, esta Comisión de Hacienda solicita al Pleno que instruya al Superior Jerárquico, para que al momento del inicio del procedimiento valore para la aplicación de la sanción, lo siguiente:

1. En la observación número **dos** descrita en el presente dictamen; *se observó que el inventario de bienes muebles, no se encuentra actualizado, ni conciliado con cifras contables al 31 de diciembre de 2002; lo anterior con relación a la observación tres del dictamen de cuenta pública del primer semestre de 2002.*

2. En la observación número **cuatro** descrita en el presente dictamen; *se observó que se realizó el pago por concepto de sueldo mensual, que ascendió a \$ 22,545.60 a la Presidenta del Patronato del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de de Arroyo Seco, Qro., y adicionalmente se le entregó un importe de \$52,606.40 por concepto de aguinaldo, siendo este un cargo honorífico; lo anterior con relación a la observación cuatro del dictamen de cuenta pública del primer semestre de 2002.*

RESOLUTIVO CUARTO. De manera adicional a las sanciones impuestas por el Ayuntamiento resultantes de los procesos del resolutive segundo, para las observaciones mencionadas en el presente se instruye:

1) Con relación a las observaciones marcadas con los numerales **uno y seis**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente la documentación señalada en la observación aprobada por la Junta Directiva.

2) Con relación a la observación marcada con el numeral **dos**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente el inventario de bienes muebles actualizado y conciliado con cifras contables de estados financieros al 31 de diciembre del 2002.

3) Con relación a la observación marcada con el numeral **tres**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente la documentación comprobatoria con todos los requisitos que establece la Ley de la Materia, de las erogaciones descritas en la observación, o en su caso, efectúe el resarcimiento correspondiente.

4) Con relación a la observación marcada con el numeral **cuatro**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, realice el resarcimiento por la conducta descrita en la observación.

5) Con relación a la observación marcada con el numeral **siete**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presenten los cheques cancelados con la leyenda de "CANCELADO".

RESOLUTIVO QUINTO. Con relación a las instrucciones contenidas en el presente Dictamen, se previene al Ayuntamiento, de que, para el caso de que se incumpla con las instrucciones que se establecen en el presente, la Legislatura fincará la responsabilidad correspondiente por motivo de dicho incumplimiento.

RESOLUTIVO SEXTO. La entrega de documentación e información requerida en los resolutivos antes referidos, se realizará a través de la Contaduría Mayor de Hacienda en los plazos señalados en el presente dictamen.

RESOLUTIVO SÉPTIMO. Una vez aprobado el presente dictamen y derivado de la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos, la Comisión de Hacienda solicita al Pleno de esta Legislatura, ins-true la publicación del presente, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**ATENTAMENTE
COMISIÓN DE HACIENDA**

DIP. AIDEE GUERRA DALLIDET
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. PATRICIO ARAGÓN CHÁVEZ
SECRETARIO

DIP. ENRIQUE BECERRA ARIAS
PROSECRETARIO

DIP. HÉCTOR MARTÍNEZ MONTES
PROSECRETARIO
Rúbrica

DIP. MA. DE JESÚS IBARRA SILVA
PROSECRETARIO
Rúbrica

DIP. OSCAR SÁNCHEZ AGUILAR
PROSECRETARIO
Rúbrica

DIP. JUAN JOSÉ FLORES SOLÓRZANO
PROSECRETARIO

PODER LEGISLATIVO

Asunto: Se rinde Dictamen.
Santiago de Querétaro, Qro., a 5 de Septiembre de 2003

H. QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO P R E S E N T E

La Comisión de Hacienda, con fundamento en los artículos 41 fracción XXV y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 54, 56 fracción V y 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 17 y 18 del Reglamento para el Gobierno Interior y de Debates del Poder Legislativo, 7 fracción I de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y 111 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, **DICTAMINA** el informe que rinde la Contaduría Mayor de Hacienda, correspondiente a la revisión de la cuenta pública de la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.**, en el periodo que comprende del **1° de julio al 31 de diciembre del 2002**.

El Órgano de Asesoría Técnica de la Comisión de Hacienda, Contaduría Mayor de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5 fracción I de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, 111, 112 y 121 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos, presentó a esta Comisión de Hacienda el informe que contiene el resultado de la revisión que comprendió la conformidad de las partidas de ingresos y egresos, revisión legal, económica y contable del ingreso y gasto público, exactitud y justificación de los cobros y pagos realizados de acuerdo con los precios y tarifas autorizados y cantidades erogadas, que comprenden el periodo del **1° de julio al 31 de diciembre del 2002**, de la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.**, comprobando además que la Entidad fiscalizada haya dado cumplimiento a los objetivos contenidos en los programas previamente autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro. Lo anterior tomando como base la rendición de cuenta pública presentada por la Entidad Fiscalizada a la Contaduría Mayor de Hacienda, conforme a lo establecido en los artículos 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 105 y 106 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Derivado de lo anterior, esta Comisión de Hacienda se abocó al estudio y análisis de la cuenta pública mencionada; y con el objeto de proporcionar los elementos necesarios y suficientes que permitan a ésta Legislatura ejercer la facultad fiscalizadora que al efecto le concede la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga se presenta el **DICTAMEN** derivado de la revisión de la Entidad Fiscalizada, en el periodo de referencia, y

CONSIDERANDO

Que el análisis realizado por los integrantes de esta Comisión de Hacienda y en su momento, por la Contaduría Mayor de Hacienda, se realizó tomando en consideración los capítulos de ingresos percibidos por la entidad y los egresos ejercidos por la misma. Al respecto, el Órgano de Asesoría Técnica, verificó que dichos conceptos se ajustaran a los ordenamientos legales aplicables y de manera selectiva, revisó las comprobaciones de las partidas más importantes de los grupos presupuestales, analizando su correcta aplicación en cuanto al objeto del gasto y su debida acreditación documental.

En virtud de lo anterior, resulta lo siguiente:

INGRESOS			%
PRODUCTOS	\$	180.27	0.01%
PARTICIPACIONES	\$	1,451,943.46	99.99%
TOTAL DE INGRESOS	\$	1,452,123.73	100.00%
EGRESOS			
SERVICIOS PERSONALES	\$	1,106,978.57	75.05%
SERVICIOS GENERALES	\$	137,869.20	9.35%
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$	167,278.13	11.34%
TOTAL DE GASTO CORRIENTE	\$	1,412,125.90	95.74%
MOBILIARIO, MAQUINARIA Y EQUIPO	\$	582.00	0.04%
TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y APORTACIONES	\$	61,732.51	4.19%
TOTAL DE GASTO DE INVERSION	\$	62,314.51	4.22%
DEUDA PÚBLICA	\$	518.29	0.04%
TOTAL DE EGRESOS	\$	1,474,958.70	100.00%

Como resultado de la revisión a la Cuenta Pública de la Entidad, se determinaron las siguientes:

OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., a los artículos, 6 fracciones III y IV, 8 fracciones III y V, 10 y 11 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que al 31 de diciembre de 2002, los bienes muebles e inmuebles del Sistema Municipal D.I.F., son propiedad y están bajo el control de la administración del Municipio de Cadereyta de Montes,, Qro., salvo aquellos que se encuentren en comodato.**
2. Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., a los artículos, 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, 6 fracción IV, 8 fracciones III y V, 10 y 11 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que al 31 de diciembre de 2002, el Sistema Municipal DIF no remitió los contratos de comodato de los bienes inmuebles.**
3. Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro. a los artículos, 6 fracciones III y IV, 8 fracciones III y V, 10 y 11 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que el presupuesto de egresos, es administrado directamente por el Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., incluyendo los capítulos de gastos, Servicios Personales, Servicios Generales,**

Materiales y Suministros, Mobiliario y Equipo, Transferencias, Subsidios y Aportaciones, excepto los gastos que realice el Sistema con recursos propios.

4. Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., a los artículos, 6 fracciones III y IV, 8 fracciones III y V, 11 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que el Patronato no autoriza las compras, sino que las realiza y autoriza directamente el Municipio.**
5. Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., a los artículos, 6 fracciones III y IV, 8 fracciones III y V, 10 y 11 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la administración de los recursos humanos y las relaciones laborales, en general, forman parte del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., por lo que no se tiene control al respecto dentro del Sistema Municipal D.I.F..**
6. Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal a los artículos, 6 fracciones III y IV, 8 fracciones III y V, 10 y 11 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad erogó la cantidad de \$ 14,417.17, a nombre de Alejandro Ledesma Leal, por concepto de gastos médicos para la esposa de éste, sin embargo, no proporcionaron las políticas internas para el otorgamiento de gastos médicos o la autorización de los mismos.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado esta Comisión de Hacienda somete a consideración de esta Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

RESOLUTIVO PRIMERO. Esta Comisión de Hacienda **APRUEBA** y propone a esta Legislatura, se **APRUEBE** el **DICTAMEN** recaído a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública, del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **1° de julio al 31 de diciembre del 2002.**

RESOLUTIVO SEGUNDO. Esta Comisión de Hacienda solicita a esta Legislatura que de las **OBSERVACIONES** de la Cuenta Pública contenidas en el presente dictamen, se notifique al Ayuntamiento, como Superior Jerárquico de la Administración Pública Paramunicipal, remitiendo copia del presente a cada uno de sus integrantes; a efecto de que este Cuerpo Colegiado instruya al Órgano de Control Interno Municipal, para que de conformidad con las facultades previstas en los artículos 1, 2, 3 fracción IV, 39, 41, 42 tercer párrafo, 92 último párrafo y 95 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, **DÉ INICIO**, en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente dictamen **A LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES** que en derecho procedan en contra de quienes resulten responsables por los actos u omisiones cometidos en el desempeño de sus funciones; para que se finque la responsabilidad que les corresponda por las mencionadas faltas contenidas en las observaciones de referencia y aplique la sanción correspondiente e informe a esta Legislatura en el plazo antes señalado la fecha de inicio de los procedimientos respectivos y en su momento, el resultado de los mismos; también deberá informar a este Cuerpo Colegiado a través de su Órgano de Fiscalización, la Contaduría Mayor de Hacienda, el estado procesal que guarden los asuntos referidos, cuando se le solicite.

RESOLUTIVO TERCERO. Tomando en consideración las observaciones reincidentes contenidas en este dictamen, esta Comisión de Hacienda solicita al Pleno que instruya al Superior Jerárquico, para que al momento del inicio del procedimiento valore para la aplicación de la sanción, lo siguiente:

1. En la observación número **uno** descrita en el presente dictamen; se *observó que al 31 de diciembre de 2002, los bienes muebles e inmuebles del Sistema Municipal D.I.F., son propiedad y están bajo el control de la administración del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., salvo aquellos que se encuentren en comodato; lo anterior con relación a la observación cuatro del dictamen de cuenta pública del primer semestre de 2002.*

2. En la observación número **dos** descrita en el presente dictamen; se *observó que al 31 de diciembre de 2002, el Sistema Municipal DIF no remitió los contratos de comodato de los bienes inmuebles; lo anterior con relación a la observación cinco del dictamen de cuenta pública del primer semestre de 2002.*

RESOLUTIVO CUARTO. De manera adicional a las sanciones impuestas por el Ayuntamiento resultantes de los procesos del resolutivo segundo, para las observaciones mencionadas en el presente se instruye:

1) Con relación a las observaciones marcadas con los numerales **uno, tres y cinco**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, realice sus funciones, tanto de administración como de prestación de servicios, como entidad paramunicipal, esto es con personalidad jurídica y patrimonio propios.

2) Con relación a las observaciones marcadas con los numerales **dos y seis**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente la documentación descrita en la observación.

RESOLUTIVO QUINTO. Con relación a las instrucciones contenidas en el presente Dictamen, se previene al Ayuntamiento, de que, para el caso de que se incumpla con las instrucciones que se establecen en el presente, la Legislatura fincará la responsabilidad correspondiente por motivo de dicho incumplimiento.

RESOLUTIVO SEXTO. La entrega de documentación e información requerida en los resolutivos antes referidos, se realizará a través de la Contaduría Mayor de Hacienda en los plazos señalados en el presente dictamen.

RESOLUTIVO SÉPTIMO. Una vez aprobado el presente dictamen y derivado de la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos, la Comisión de Hacienda solicita al Pleno de esta Legislatura, instruya la publicación del presente, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**ATENTAMENTE
COMISIÓN DE HACIENDA**

DIP. AIDEE GUERRA DALLIDET

PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. PATRICIO ARAGÓN CHÁVEZ
SECRETARIO

DIP. ENRIQUE BECERRA ARIAS
PROSECRETARIO

DIP. HÉCTOR MARTÍNEZ MONTES
PROSECRETARIO
Rúbrica

DIP. MA. DE JESÚS IBARRA SILVA
PROSECRETARIO
Rúbrica

DIP. OSCAR SÁNCHEZ AGUILAR
PROSECRETARIO
Rúbrica

DIP. JUAN JOSÉ FLORES SOLÓRZANO
PROSECRETARIO

PODER LEGISLATIVO

Asunto: Se rinde Dictamen.
Santiago de Querétaro, Qro., a 5 de Septiembre de 2003

**H. QUINCUGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E**

La Comisión de Hacienda, con fundamento en los artículos 41 fracción XXV y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 54, 56 fracción V y 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 17 y 18 del Reglamento para el Gobierno Interior y de Debates del Poder Legislativo, 7 fracción I de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y 111 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, **DICTAMINA** el informe que rinde la Contaduría Mayor de Hacienda, correspondiente a la revisión de la cuenta pública de la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro.**, en el periodo que comprende del 1° de julio al 31 de diciembre del 2002.

El Órgano de Asesoría Técnica de la Comisión de Hacienda, Contaduría Mayor de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5 fracción I de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, 111, 112 y 121 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos, presentó a esta Comisión de Hacienda el informe que contiene el resultado de la revisión que comprendió la conformidad de las partidas de ingresos y egresos, revisión legal, económica y contable del ingreso y gasto público, exactitud y justificación de los cobros y pagos realizados de acuerdo con los precios y tarifas autorizados y cantidades erogadas, que comprenden el periodo del **1° de julio al 31 de diciembre del 2002**, de la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro.**, comprobando además que la Entidad fiscalizada haya dado cumplimiento a los objetivos contenidos en los programas previamente autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Colón, Qro. Lo anterior tomando como base la rendición de cuenta pública presentada por la Entidad Fiscalizada a la Contaduría Mayor de Hacienda, conforme a lo establecido en los artículos 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 105 y 106 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Derivado de lo anterior, esta Comisión de Hacienda se abocó al estudio y análisis de la cuenta pública mencionada; y con el objeto de proporcionar los elementos necesarios y suficientes que permitan a ésta Legislatura ejercer la facultad fiscalizadora que al efecto le concede la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga se presenta el **DICTAMEN** derivado de la revisión de la Entidad Fiscalizada, en el periodo de referencia, y

CONSIDERANDO

Que el análisis realizado por los integrantes de esta Comisión de Hacienda y en su momento, por la Contaduría Mayor de Hacienda, se realizó tomando en consideración los capítulos de ingresos percibidos por la entidad y los egresos ejercidos por la misma. Al respecto, el Órgano de Asesoría Técnica, verificó que dichos conceptos se ajustaran a los ordenamientos legales aplicables y de manera selectiva, revisó las comprobaciones de las partidas más importantes de los grupos presupuestales, analizando su correcta aplicación en cuanto al objeto del gasto y su debida acreditación documental.

En virtud de lo anterior, resulta lo siguiente:

INGRESOS	IMPORTE	%
PARTICIPACIONES MUNICIPALES	715,000.00	87.87%
INGRESOS PROGRAMAS ESTATALES	93,690.00	11.51%
OTROS INGRESOS	4,978.23	0.61%
TOTAL DE INGRESOS	813,668.23	100.00%
EGRESOS	IMPORTE	%
SERVICIOS PERSONALES	182,636.14	21.84%
SERVICIOS GENERALES	220,480.10	26.37%
MATERIALES Y SUMINISTROS	289,746.42	34.65%
TOTAL GTO.CORRIENTE	692,862.66	82.86%
MOBILIARIO Y EQUIPO	59,634.11	7.13%
TRANSFERENCIAS SUBSIDIOS Y APORTACIONES	83,713.32	10.01%
TOTAL GASTO DE INVERSION	143,347.43	17.14%
TOTAL DE EGRESOS	836,210.09	100.00%

Como resultado de la revisión a la Cuenta Pública de la Entidad, se determinaron las siguientes:

OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., a los artículos 1, 6 fracción IV, 8 fracción V, 10, 11 fracción II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, **en virtud de que el Sistema Municipal D.I.F., no realizó los trámites necesarios para obtener el Registro Federal de Contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Esta situación ha provocado que los gastos reales (operativos) de la Entidad, desde que se publicó su Decreto de Creación (6 de marzo de 1986), hasta la fecha de la presente revisión, como comprobantes fiscales de sus erogaciones, se soliciten a nombre del Municipio.**
2. Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., a los artículos 6 fracción IV, 8 fracción V, 10, 11 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, 102 de la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, **en virtud de que la Entidad no exhibió la garantía para el manejo de fondos públicos que deben presentar los funcionarios que tengan asignados recursos públicos.**
3. Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., a los artículos 8 fracción V, 10 y 11 del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., **en virtud de que el inventario de bienes muebles, no se encuentra actualizado al 31 de diciembre de 2002.**
4. Incumplimiento por parte de los miembros del H. Ayuntamiento, Encargado de la Dependencia de las Finanzas Públicas y Contralor Municipal, a los artículos 12 del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro. con relación a los artículos 5, 6 y 11 de la Ley que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II, III, XXII y 41 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, **en virtud de que se realizó el pago por concepto de sueldo mensual, que ascendió a \$ 21,988.00 a la C. Jeny Paniagua Zavala, Presidenta del Patronato del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., siendo este un cargo honorífico.**
5. Incumplimiento por parte de los miembros de la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., a los artículos 6 fracción III, 8 fracciones I y III, 11 y segundo transitorio del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, **en virtud de que el Sistema Municipal D.I.F. no cuenta con un presupuesto de egresos anual para el ejercicio 2002, detallado por partidas contables y que se sujete a los objetivos y prioridades de los planes y programas de trabajo del Sistema Municipal D.I.F.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado esta Comisión de Hacienda somete a consideración de esta Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

RESOLUTIVO PRIMERO. Esta Comisión de Hacienda **APRUEBA** y propone a esta Legislatura, se **APRUEBE** el **DICTAMEN** recaído a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública, del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **1° de julio al 31 de diciembre del 2002.**

RESOLUTIVO SEGUNDO. Esta Comisión de Hacienda solicita a esta Legislatura que de las **OBSERVACIONES** de la Cuenta Pública contenidas en el presente dictamen, se notifique al Ayuntamiento, como Superior Jerárquico de la Administración Pública Paramunicipal, remitiendo copia del presente a cada uno de sus integrantes; a efecto de que este Cuerpo Colegiado instruya al Órgano de Control Interno Municipal, para que de conformidad con las facultades previstas en los artículos 1, 2, 3 fracción IV, 39, 41, 42 tercer párrafo, 92 último párrafo y 95 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, **DE INICIO**, en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente dictamen

A LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES que en derecho procedan en contra de quienes resulten responsables por los actos u omisiones cometidos en el desempeño de sus funciones; para que se finque la responsabilidad que les corresponda por las mencionadas faltas contenidas en las observaciones de referencia y aplique la sanción correspondiente e informe a esta Legislatura en el plazo antes señalado la fecha de inicio de los procedimientos respectivos y en su momento, el resultado de los mismos; también deberá informar a este Cuerpo Colegiado a través de su Órgano de Fiscalización, la Contaduría Mayor de Hacienda, el estado procesal que guarden los asuntos referidos, cuando se le solicite.

RESOLUTIVO TERCERO. Tomando en consideración las observaciones reincidentes contenidas en este dictamen, esta Comisión de Hacienda solicita al Pleno que instruya al Superior Jerárquico, para que al momento del inicio del procedimiento valore para la aplicación de la sanción, lo siguiente:

1. En la observación número **uno** descrita en el presente dictamen; se *observó que el Sistema Municipal D.I.F., no realizó los trámites necesarios para obtener el Registro Federal de Contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Esta situación ha provocado que los gastos reales (operativos) de la Entidad, desde que se publicó su Decreto de Creación (6 de marzo de 1986), hasta la fecha de la presente revisión, como comprobantes fiscales de sus erogaciones, se soliciten a nombre del Municipio; lo anterior con relación a la observación uno del dictamen de cuenta pública del primer semestre de 2002.*

2. En la observación número **cuatro** descrita en el presente dictamen; se *observó que se realizó el pago por concepto de sueldo mensual, que ascendió a \$ 21,988.00 a la Presidenta del Patronato del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., siendo este un cargo honorífico; lo anterior con relación a la observación tres del dictamen de cuenta pública del primer semestre de 2002.*

3. En la observación número **cinco** descrita en el presente dictamen; se *observó que el Sistema Municipal D.I.F. no cuenta con un presupuesto de egresos anual para el ejercicio 2002, detallado por partidas contables y que se sujete a los objetivos y prioridades de los planes y programas de trabajo del Sistema Municipal D.I.F.; lo anterior con relación a la observación cuatro del dictamen de cuenta pública del primer semestre de 2002.*

RESOLUTIVO CUARTO. De manera adicional a las sanciones impuestas por el Ayuntamiento resultantes de los procesos del resolutive segundo, para las observaciones mencionadas en el presente se instruye:

1) Con relación a la observación marcada con el numeral **uno**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, inicie los trámites para la obtención del Registro Federal de Contribuyentes del Sistema ante la Secretaría competente.

2) Con relación a la observación marcada con el numeral **dos**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente las garantías por el respaldo del manejo de los recursos públicos a cargo de quien este obligado a ello por la ley.

3) Con relación a la observación marcada con el numeral **tres**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente el inventario de bienes muebles conciliado y actualizado al 31 de diciembre de 2002.

4) Con relación a la observación marcada con el numeral **cuatro**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, realice el resarcimiento correspondiente por la conducta descrita en la observación.

5) Con relación a la observación marcada con el numeral **cinco**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente su presupuesto autorizado.

RESOLUTIVO QUINTO. Con relación a las instrucciones contenidas en el presente Dictamen, se previene al Ayuntamiento, de que, para el caso de que se incumpla con las instrucciones que se establecen en el presente, la Legislatura fincará la responsabilidad correspondiente por motivo de dicho incumplimiento.

RESOLUTIVO SEXTO. La entrega de documentación e información requerida en los resolutiveos antes referidos, se realizará a través de la Contaduría Mayor de Hacienda en los plazos señalados en el presente dictamen.

RESOLUTIVO SÉPTIMO. Una vez aprobado el presente dictamen y derivado de la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos, la Comisión de Hacienda solicita al Pleno de esta Legislatura, ins- truya la publicación del presente, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**ATENTAMENTE
COMISIÓN DE HACIENDA**

DIP. AIDEE GUERRA DALLIDET

PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. PATRICIO ARAGÓN CHÁVEZ
SECRETARIO

DIP. ENRIQUE BECERRA ARIAS
PROSECRETARIO

DIP. HÉCTOR MARTÍNEZ MONTES
PROSECRETARIO
Rúbrica

DIP. MA. DE JESÚS IBARRA SILVA
PROSECRETARIO
Rúbrica

DIP. OSCAR SÁNCHEZ AGUILAR
PROSECRETARIO
Rúbrica

DIP. JUAN JOSÉ FLORES SOLÓRZANO
PROSECRETARIO

PODER LEGISLATIVO

Asunto: Se rinde Dictamen.
Santiago de Querétaro, Qro., a 5 de Septiembre de 2003

**H. QUINCUGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E**

La Comisión de Hacienda, con fundamento en los artículos 41 fracción XXV y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 54, 56 fracción V y 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 17 y 18 del Reglamento para el Gobierno Interior y de Debates del Poder Legislativo, 7 fracción I de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y 111 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, **DICTAMINA** el informe que rinde la Contaduría Mayor de Hacienda, correspondiente a la revisión de la cuenta pública de la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.**, en el periodo que comprende del **1° de julio al 31 de diciembre del 2002**.

El Órgano de Asesoría Técnica de la Comisión de Hacienda, Contaduría Mayor de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5 fracción I de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, 111, 112 y 121 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos, presentó a esta Comisión de Hacienda el informe que contiene el resultado de la revisión que comprendió la conformidad de las partidas de ingresos y egresos, revisión legal, económica y contable del ingreso y gasto público, exactitud y justificación de los cobros y pagos realizados de acuerdo con los precios y tarifas autorizados y cantidades erogadas, que comprenden el periodo del **1° de julio al 31 de diciembre del 2002**, de la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.**, comprobando además que la Entidad fiscalizada haya dado cumplimiento a los objetivos contenidos en los programas previamente autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro. Lo anterior tomando como base la rendición de cuenta pública presentada por la Entidad Fiscalizada a la Contaduría Mayor de Hacienda, conforme a lo establecido en los artículos 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 105 y 106 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Derivado de lo anterior, esta Comisión de Hacienda se abocó al estudio y análisis de la cuenta pública mencionada; y con el objeto de proporcionar los elementos necesarios y suficientes que permitan a ésta Legislatura ejercer la facultad fiscalizadora que al efecto le concede la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga se presenta el **DICTAMEN** derivado de la revisión de la Entidad Fiscalizada, en el periodo de referencia, y

CONSIDERANDO

Que el análisis realizado por los integrantes de esta Comisión de Hacienda y en su momento, por la Contaduría Mayor de Hacienda, se realizó tomando en consideración los capítulos de ingresos percibidos por la entidad y los egresos ejercidos por la misma. Al respecto, el Órgano de Asesoría Técnica, verificó que dichos conceptos se ajustaran a los ordenamientos legales aplicables y de manera selectiva, revisó las comprobaciones de las partidas más importantes de los grupos presupuestales, analizando su correcta aplicación en cuanto al objeto del gasto y su debida acreditación documental.

En virtud de lo anterior, resulta lo siguiente:

INGRESOS	IMPORTE	%
PRODUCTOS	59,906.55	1.10%
PARTICIPACIONES	5,399,290.50	98.90%
TOTAL DE INGRESOS	5,459,197.05	100.00%
EGRESOS		
SERVICIOS PERSONALES	3,019,232.67	54.68%
SERVICIOS GENERALES	929,849.62	16.84%
MATERIALES Y SUMINISTROS	470,405.61	8.52%
TOTAL DE GASTO CORRIENTE	4,419,487.90	80.04%
MOBILIARIO, MAQUINARIA Y EQUIPO	31,639.11	0.57%
TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y APORTACIONES	1,070,797.45	19.39%
TOTAL DE GASTO DE INVERSION	1,102,436.56	19.96%
TOTAL DE EGRESOS	5,521,924.46	100.00%

Como resultado de la revisión a la Cuenta Pública de la Entidad, se determinaron las siguientes:

OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte de los miembros de la Junta Directiva, Directora y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., a los artículos, 6 fracciones III y IV, 8 fracción III, 11 fracción II, y segundo transitorio del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de haber efectuado erogaciones por los siguientes conceptos: comisiones bancarias por la cantidad de \$ 908.50 por insuficiencia de fondos, recargos por presentar extemporáneamente el pago provisional de agosto de 2002 por la cantidad de \$ 225.00, y \$575.00 por pago de multas por verificación vehicular.**
2. Incumplimiento por parte de los miembros de la Junta Directiva, Directora y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., a los artículos 6 fracciones III y IV, 8 fracción III, 11 fracción II, y segundo transitorio del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que al 31 de diciembre de 2002, no se tiene control de las existencias del almacén, así como de los registros contables de las entradas y salidas de los mismos, careciendo de la conciliación entre los importes de las existencias físicas y los registros en Estados Financieros.**
3. Incumplimiento por parte de los miembros de la Junta Directiva, Directora y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., a los artículos 6 fracciones II y IV, 8 fracción III, 10, 11 y 12 del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., 20 fracción III de la Ley que Crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de

Querétaro, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que al 31 de diciembre de 2002, no se tiene el inventario de bienes muebles actualizado y conciliado contra registros contables.**

4. Incumplimiento por parte de los miembros de la Junta Directiva, Directora y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., a los artículos, 15 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos de Estado de Querétaro, 14 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, 6 fracción IV, 10 y 11 fracción I del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de no haber efectuado correctamente el cálculo del Impuesto sobre Sueldos y Salarios, derivado de haber utilizado el factor de Subsidio Acreditable correspondiente al Municipio, originando que el impuesto calculado y retenido no sea el real.**
5. Incumplimiento por parte de los miembros de la Junta Directiva, Directora y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., a los artículos 71 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos de Estado de Querétaro, 8 fracción V, 10 y 11 del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que se encontraron gastos que no fueron plenamente justificados ni soportados, por un monto de \$27,385.50.**
6. Incumplimiento por parte de los miembros de la Junta Directiva, Directora y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., a los artículos 6 fracciones III y IV, 8 fracción V, 10 y 11 fracción I del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que al 31 de diciembre de 2002, se realizaron pagos al Contratista C. Fernando Martínez Osornio por la cantidad de \$ 453,365.57, que no cumplió con el plazo de entrega de los trabajos contratados y la Entidad no realizó penalización alguna, aún cuando se estableció ésta en el contrato respectivo.**
7. Incumplimiento por parte de los miembros de la Junta Directiva, Directora y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., a los artículos 6 fracciones III y IV, 8 fracción V, 10 y 11 fracción I del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que al 31 de diciembre de 2002, el Sistema Municipal D.I.F. ha erogado la cantidad de \$589,149.60\$ para la construcción de la "Casa de los Abuelos", en un bien inmueble amparado bajo un "Convenio de Promesa de Comodato" en el cual el Comodante (El Municipio de Corregidora, Qro.) no tiene la capacidad jurídica para celebrarlo, toda vez que en el Convenio celebrado entre el Municipio y Gobierno del Estado de Querétaro, en la cláusula segunda punto 2.2 establece que "El Municipio no podrá en ningún momento enajenar, gravar o ceder en forma alguna el inmueble".**
8. Incumplimiento por parte de los miembros de la Junta Directiva, Directora y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., a los artículos 6 fracciones III y IV, 8 fracción III, 10 y 11 fracción I del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que al 31 de diciembre de 2002, el Sistema Municipal D.I.F. presenta un déficit en sus Estados Financieros por \$62,727.41, sin haberlo justificado.**
9. Incumplimiento por parte de los miembros de la Junta Directiva, Directora y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., a los artículos 6 fracción IV, 8 fracción III, 10 y 11 del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de haber presentado a esta Contaduría Mayor de Hacienda, un Presupuesto Anual que difiere con el monto aprobado por la Junta Directiva y con lo erogado de acuerdo a su Estado de Resultados, sin que soporte o justifique documentalmente las discrepancias.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado esta Comisión de Hacienda somete a consideración de esta Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

RESOLUTIVO PRIMERO. Esta Comisión de Hacienda **APRUEBA** y propone a esta Legislatura, se **APRUEBE** el **DICTAMEN** recaído a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública, del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral**

de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 1° de julio al 31 de diciembre del 2002.

RESOLUTIVO SEGUNDO. Esta Comisión de Hacienda solicita a esta Legislatura que de las **OBSERVACIONES** de la Cuenta Pública contenidas en el presente dictamen, se notifique al Ayuntamiento, como Superior Jerárquico de la Administración Pública Paramunicipal, remitiendo copia del presente a cada uno de sus integrantes; a efecto de que este Cuerpo Colegiado instruya al Órgano de Control Interno Municipal, para que de conformidad con las facultades previstas en los artículos 1, 2, 3 fracción IV, 39, 41, 42 tercer párrafo, 92 último párrafo y 95 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, **DE INICIO**, en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente dictamen **A LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES** que en derecho procedan en contra de quienes resulten responsables por los actos u omisiones cometidos en el desempeño de sus funciones; para que se finque la responsabilidad que les corresponda por las mencionadas faltas contenidas en las observaciones de referencia y aplique la sanción correspondiente e informe a esta Legislatura en el plazo antes señalado la fecha de inicio de los procedimientos respectivos y en su momento, el resultado de los mismos; también deberá informar a este Cuerpo Colegiado a través de su Órgano de Fiscalización, la Contaduría Mayor de Hacienda, el estado procesal que guarden los asuntos referidos, cuando se le solicite.

RESOLUTIVO TERCERO. Tomando en consideración las observaciones reincidentes contenidas en este dictamen, esta Comisión de Hacienda solicita al Pleno que instruya al Superior Jerárquico, para que al momento del inicio del procedimiento valore para la aplicación de la sanción, lo siguiente:

1. En la observación número **tres** descrita en el presente dictamen; *se observó que al 31 de diciembre de 2002, no se tiene el inventario de bienes muebles actualizado y conciliado contra registros contables; lo anterior con relación a la observación dos del dictamen de cuenta pública del primer semestre de 2002.*

2. En la observación número **cinco** descrita en el presente dictamen; *se observó que se encontraron gastos que no fueron plenamente justificados ni soportados, por un monto de \$27,385.50; lo anterior con relación a la observación cinco del dictamen de cuenta pública del primer semestre de 2002.*

RESOLUTIVO CUARTO. De manera adicional a las sanciones impuestas por el Ayuntamiento resultantes de los procesos del resolutive segundo, para las observaciones mencionadas en el presente se instruye:

1) Con relación a la observación marcada con el numeral **uno**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, se efectúe el resarcimiento correspondiente.

2) Con relación a la observación marcada con el numeral **dos**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente la conciliación entre los importes de las existencias físicas y los registros en Estados Financieros al 31 de diciembre de 2002.

3) Con relación a la observación marcada con el numeral **tres**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, realice la integración, resguardos y etiquetado del inventario de bienes muebles al 31 de diciembre del 2002.

4) Con relación a la observación marcada con el numeral **cinco**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente la documentación que justifique plenamente los gastos señalados en la observación, o en su caso, realice el resarcimiento correspondiente.

5) Con relación a la observación marcada con el numeral **seis**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, se ejecuten las penalizaciones que correspondan al contratista descrito en la observación y presente constancia documental que lo acredite.

RESOLUTIVO QUINTO.- En relación con la observación marcada con el numeral **cuatro**, se advierte a la Entidad Fiscalizada que la reincidencia en las omisiones señaladas, podrían producir una contingencia que pueda afectar los recursos públicos que maneja la Entidad, por lo que se recomienda cumplir con las disposiciones fiscales, como lo marca la Ley.

RESOLUTIVO SEXTO. Con relación a las instrucciones contenidas en el presente Dictamen, se previene al Ayuntamiento, de que, para el caso de que se incumpla con las instrucciones que se establecen en el presente, la Legislatura fincará la responsabilidad correspondiente por motivo de dicho incumplimiento.

RESOLUTIVO SÉPTIMO. La entrega de documentación e información requerida en los resolutive antes referidos, se realizará a través de la Contaduría Mayor de Hacienda en los plazos señalados en el presente dictamen.

RESOLUTIVO OCTAVO. Una vez aprobado el presente dictamen y derivado de la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos, la Comisión de Hacienda solicita al Pleno de esta Legislatura, instruya la publicación del presente, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**ATENTAMENTE
COMISIÓN DE HACIENDA**

DIP. AIDEE GUERRA DALLIDET
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. PATRICIO ARAGÓN CHÁVEZ
SECRETARIO

DIP. ENRIQUE BECERRA ARIAS
PROSECRETARIO

DIP. HÉCTOR MARTÍNEZ MONTES
PROSECRETARIO
Rúbrica

DIP. MA. DE JESÚS IBARRA SILVA
PROSECRETARIO
Rúbrica

DIP. OSCAR SÁNCHEZ AGUILAR
PROSECRETARIO
Rúbrica

DIP. JUAN JOSÉ FLORES SOLÓRZANO
PROSECRETARIO

PODER LEGISLATIVO

Asunto: Se rinde Dictamen.
Santiago de Querétaro, Qro., a 5 de Septiembre de 2003

**H. QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E**

La Comisión de Hacienda, con fundamento en los artículos 41 fracción XXV y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 54, 56 fracción V y 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 17 y 18 del Reglamento para el Gobierno Interior y de Debates del Poder Legislativo, 7 fracción I de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y 111 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, **DICTAMINA** el informe que rinde la Contaduría Mayor de Hacienda, correspondiente a la revisión de la cuenta pública de la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro.**, en el periodo que comprende del **1° de julio al 31 de diciembre del 2002**.

El Órgano de Asesoría Técnica de la Comisión de Hacienda, Contaduría Mayor de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5 fracción I de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, 111, 112 y 121 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos, presentó a esta Comisión de Hacienda el informe que contiene el resultado de la revisión que comprendió la conformidad de las partidas de ingresos y egresos, revisión legal, económica y contable del ingreso y gasto público, exactitud y justificación de los cobros y pagos realizados de acuerdo con los precios y tarifas autorizados y cantidades erogadas, que comprenden el periodo del **1° de julio al 31 de diciembre del 2002**, de la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro.**, comprobando además que la Entidad fiscalizada haya dado cumplimiento a los objetivos contenidos en los programas previamente autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Qro. Lo anterior tomando como base la rendición de cuenta pública presentada por la Entidad Fiscalizada a la Contaduría Mayor de Hacienda, conforme a lo establecido en los artículos 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 105 y 106 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Derivado de lo anterior, esta Comisión de Hacienda se abocó al estudio y análisis de la cuenta pública mencionada; y con el objeto de proporcionar los elementos necesarios y suficientes que permitan a ésta Legislatura ejercer la facultad fiscalizadora que al efecto le concede la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga se presenta el **DICTAMEN** derivado de la revisión de la Entidad Fiscalizada, en el periodo de referencia, y

CONSIDERANDO

Que el análisis realizado por los integrantes de esta Comisión de Hacienda y en su momento, por la Contaduría Mayor de Hacienda, se realizó tomando en consideración los capítulos de ingresos percibidos por la entidad y los egresos ejercidos por la misma. Al respecto, el Órgano de Asesoría Técnica, verificó que dichos conceptos se ajustaran a los ordenamientos legales aplicables y de manera selectiva, revisó las comprobaciones de las partidas más importantes de los grupos presupuestales, analizando su correcta aplicación en cuanto al objeto del gasto y su debida acreditación documental.

En virtud de lo anterior, resulta lo siguiente:

INGRESOS	IMPORTE	%
PRODUCTOS	166,008.67	2.16%
PARTICIPACIONES	7,519,173.06	97.84%
TOTAL DE INGRESOS	7,685,181.73	100.00%
EGRESOS		
SERVICIOS PERSONALES	4,625,370.01	59.45%
SERVICIOS GENERALES	549,479.48	7.06%
MATERIALES Y SUMINISTROS	483,934.32	6.22%
TOTAL DE GASTO CORRIENTE	5,658,783.81	72.73%
MOBILIARIO, MAQUINARIA Y EQUIPO	91,241.44	1.17%
PROGRAMAS	1,623,490.16	20.87%
TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y APORTACIONES	407,202.84	5.23%
TOTAL DE GASTO DE INVERSION	2,121,934.44	27.27%
TOTAL DE EGRESOS	7,780,718.25	100.00%

Como resultado de la revisión a la Cuenta Pública de la Entidad, se determinaron las siguientes:

OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte de los miembros de la Junta Directiva, Directora y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro., a los artículos, 6 fracción IV, 10 y 11 del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro.; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad no cuenta con los contratos y recibos de los servicios de Energía Eléctrica y Agua Potable, del inmueble que ocupa y tampoco ha efectuado pago alguno desconociéndose la situación en que se encuentra la contratación de los citados servicios.**
2. Incumplimiento por parte de los miembros de la Junta Directiva, Directora y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro., a los artículos, 6 fracción IV, 10 y 11 del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro.; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de no haber reflejado en su Estado de Ingresos y Egresos del año 2002, el Crédito al Salario Pagado por la Entidad por el importe de \$32,351.35, ya que se reflejó en cuentas de Pasivo con saldo de naturaleza deudora.**
3. Incumplimiento por parte del Presidente Municipal, Encargado de la Dependencia de las Finanzas Públicas y Contralor Municipal, a los artículos, 12 del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro, con relación a los artículos 5, 6 y 11 de la Ley que Crea el Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Querétaro. 40 fracciones I, II, III, XXII y 41 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, **en virtud de que realizó el pago por concepto de sueldo mensual,**

que ascendió \$50,695.29 a la C. Alma Rosa Pérez Torres, Presidenta del Patronato del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro; siendo éste un cargo honorífico.

Por lo anteriormente expuesto y fundado esta Comisión de Hacienda somete a consideración de esta Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

RESOLUTIVO PRIMERO. Esta Comisión de Hacienda **APRUEBA** y propone a esta Legislatura, se **APRUEBE** el **DICTAMEN** recaído a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública, del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **1° de julio al 31 de diciembre del 2002.**

RESOLUTIVO SEGUNDO. Esta Comisión de Hacienda solicita a esta Legislatura que de las **OBSERVACIONES** de la Cuenta Pública contenidas en el presente dictamen, se notifique al Ayuntamiento, como Superior Jerárquico de la Administración Pública Paramunicipal, remitiendo copia del presente a cada uno de sus integrantes; a efecto de que este Cuerpo Colegiado instruya al Órgano de Control Interno Municipal, para que de conformidad con las facultades previstas en los artículos 1, 2, 3 fracción IV, 39, 41, 42 tercer párrafo, 92 último párrafo y 95 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, **DE INICIO**, en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente dictamen **A LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES** que en derecho procedan en contra de quienes resulten responsables por los actos u omisiones cometidos en el desempeño de sus funciones; para que se finque la responsabilidad que les corresponda por las mencionadas faltas contenidas en las observaciones de referencia y aplique la sanción correspondiente e informe a esta Legislatura en el plazo antes señalado la fecha de inicio de los procedimientos respectivos y en su momento, el resultado de los mismos; también deberá informar a este Cuerpo Colegiado a través de su Órgano de Fiscalización, la Contaduría Mayor de Hacienda, el estado procesal que guarden los asuntos referidos, cuando se le solicite.

RESOLUTIVO TERCERO. Tomando en consideración las observaciones reincidentes contenidas en este dictamen, esta Comisión de Hacienda solicita al Pleno que instruya al Superior Jerárquico, para que al momento del inicio del procedimiento valore para la aplicación de la sanción, lo siguiente:

1. En la observación número **uno** descrita en el presente dictamen; se *observó que la Entidad no cuenta con los contratos y recibos de los servicios de Energía Eléctrica y Agua Potable, del inmueble que ocupa y tampoco ha efectuado pago alguno desconociéndose la situación en que se encuentra la contratación de los citados servicios; lo anterior con relación a la observación uno del dictamen de cuenta pública del primer semestre de 2002.*

2. En la observación número **tres** descrita en el presente dictamen; se *observó que realizó el pago por concepto de sueldo mensual, que ascendió \$50,695.29 a la Presidenta del Patronato del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro., siendo éste un cargo honorífico; lo anterior con relación a la observación dos del dictamen de cuenta pública del primer semestre de 2002.*

RESOLUTIVO CUARTO. De manera adicional a las sanciones impuestas por el Ayuntamiento resultantes de los procesos del resolutive segundo, para las observaciones mencionadas en el presente se instruye:

1) Con relación a la observación marcada con el numeral **uno**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente los contratos de suministro de los diferentes servicios y recibos de pago de los mismos, así como justifique dichas irregularidades.

2) Con relación a la observación marcada con el numeral **tres**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, realice el resarcimiento correspondiente por la conducta descrita en la observación.

RESOLUTIVO QUINTO.- En relación con la observación marcada con el numeral **dos**, se advierte a la Entidad Fiscalizada que la reincidencia en las omisiones señaladas, podrían producir una contingencia que pueda afectar los recursos públicos que maneja la Entidad, por lo que se recomienda cumplir con las disposiciones fiscales, como lo marca la Ley.

RESOLUTIVO SEXTO. Con relación a las instrucciones contenidas en el presente Dictamen, se previene al Ayuntamiento, de que, para el caso de que se incumpla con las instrucciones que se establecen en el presente, la Legislatura fincará la responsabilidad correspondiente por motivo de dicho incumplimiento.

RESOLUTIVO SÉPTIMO. La entrega de documentación e información requerida en los resolutive antes referidos, se realizará a través de la Contaduría Mayor de Hacienda en los plazos señalados en el presente dictamen.

RESOLUTIVO OCTAVO. Una vez aprobado el presente dictamen y derivado de la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos, la Comisión de Hacienda solicita al Pleno de esta Legislatura, instruya la publicación del presente, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**ATENTAMENTE
COMISIÓN DE HACIENDA**

DIP. AIDEE GUERRA DALLIDET
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. PATRICIO ARAGÓN CHÁVEZ
SECRETARIO

DIP. ENRIQUE BECERRA ARIAS
PROSECRETARIO

DIP. HÉCTOR MARTÍNEZ MONTES
PROSECRETARIO
Rúbrica

DIP. MA. DE JESÚS IBARRA SILVA
PROSECRETARIO
Rúbrica

DIP. OSCAR SÁNCHEZ AGUILAR
PROSECRETARIO
Rúbrica

DIP. JUAN JOSÉ FLORES SOLÓRZANO
PROSECRETARIO

PODER LEGISLATIVO

Asunto: Se rinde Dictamen.
Santiago de Querétaro, Qro., a 5 de Septiembre de 2003

H. QUINTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO P R E S E N T E

La Comisión de Hacienda, con fundamento en los artículos 41 fracción XXV y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 54, 56 fracción V y 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 17 y 18 del Reglamento para el Gobierno Interior y de Debates del Poder Legislativo, 7 fracción I de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y 111 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, **DICTAMINA** el informe que rinde la Contaduría Mayor de Hacienda, correspondiente a la revisión de la cuenta pública de la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.**, en el periodo que comprende del **1° de julio al 31 de diciembre del 2002.**

El Órgano de Asesoría Técnica de la Comisión de Hacienda, Contaduría Mayor de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5 fracción I de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, 111, 112 y 121 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos, presentó a esta Comisión de Hacienda el informe que contiene el resultado de la revisión que comprendió la conformidad de las partidas de ingresos y egresos, revisión legal, económica y contable del ingreso y gasto público, exactitud y justificación de los cobros y pagos realizados de acuerdo con los precios y tarifas autorizados y cantidades erogadas, que comprenden el periodo del **1° de julio al 31 de diciembre del 2002**, de la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.**, comprobando además que la Entidad fiscalizada haya dado cumplimiento a los objetivos contenidos en los programas previamente autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Ezequiel Montes, Qro. Lo anterior tomando como base la rendición de cuenta pública presentada por la Entidad Fiscalizada a la Contaduría Mayor de Hacienda, conforme a lo establecido en los artículos 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 105 y 106 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Derivado de lo anterior, esta Comisión de Hacienda se abocó al estudio y análisis de la cuenta pública mencionada; y con el objeto de proporcionar los elementos necesarios y suficientes que permitan a ésta Legislatura ejercer la facultad fiscalizadora que al efecto le concede la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga se presenta el **DICTAMEN** derivado de la revisión de la Entidad Fiscalizada, en el periodo de referencia, y

CONSIDERANDO

Que el análisis realizado por los integrantes de esta Comisión de Hacienda y en su momento, por la Contaduría Mayor de Hacienda, se realizó tomando en consideración los capítulos de ingresos percibidos por la entidad y los egresos ejercidos por la misma. Al respecto, el Órgano de Asesoría Técnica, verificó que dichos conceptos se ajustaran a los ordenamientos legales aplicables y de manera selectiva, revisó las comprobaciones de las partidas más importantes de los grupos presupuestales, analizando su correcta aplicación en cuanto al objeto del gasto y su debida acreditación documental.

En virtud de lo anterior, resulta lo siguiente:

INGRESOS	SALDO AL 30-JUNIO-2003	%
PRODUCTOS	29,324.49	3.61%
PARTICIPACIONES PRESIDENCIA	570,489.50	70.29%
INGRESOS PROPIOS	211,811.00	26.10%
TOTAL DE INGRESOS	811,624.99	100.00%
EGRESOS		
SERVICIOS PERSONALES	9,153.24	1.12%
SERVICIOS GENERALES	203,049.22	24.90%
MATERIALES Y SUMINISTROS	106,955.17	13.11%
TOTAL DE GASTO CORRIENTE	319,157.63	39.13%
MOBILIARIO, MAQUINARIA Y EQUIPO	23,229.61	2.85%
CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS MUNICIPALES	26,942.82	3.30%
TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y APORTACIONES	446,206.67	54.71%
TOTAL DE GASTO DE INVERSION	496,379.10	60.87%
TOTAL DE EGRESOS	815,536.73	100.00%

Como resultado de la revisión a la Cuenta Pública de la Entidad, se determinaron las siguientes:

OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.. a los artículos 1, 6 fracción IV, 8 fracción V, 10 y 11 fracción II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que al 31 de diciembre de 2002, el Sistema Municipal DIF no ha realizado los trámites necesarios para obtener su Registro Federal de Contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.**
2. Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., a los artículos 1, 6 fracciones III y IV, 8 fracciones III y V, 10 y 11 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la documentación comprobatoria del Sistema Municipal D.I.F., se encuentra a nombre del Municipio de Ezequiel Montes.**
3. Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., a los artículos, 1, 6 fracciones III y IV, 8 fracciones III y V, 10 y

11 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la administración de los recursos humanos y las relaciones laborales, en general, forman parte del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., por lo que no se tiene control al respecto dentro del Sistema Municipal D.I.F.**

4. Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., a los artículos, 1, 6 fracciones III y IV, 8 fracciones III y V, 10 y 11 fracción II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que al 31 de diciembre de 2002, los bienes muebles e inmuebles con que cuenta la Entidad son propiedad y están bajo el control de la administración del Municipio, salvo aquellos que hayan sido adquiridos por la Entidad y los que se encuentren en comodato.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado esta Comisión de Hacienda somete a consideración de esta Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

RESOLUTIVO PRIMERO. Esta Comisión de Hacienda **APRUEBA** y propone a esta Legislatura, se **APRUEBE** el **DICTAMEN** recaído a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública, del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **1° de julio al 31 de diciembre del 2002.**

RESOLUTIVO SEGUNDO. Esta Comisión de Hacienda solicita a esta Legislatura que de las **OBSERVACIONES** de la Cuenta Pública contenidas en el presente dictamen, se notifique al Ayuntamiento, como Superior Jerárquico de la Administración Pública Paramunicipal, remitiendo copia del presente a cada uno de sus integrantes; a efecto de que este Cuerpo Colegiado instruya al Órgano de Control Interno Municipal, para que de conformidad con las facultades previstas en los artículos 1, 2, 3 fracción IV, 39, 41, 42 tercer párrafo, 92 último párrafo y 95 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, **DE INICIO**, en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente dictamen **A LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES** que en derecho procedan en contra de quienes resulten responsables por los actos u omisiones cometidos en el desempeño de sus funciones; para que se finque la responsabilidad que les corresponda por las mencionadas faltas contenidas en las observaciones de referencia y aplique la sanción correspondiente e informe a esta Legislatura en el plazo antes señalado la fecha de inicio de los procedimientos respectivos y en su momento, el resultado de los mismos; también deberá informar a este Cuerpo Colegiado a través de su Órgano de Fiscalización, la Contaduría Mayor de Hacienda, el estado procesal que guarden los asuntos referidos, cuando se le solicite.

RESOLUTIVO TERCERO. Tomando en consideración las observaciones reincidentes contenidas en este dictamen, esta Comisión de Hacienda solicita al Pleno que instruya al Superior Jerárquico, para que al momento del inicio del procedimiento valore para la aplicación de la sanción, lo siguiente:

1. En la observación número **uno** descrita en el presente dictamen; se *observó que al 31 de diciembre de 2002, el Sistema Municipal DIF no ha realizado los trámites necesarios para obtener su Registro Federal de Contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; lo anterior con relación a la observación uno del dictamen de cuenta pública del primer semestre de 2002.*

2. En la observación número **tres** descrita en el presente dictamen; se *observó que la administración de los recursos humanos y las relaciones laborales, en general, forman parte del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., por lo que no se tiene control al respecto dentro del Sistema Municipal D.I.F.; lo anterior con relación a la observación dos del dictamen de cuenta pública del primer semestre de 2002.*

3. En la observación número **cuatro** descrita en el presente dictamen; se *observó que al 31 de diciembre de 2002, los bienes muebles e inmuebles con que cuenta la Entidad son propiedad y están bajo el control de la administración del Municipio, salvo aquellos que hayan sido adquiridos por la Entidad y los que se encuentren en comodato; lo anterior con relación a la observación tres del dictamen de cuenta pública del primer semestre de 2002.*

RESOLUTIVO CUARTO. De manera adicional a las sanciones impuestas por el Ayuntamiento resultantes de los procesos del resolutive segundo, para las observaciones mencionadas en el presente se instruye:

1) Con relación a la observación marcada con el numeral **uno**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, se inicien los trámites para la obtención del Registro Federal de Contribuyentes del Sistema ante la Secretaría competente.

2) Con relación a las observaciones marcadas con los numerales **dos, tres y cuatro**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, realice sus funciones, tanto de administración como de prestación de servicios, como entidad paramunicipal, esto es con personalidad jurídica y patrimonio propios.

RESOLUTIVO QUINTO. Con relación a las instrucciones contenidas en el presente Dictamen, se previene al Ayuntamiento, de que, para el caso de que se incumpla con las instrucciones que se establecen en el presente, la Legislatura fincará la responsabilidad correspondiente por motivo de dicho incumplimiento.

RESOLUTIVO SEXTO. La entrega de documentación e información requerida en los resolutivos antes referidos, se realizará a través de la Contaduría Mayor de Hacienda en los plazos señalados en el presente dictamen.

RESOLUTIVO SÉPTIMO. Una vez aprobado el presente dictamen y derivado de la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos, la Comisión de Hacienda solicita al Pleno de esta Legislatura, instruya la publicación del presente, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**ATENTAMENTE
COMISIÓN DE HACIENDA**

DIP. AIDEE GUERRA DALLIDET

PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. PATRICIO ARAGÓN CHÁVEZ
SECRETARIO

DIP. ENRIQUE BECERRA ARIAS
PROSECRETARIO

DIP. HÉCTOR MARTÍNEZ MONTES
PROSECRETARIO
Rúbrica

DIP. MA. DE JESÚS IBARRA SILVA
PROSECRETARIO
Rúbrica

DIP. OSCAR SÁNCHEZ AGUILAR
PROSECRETARIO
Rúbrica

DIP. JUAN JOSÉ FLORES SOLÓRZANO
PROSECRETARIO

PODER LEGISLATIVO

Asunto: Se rinde Dictamen.
Santiago de Querétaro, Qro., a 5 de Septiembre de 2003

**H. QUINCUGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E**

La Comisión de Hacienda, con fundamento en los artículos 41 fracción XXV y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 54, 56 fracción V y 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 17 y 18 del Reglamento para el Gobierno Interior y de Debates del Poder Legislativo, 7 fracción I de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y 111 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, **DICTAMINA** el informe que rinde la Contaduría Mayor de Hacienda, correspondiente a la revisión de la cuenta pública de la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Qro.**, en el periodo que comprende del **1° de julio al 31 de diciembre del 2002**.

El Órgano de Asesoría Técnica de la Comisión de Hacienda, Contaduría Mayor de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5 fracción I de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, 111, 112 y 121 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos, presentó a esta Comisión de Hacienda el informe que contiene el resultado de la revisión que comprendió la conformidad de las partidas de ingresos y egresos y egresos, revisión legal, económica y contable del ingreso y gasto público, exactitud y justificación de los cobros y pagos realizados de acuerdo con los precios y tarifas autorizados y cantidades erogadas, que comprenden el periodo del **1° de julio al 31 de diciembre del 2002**, de la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Qro.**, comprobando

además que la Entidad fiscalizada haya dado cumplimiento a los objetivos contenidos en los programas previamente autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Huimilpan, Qro. Lo anterior tomando como base la rendición de cuenta pública presentada por la Entidad Fiscalizada a la Contaduría Mayor de Hacienda, conforme a lo establecido en los artículos 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 105 y 106 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Derivado de lo anterior, esta Comisión de Hacienda se abocó al estudio y análisis de la cuenta pública mencionada; y con el objeto de proporcionar los elementos necesarios y suficientes que permitan a ésta Legislatura ejercer la facultad fiscalizadora que al efecto le concede la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga se presenta el **DICTAMEN** derivado de la revisión de la Entidad Fiscalizada, en el periodo de referencia, y

CONSIDERANDO

Que el análisis realizado por los integrantes de esta Comisión de Hacienda y en su momento, por la Contaduría Mayor de Hacienda, se realizó tomando en consideración los capítulos de ingresos percibidos por la entidad y los egresos ejercidos por la misma. Al respecto, el Órgano de Asesoría Técnica, verificó que dichos conceptos se ajustaran a los ordenamientos legales aplicables y de manera selectiva, revisó las comprobaciones de las partidas más importantes de los grupos presupuestales, analizando su correcta aplicación en cuanto al objeto del gasto y su debida acreditación documental.

En virtud de lo anterior, resulta lo siguiente:

INGRESOS	IMPORTE	%
PARTICIPACIONES	985,935.30	98.57%
OTROS INGRESOS	14,345.60	1.43%
TOTAL DE INGRESOS	1,000,280.90	100.00%
EGRESOS		
SERVICIOS PERSONALES	843,999.80	82.65%
SERVICIOS GENERALES	59,328.11	5.81%
MATERIALES Y SUMINISTROS	55,188.44	5.40%
TOTAL DE GASTO CORRIENTE	958,516.35	93.86%
MOBILIARIO, MAQUINARIA Y EQUIPO		
CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS MUNICIPALES	21,057.2	2.07%
TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y APORTACIONES	41,601.83	4.07%
TOTAL DE GASTO DE INVERSION	62,659.03	6.14%
TOTAL DE EGRESOS	1,021,175.38	100.00%

Como resultado de la revisión a la Cuenta Pública de la Entidad, se determinaron las siguientes:

OBSERVACIONES

1.- Incumplimiento por parte de los miembros de la Junta Directiva, Directora y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Qro., a los artículos, 6 fracciones III, IV y IX, 8 fracciones I y III, 11 fracción II, segundo transitorio del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad no cuenta con los manuales de procedimientos y de servicios al público, así como con las políticas y procedimientos contables para el mejor funcionamiento de los recursos económicos del Sistema Municipal D.I.F., debidamente establecidos y autorizados por la Junta Directiva.**

2.- Incumplimiento por parte de los miembros de Junta Directiva, Directora y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Qro., a los artículos, 6 fracciones II y IV, 8 fracción III, 10 y 11 fracción II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de**

que la Entidad no cuenta con el inventario de bienes muebles conciliado con cifras contables al 31 de diciembre de 2002. En lo que respecta a los bienes inmuebles no han determinado con el H. Ayuntamiento la situación del inmueble que ocupa actualmente el Sistema Municipal D.I.F.

3.- Incumplimiento por parte de los miembros de Junta Directiva, Directora y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Qro., a los artículos, 6 fracción IV, 8 fracción III, 10, 11 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro. **en virtud de que el Sistema Municipal D.I.F. no registró como ingreso, la cantidad de \$39,932.40 y el Municipio de Huimilpan, Qro., lo tiene registrado en su contabilidad con cargo a la cuenta del Sistema por concepto de reposición de fondo fijo, despensas, apoyos varios y viáticos.**

4.- Incumplimiento por parte del Presidente Municipal, Encargado de la Dependencia de las Finanzas Públicas y Contralor Municipal, a los artículos, 12 del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Qro, con relación a los artículos 5, 6 y 11 de la Ley que crea el Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II, III, XXII y 41 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, **en virtud de que se realizó el pago por concepto de sueldo mensual, que ascendió a \$ 12,840.00 a la C. Reyna Tinajero Mejía, Presidenta del Patronato del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Qro., y adicionalmente recibió \$29,104.00 por concepto de aguinaldo y \$ 3,992.00 por prima vacacional, siendo este un cargo honorífico.**

5.- Incumplimiento por parte de los miembros de la Junta Directiva, Directora y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Qro., a los artículos, 6 fracción IV, 8 fracción V, 11 fracción II, 40 fracciones XIII, XIV la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que existe parentescos entre trabajadores de la Entidad, como a continuación se detalla:**

Nombre	Puesto	Parentesco
Morales Saldaña Ma. Noemí.	Directora del Sistema D.I.F. Municipal.	Hermanos
Morales Saldaña Noe Lucio.	Responsable de Programas Alimenticios.	Hermanos

6.- Incumplimiento por parte de los miembros de la Junta Directiva, Directora y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Qro., a los artículos, 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro de Arteaga, 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, 6 fracciones III y IV, 8 fracción III, 11 fracción II, y segundo transitorio del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que los servidores públicos que tienen a su cargo caudales públicos no han presentado la garantía que respalde su manejo.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado esta Comisión de Hacienda somete a consideración de esta Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

RESOLUTIVO PRIMERO. Esta Comisión de Hacienda **APRUEBA** y propone a esta Legislatura, se **APRUEBE** el **DICTAMEN** recaído a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública, del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **1° de julio al 31 de diciembre del 2002.**

RESOLUTIVO SEGUNDO. Esta Comisión de Hacienda solicita a esta Legislatura que de las **OBSERVACIONES** de la Cuenta Pública contenidas en el presente dictamen, se notifique al Ayuntamiento, como Superior Jerárquico de la Administración Pública Paramunicipal, remitiendo copia del presente a cada uno de sus integrantes; a efecto de que este Cuerpo Colegiado instruya al Órgano de Control Interno Municipal, para que de conformidad con las facultades previstas en los artículos 1, 2, 3 fracción IV, 39, 41, 42 tercer párrafo, 92 último párrafo y 95 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, **DE INICIO**, en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente dictamen **A LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES** que en derecho procedan en contra de quienes resulten responsables por los actos u omisiones cometidos en el desempeño de sus funciones; para que se finque la responsabilidad que les corresponda por las mencionadas faltas contenidas en las observaciones de referencia y aplique la sanción correspondiente e informe a esta Legislatura en el plazo antes señalado la fecha de inicio de los procedimientos respectivos y en su momento, el resultado de los mismos; también deberá informar a este Cuerpo Colegiado a través de su Órgano de Fiscalización, la Contaduría Mayor de Hacienda, el estado procesal que guarden los asuntos referidos, cuando se le solicite.

RESOLUTIVO TERCERO. Tomando en consideración las observaciones reincidentes contenidas en este dictamen, esta Comisión de Hacienda solicita al Pleno que instruya al Superior Jerárquico, para que al momento del inicio del procedimiento valore para la aplicación de la sanción, lo siguiente:

1. En la observación número **dos** descrita en el presente dictamen; se observó que la Entidad no cuenta con el inventario de bienes muebles conciliado con cifras contables al 31 de diciembre de 2002. En lo que respecta a los bienes inmuebles no han determinado con el H. Ayuntamiento la situación del inmueble que ocupa actualmente el Sistema Municipal D.I.F.; lo anterior con relación a la observación tres del dictamen de cuenta pública del primer semestre de 2002.

2. En la observación número **cuatro** descrita en el presente dictamen; se observó que se realizó el pago por concepto de sueldo mensual, que ascendió a \$ 12,840.00 a la Presidenta del Patronato del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Qro., y adicionalmente recibió \$29,104.00 por concepto de aguinaldo y \$ 3,992.00 por prima vacacional, siendo este un cargo honorífico; lo anterior con relación a la observación seis del dictamen de cuenta pública del primer semestre de 2002.

3. En la observación número **cinco** descrita en el presente dictamen; se observó de que existe parentescos entre trabajadores de la Entidad; lo anterior con relación a la observación siete del dictamen de cuenta pública del primer semestre de 2002.

RESOLUTIVO CUARTO. De manera adicional a las sanciones impuestas por el Ayuntamiento resultantes de los procesos del resolutive segundo, para las observaciones mencionadas en el presente se instruye:

1) Con relación a la observación marcada con el numeral **uno**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente la documentación descrita en la observación aprobada por la Junta Directiva.

2) Con relación a la observación marcada con el numeral **dos**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente el inventario de bienes muebles conciliado y actualizado con cifras contables de estados financieros al 31 de diciembre del 2002, así como regularice la propiedad del predio que ocupa el sistema municipal D.I.F.

3) Con relación a la observación marcada con el numeral **tres**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente la conciliación de la diferencia detectada en la observación.

4) Con relación a la observación marcada con el numeral **cuatro**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, realice el resarcimiento correspondiente por la conducta descrita en la observación.

5) Con relación a la observación marcada con el numeral **cinco**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, se rescinda la relación laboral descrita en la observación, asimismo se inicie el procedimiento por responsabilidad administrativa en contra de quien resulte responsable por la contratación de personal con el que se tenga parentesco y se efectúe el resarcimiento correspondiente.

6) Con relación a la observación marcada con el numeral **seis**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente la garantía para el manejo de los recursos públicos a que está obligada por ley.

RESOLUTIVO QUINTO. Con relación a las instrucciones contenidas en el presente Dictamen, se previene al Ayuntamiento, de que, para el caso de que se incumpla con las instrucciones que se establecen en el presente, la Legislatura fincará la responsabilidad correspondiente por motivo de dicho incumplimiento.

RESOLUTIVO SEXTO. La entrega de documentación e información requerida en los resolutive antes referidos, se realizará a través de la Contaduría Mayor de Hacienda en los plazos señalados en el presente dictamen.

RESOLUTIVO SÉPTIMO. Una vez aprobado el presente dictamen y derivado de la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos, la Comisión de Hacienda solicita al Pleno de esta Legislatura, ins- truya la publicación del presente, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**ATENTAMENTE
COMISIÓN DE HACIENDA**

DIP. AIDEE GUERRA DALLIDET
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. PATRICIO ARAGÓN CHÁVEZ
SECRETARIO

DIP. ENRIQUE BECERRA ARIAS
PROSECRETARIO

DIP. HÉCTOR MARTÍNEZ MONTES
PROSECRETARIO
Rúbrica

DIP. MA. DE JESÚS IBARRA SILVA
PROSECRETARIO
Rúbrica

DIP. OSCAR SÁNCHEZ AGUILAR
PROSECRETARIO
Rúbrica

DIP. JUAN JOSÉ FLORES SOLÓRZANO
PROSECRETARIO

PODER LEGISLATIVO

Asunto: Se rinde Dictamen.
Santiago de Querétaro, Qro., a 5 de Septiembre de 2003

**H. QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E**

La Comisión de Hacienda, con fundamento en los artículos 41 fracción XXV y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 54, 56 fracción V y 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 17 y 18 del Reglamento para el Gobierno Interior y de Debates del Poder Legislativo, 7 fracción I de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y 111 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, **DICTAMINA** el informe que rinde la Contaduría Mayor de Hacienda, correspondiente a la revisión de la cuenta pública de la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.**, en el periodo que comprende del **1° de julio al 31 de diciembre del 2002.**

El Órgano de Asesoría Técnica de la Comisión de Hacienda, Contaduría Mayor de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5 fracción I de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, 111, 112 y 121 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos, presentó a esta Comisión de Hacienda el informe que contiene el resultado de la revisión que comprendió la conformidad de las partidas de ingresos y egresos, revisión legal, económica y contable del ingreso y gasto público, exactitud y justificación de los cobros y pagos realizados de acuerdo con los precios y tarifas autorizados y cantidades erogadas, que comprenden el periodo del **1° de julio al 31 de diciembre del 2002**, de la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.**, comprobando además que la Entidad fiscalizada haya dado cumplimiento a los objetivos contenidos en los programas previamente autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Jalpan de Serra, Qro. Lo anterior tomando como base la rendición de cuenta pública presentada por la Entidad Fiscalizada a la Contaduría Mayor de Hacienda, conforme a lo establecido en los artículos 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 105 y 106 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Derivado de lo anterior, esta Comisión de Hacienda se abocó al estudio y análisis de la cuenta pública mencionada; y con el objeto de proporcionar los elementos necesarios y suficientes que permitan a ésta Legislatura ejercer la facultad fiscalizadora que al efecto le concede la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga se presenta el **DICTAMEN** derivado de la revisión de la Entidad Fiscalizada, en el periodo de referencia, y

CONSIDERANDO

Que el análisis realizado por los integrantes de esta Comisión de Hacienda y en su momento, por la Contaduría Mayor de Hacienda, se realizó tomando en consideración los capítulos de ingresos percibidos por la entidad y los egresos ejercidos por la misma. Al respecto, el Órgano de Asesoría Técnica, verificó que dichos conceptos se ajustaran a los ordenamientos legales aplicables y de manera selectiva, revisó las comprobaciones de las partidas más importantes de los grupos presupuestales, analizando su correcta aplicación en cuanto al objeto del gasto y su debida acreditación documental.

En virtud de lo anterior, resulta lo siguiente:

INGRESOS	SALDO DEL 1-JUL-02 AL 31-DIC-02	%
APROVECHAMIENTOS	413,644.00	21.25%
PARTICIPACIONES	1,532,655.35	78.75%
TOTAL DE INGRESOS	1,946,299.35	100.00%
EGRESOS		
SERVICIOS PERSONALES	1,525,309.71	74.61%
SERVICIOS GENERALES	40,401.81	1.98%
MATERIALES Y SUMINISTROS	58,800.60	2.88%
TOTAL DE GASTO CORRIENTE	1,624,512.12	79.46%
MOBILIARIO, MAQUINARIA Y EQUIPO	1,180.00	0.06%
TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y APORTACIONES	418,672.75	20.48%
TOTAL DE GASTO DE INVERSION	419,852.75	20.54%
TOTAL DE EGRESOS	2,044,364.87	100.00%

Como resultado de la revisión a la Cuenta Pública de la Entidad, se determinaron las siguientes:

OBSERVACIONES

- Incumplimiento por parte de los miembros de la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., a los artículos 6 fracción IV, 8 fracción III, 10, 11 fracción II y segundo transitorio del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jalpan de Serra, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que al 31 de diciembre de 2002, la administración y control de los recursos humanos, y las relaciones laborales en general, forman parte del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.**
- Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., a los artículos 6 fracción IV, 8 fracción III, 10, 11 fracción II y segundo transitorio del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jalpan de Serra, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que al 31 de diciembre de 2002, los bienes muebles e inmuebles del Sistema Municipal D.I.F., forman parte del inventario de activo fijo del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.**
- Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., a los artículos 6 fracción IV, 8 fracción V, 11 fracción II y segundo transitorio del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jalpan de Serra, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que al 31 de diciembre de 2002, el Sistema Municipal DIF no ha realizado los trámites para obtener su Registro Federal de Contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.**

4. Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., a los artículos 6 fracción IV, 8 fracción III, 10, 11 y segundo transitorio del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jalpan de Serra, 40 Fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que al 31 de diciembre de 2002, la documentación comprobatoria del Sistema Municipal DIF, se encuentra a nombre del Municipio de Jalpan de Serra, Qro..**
5. Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., a los artículos 6 fracción IV, 8 fracción III, 10, 11 fracción II y segundo transitorio del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jalpan de Serra, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que al 31 de diciembre de 2002, la Junta Directiva del Sistema Municipal D.I.F., no autoriza las compras mayores, las realiza directamente el Municipio.**
6. Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., a los artículos 6 fracción IV, 8 fracción III, 10, 11 y segundo transitorio del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jalpan de Serra, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Sra. Miriam Huerta Flores, Presidenta del D.I.F. Municipal, firma la cuenta de cheques como representante legal, debiendo ser el Director.**
7. Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., a los artículos 15 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos de Estado de Querétaro, 6 fracción IV, 8 fracción III, 10 y 11 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jalpan de Serra, 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que al 31 de diciembre de 2002, el pago de impuestos por concepto de I.S.S. y otras retenciones del 10% del Sistema Municipal DIF, los realiza directamente el Municipio.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado esta Comisión de Hacienda somete a consideración de esta Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

RESOLUTIVO PRIMERO. Esta Comisión de Hacienda **APRUEBA** y propone a esta Legislatura, se **APRUEBE** el **DICTAMEN** recaído a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública, del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del 1° de julio al 31 de diciembre del 2002.

RESOLUTIVO SEGUNDO. Esta Comisión de Hacienda solicita a esta Legislatura que de las **OBSERVACIONES** de la Cuenta Pública contenidas en el presente dictamen, se notifique al Ayuntamiento, como Superior Jerárquico de la Administración Pública Paramunicipal, remitiendo copia del presente a cada uno de sus integrantes; a efecto de que este Cuerpo Colegiado instruya al Órgano de Control Interno Municipal, para que de conformidad con las facultades previstas en los artículos 1, 2, 3 fracción IV, 39, 41, 42 tercer párrafo, 92 último párrafo y 95 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, **DE INICIO**, en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente dictamen **A LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES** que en derecho procedan en contra de quienes resulten responsables por los actos u omisiones cometidos en el desempeño de sus funciones; para que se finque la responsabilidad que les corresponda por las mencionadas faltas contenidas en las observaciones de referencia y aplique la sanción correspondiente e informe a esta Legislatura en el plazo antes señalado la fecha de inicio de los procedimientos respectivos y en su momento, el resultado de los mismos; también deberá informar a este Cuerpo Colegiado a través de su Órgano de Fiscalización, la Contaduría Mayor de Hacienda, el estado procesal que guarden los asuntos referidos, cuando se le solicite.

RESOLUTIVO TERCERO. Tomando en consideración las observaciones reincidentes contenidas en este dictamen, esta Comisión de Hacienda solicita al Pleno que instruya al Superior Jerárquico, para que al momento del inicio del procedimiento valore para la aplicación de la sanción, lo siguiente:

1. En la observación número **uno** descrita en el presente dictamen; se *observó que al 31 de diciembre de 2002, la administración y control de los recursos humanos, y las relaciones laborales en general, forman parte del Municipio de Jalpan de Serra, Qro; lo anterior con relación a la observación uno del dictamen de cuenta pública del primer semestre de 2002.*

2. En la observación número **dos** descrita en el presente dictamen; se observó que al 31 de diciembre de 2002, los bienes muebles e inmuebles del Sistema Municipal D.I.F., forman parte del inventario de activo fijo del Municipio de Jalpan de Serra, Qro; lo anterior con relación a la observación dos del dictamen de cuenta pública del primer semestre de 2002.

3. En la observación número **tres** descrita en el presente dictamen; se observó que al 31 de diciembre de 2002, el Sistema Municipal DIF no ha realizado los trámites para obtener su Registro Federal de Contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; lo anterior con relación a la observación tres del dictamen de cuenta pública del primer semestre de 2002.

RESOLUTIVO CUARTO. De manera adicional a las sanciones impuestas por el Ayuntamiento resultantes de los procesos del resolutivo segundo, para las observaciones mencionadas en el presente se instruye:

1) Con relación a las observaciones marcadas con los numerales **uno, cuatro y cinco**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación de este dictamen, realice sus funciones, tanto de administración como de prestación de servicios, como entidad paramunicipal, esto es con personalidad jurídica y patrimonio propios.

2) Con relación a la observación marcada con el numeral **dos**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación de este dictamen, se tomen las medidas pertinentes para que los bienes que posee el sistema pasen a formar parte de su patrimonio.

3) Con relación a la observación marcada con el numeral **tres**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, inicie los procedimientos ante la secretaría correspondiente para la obtención de su Registro Federal de Contribuyentes.

4) Con relación a la observación marcada con el numeral **seis**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, se inicien los trámites ante el banco a fin de que sea el Director del Sistema quien expida los cheques como representante legal de la entidad.

RESOLUTIVO QUINTO.- En relación con la observación marcada con el numeral **siete**, se advierte a la Entidad Fiscalizada que la reincidencia en las omisiones señaladas, podrían producir una contingencia que pueda afectar los recursos públicos que maneja la Entidad, por lo que se recomienda cumplir con las disposiciones fiscales, como lo marca la Ley.

RESOLUTIVO SEXTO. Con relación a las instrucciones contenidas en el presente Dictamen, se previene al Ayuntamiento, de que, para el caso de que se incumpla con las instrucciones que se establecen en el presente, la Legislatura fincará la responsabilidad correspondiente por motivo de dicho incumplimiento.

RESOLUTIVO SÉPTIMO. La entrega de documentación e información requerida en los resolutivos antes referidos, se realizará a través de la Contaduría Mayor de Hacienda en los plazos señalados en el presente dictamen.

RESOLUTIVO OCTAVO. Una vez aprobado el presente dictamen y derivado de la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos, la Comisión de Hacienda solicita al Pleno de esta Legislatura, instruya la publicación del presente, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**ATENTAMENTE
COMISIÓN DE HACIENDA**

DIP. AIDEE GUERRA DALLIDET
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. PATRICIO ARAGÓN CHÁVEZ
SECRETARIO

DIP. ENRIQUE BECERRA ARIAS
PROSECRETARIO

DIP. HÉCTOR MARTÍNEZ MONTES
PROSECRETARIO
Rúbrica

DIP. MA. DE JESÚS IBARRA SILVA
PROSECRETARIO
Rúbrica

DIP. OSCAR SÁNCHEZ AGUILAR
PROSECRETARIO
Rúbrica

DIP. JUAN JOSÉ FLORES SOLÓRZANO
PROSECRETARIO

PODER LEGISLATIVO

Asunto: Se rinde Dictamen.
Santiago de Querétaro, Qro., a 5 de Septiembre de 2003

H. QUINTAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO P R E S E N T E

La Comisión de Hacienda, con fundamento en los artículos 41 fracción XXV y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 54, 56 fracción V y 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 17 y 18 del Reglamento para el Gobierno Interior y de Debates del Poder Legislativo, 7 fracción I de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y 111 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, **DICTAMINA** el informe que rinde la Contaduría Mayor de Hacienda, correspondiente a la revisión de la cuenta pública de la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro.**, en el periodo que comprende del **1° de enero al 30 de junio del 2003**.

El Órgano de Asesoría Técnica de la Comisión de Hacienda, Contaduría Mayor de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5 fracción I de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, 111, 112 y 121 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos, presentó a esta Comisión de Hacienda el informe que contiene el resultado de la revisión que comprendió la conformidad de las partidas de ingresos y egresos, revisión legal, económica y contable del ingreso y gasto público, exactitud y justificación de los cobros y pagos realizados de acuerdo con los precios y tarifas autorizados y cantidades erogadas, que comprenden el periodo del **1° de Enero al 30 de Junio de 2003**, de la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro.**, comprobando además que la Entidad fiscalizada haya dado cumplimiento a los objetivos contenidos en los programas previamente autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Peñamiller, Qro. Lo anterior tomando como base la rendición de cuenta pública presentada por la Entidad Fiscalizada a la Contaduría Mayor de Hacienda, conforme a lo establecido en los artículos 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 105 y 106 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Derivado de lo anterior, esta Comisión de Hacienda se abocó al estudio y análisis de la cuenta pública mencionada; y con el objeto de proporcionar los elementos necesarios y suficientes que permitan a ésta Legislatura ejercer la facultad fiscalizadora que al efecto le concede la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga se presenta el **DICTAMEN** derivado de la revisión de la Entidad Fiscalizada, en el periodo de referencia, y

CONSIDERANDO

Que el análisis realizado por los integrantes de esta Comisión de Hacienda y en su momento, por la Contaduría Mayor de Hacienda, se realizó tomando en consideración los capítulos de ingresos percibidos por la entidad y los egresos ejercidos por la misma. Al respecto, el Órgano de Asesoría Técnica, verificó que dichos conceptos se ajustaran a los ordenamientos legales aplicables y de manera selectiva, revisó las comprobaciones de las partidas más importantes de los grupos presupuestales, analizando su correcta aplicación en cuanto al objeto del gasto y su debida acreditación documental.

En virtud de lo anterior, resulta lo siguiente:

Ingresos. La composición de ingresos de la Entidad en el periodo que nos ocupa fue de la siguiente forma:

INGRESOS	IMPORTE	%
PRODUCTOS	\$ 1.10	0.00%
PARTICIPACIONES	\$ 1,632,800.72	100.00%
TOTAL DE INGRESOS	\$ 1,632,801.82	100.00%

Egresos.- La Entidad realizó las siguientes erogaciones:

EGRESOS	IMPORTE	%
SERVICIOS PERSONALES	\$ 1,255,397.34	80.41%
SERVICIOS GENERALES	\$ 94,206.78	6.03%
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 8,427.67	0.54%
TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y APORTACIONES	\$ 203,205.09	13.02%
TOTAL DE EGRESOS	\$ 1,561,236.88	100.00%

Como resultado de la revisión a la Cuenta Pública de la Entidad, se determinaron las siguientes:

OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte de los integrantes de la Junta Directiva, Directora y Contralor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro. a los artículos, 58 y 63 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 6 fracción IV, 10 y 11 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro.; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad no realizó los trámites necesarios para obtener el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, (desde que se publicó su Decreto de Creación (6 de marzo de 1986), hasta la fecha de la presente revisión hecho que imposibilitó el cumplimiento cabal tanto de sus obligaciones, como lo es llevar contabilidad y emitir en su caso, documentos con requisitos fiscales, además de efectuar retenciones, y de sus derechos como es la recepción además de la participación Municipal, de donativos o por los servicios que ofrece la propia Entidad.**
2. Incumplimiento por parte de los integrantes de la Junta Directiva, Directora y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro. a los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 6 fracción IV, 8 fracciones III y V, 10 y 11 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro., 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la C. Adelina Balderas Orozco y el C. Agnoli García Rosales, Directora y Presidente de la Entidad, no cuentan con la garantía que deben de presentar los funcionarios que tengan asignados recursos públicos.**
3. Incumplimiento por parte de los miembros de la Junta Directiva, Directora y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro., a los artículos, 6 fracción IV, 10, 11 fracción II del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro., 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que se observó que la Entidad registró en el rubro de ingresos de 2003, el subsidio de nómina de la segunda quincena de diciembre y el aguinaldo de 2002, por un importe de \$291,523.49, en virtud de no haberlos registrado en 2002; y por lo tanto, las cifras reflejadas en el Estado de Ingresos y Egresos y en el Estado de Ejercicio Presupuestal, no refleja la situación real correspondiente a 2003.**
4. Incumplimiento por parte de los miembros del H. Ayuntamiento, Encargado de la Dependencia de las Finanzas Públicas y Contralor Municipal a los artículos, 30 fracción XII, 48 fracciones IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 12 del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro, con relación a los artículos 5, 6 y 11 de la Ley que crea el Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II, III, XXII y 41 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, **en virtud de que se realizó el pago en forma mensual, bajo la denominación de "compensación", la cantidad de \$30,000.00 al C. Agnoli Rosales García, Presidente del Patronato del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro., siendo éste un cargo honorífico, además de observarse pagos superiores a lo que esta contemplado en el presupuesto autorizado para el concepto de sueldo mensual, como a continuación se señala:**

PRESIDENTE				DIRECTORA		
MES	SUELDO MENSUAL PAGADO	SUELDO MENSUAL PRESUPUESTADO	DIFERENCIA	SUELDO MENSUAL PAGADO	SUELDO MENSUAL PRESUPUESTADO	DIFERENCIA
Enero	\$36,512.00	\$30,000.00	\$6,512.00	\$25,000.00	\$16,000.00	\$9,000.00
Febrero	\$30,000.00	\$30,000.00	-	\$25,000.00	\$16,000.00	\$9,000.00
Marzo	-	-	-	\$25,000.00	\$16,000.00	\$9,000.00
TOTAL			\$6,512.00			\$27,000.00

5. Incumplimiento por parte de los miembros de la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro. a los artículos, 6 fracción III, 8 fracción III, 10 y

11 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro., 40 fracciones I, II y XXII de la ley de responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad no tiene contrato o convenio del Edificio que tiene en uso, mismo que es propiedad del Municipio.**

6. Incumplimiento por parte de los integrantes de la Junta Directiva, Directora y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro., a los artículos 6 fracción IV, 8 fracciones I y III, 10, 11 y segundo transitorio del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro., 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que se detectaron deficiencias de control interno, ya que no se elaboran bitácoras de mantenimiento y reparación de vehículos.**
7. Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, Directora y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro., a los artículos, 117 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, 6 fracción IV, 8 fracción V, 11 fracción II del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro. 40 fracciones I, II y XXII, y 50 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, **en virtud de que la Entidad no entregó la información que a continuación se relaciona, misma que fué solicitada por esta Contaduría Mayor de Hacienda mediante el "Pliego de Observaciones", a efecto de complementar el expediente de auditoría:**
 - a. **Copia de la Cédula de Identificación Fiscal.**
 - b. **Copia del acta de integración del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios, y de las actas que haya celebrado del primero de enero 2003 a la fecha.**
8. Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro, y Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los artículos, 117 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 18 y 19 de la Ley Orgánica Municipal de la Contaduría Mayor de Hacienda, 6 fracción III, 10 y 11 fracción II, del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de no haber enviado a la Contaduría Mayor de Hacienda la documentación soporte del pago de remuneraciones realizadas al Presidente del DIF Municipal, durante el 1er semestre de 2003, como a continuación se relacionan:**

PERIODO	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
2da. Quincena de enero 2003.	Recibos de nómina debidamente firmados, por el C. Agnoli Rosales García.
2da. Quincena de marzo 2003.	
1er. Quincena de abril de 2003.	
Aguinaldo correspondiente al ejercicio 2002.	Póliza y relación de pagos de aguinaldo, realizado en el 2003.
1er. Semestre 2003.	Relaciones de pago de nómina y pólizas debidamente firmadas por el Encargado de las Finanzas Públicas y Responsable del pago de nóminas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado esta Comisión de Hacienda somete a consideración de esta Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

RESOLUTIVO PRIMERO. Esta Comisión de Hacienda **APRUEBA** y propone a esta Legislatura, se **APRUEBE** el **DICTAMEN** recaído a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública, del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **1° de Enero al 30 de Junio de 2003.**

RESOLUTIVO SEGUNDO. Esta Comisión de Hacienda solicita a esta Legislatura que de las **OBSERVACIONES** de la Cuenta Pública contenidas en el presente dictamen, se notifique al Ayuntamiento, como Superior Jerárquico de la Administración Pública Paramunicipal, remitiendo copia del presente a cada uno de sus integrantes; a efecto de que este Cuerpo Colegiado instruya al Órgano de Control Interno Municipal, para que de conformidad con las facultades previstas en los artículos 1, 2, 3 fracción IV, 39, 41, 42 tercer párrafo, 92 último párrafo y 95 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, **DE INICIO**, en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente dictamen **A LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES** que en derecho procedan en contra de quienes resulten responsables por los actos

u omisiones cometidos en el desempeño de sus funciones; para que se finque la responsabilidad que les corresponda por las mencionadas faltas contenidas en las observaciones de referencia y aplique la sanción correspondiente e informe a esta Legislatura en el plazo antes señalado la fecha de inicio de los procedimientos respectivos y en su momento, el resultado de los mismos; también deberá informar a este Cuerpo Colegiado a través de su Órgano de Fiscalización, la Contaduría Mayor de Hacienda, el estado procesal que guarden los asuntos referidos, cuando se le solicite.

RESOLUTIVO TERCERO. Tomando en consideración las observaciones reincidentes contenidas en este dictamen, esta Comisión de Hacienda solicita al Pleno que instruya al Superior Jerárquico, para que al momento del inicio del procedimiento valore para la aplicación de la sanción, lo siguiente:

1. En la observación número **uno** descrita en el presente dictamen; se observó que la Entidad no realizó los trámites necesarios para obtener el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, (desde que se publicó su Decreto de Creación (6 de marzo de 1986), hasta la fecha de la presente revisión hecho que imposibilitó el cumplimiento cabal tanto de sus obligaciones, como lo es llevar contabilidad y emitir en su caso documentos con requisitos fiscales, además de efectuar retenciones y de sus derechos como es la recepción, además de la participación Municipal, de donativos o por los servicios que ofrece la propia Entidad; lo anterior con relación a la observación uno del dictamen de cuenta pública del segundo semestre de 2002.

2. En la observación número **dos** descrita en el presente dictamen; se observó que la C. Adelina Balderas Orozco y el C. Agnoli García Rosales, Directora y Presidente de la Entidad, no cuentan con la garantía que deben de presentar los funcionarios que tengan asignados recursos públicos; lo anterior con relación a la observación dos del dictamen de cuenta pública del segundo semestre de 2002.

3. En la observación número **cuatro** descrita en el presente dictamen; se observó que se realizó el pago en forma mensual, bajo la denominación de "compensación" la cantidad de \$30,000.00 al Presidente del Patronato del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro., siendo éste un cargo honorífico, además de observarse pagos superiores a lo que esta contemplado en el presupuesto autorizado para el concepto de sueldo mensual; lo anterior con relación a la observación siete del dictamen de cuenta pública del segundo semestre de 2002.

RESOLUTIVO CUARTO. De manera adicional a las sanciones impuestas por el Ayuntamiento resultantes de los procesos del resolutive segundo, para las observaciones mencionadas en el presente se instruye:

1) En relación con la observación marcada con el numeral **uno**, se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, inicie los trámites de obtención del Registro Federal de Contribuyentes, ante la secretaria correspondiente.

2) En relación con la observación marcada con el numeral **dos**, se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presenten las garantías por el manejo de los recursos públicos de quien esté obligado por la ley.

3) En relación con la observación marcada con el numeral **tres**, se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente el documento contable donde se pueda observar la situación financiera real correspondiente a 2003.

4) En relación con la observación marcada con el numeral **cuatro**, se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, realice el resarcimiento correspondiente.

5) En relación con las observaciones marcadas con los numerales **cinco, siete y ocho**, se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente la documentación señalada en las observaciones.

RESOLUTIVO QUINTO. Con relación a las instrucciones contenidas en el presente Dictamen, se previene al Ayuntamiento, de que, para el caso de que se incumpla con las instrucciones que se establecen en el presente, la Legislatura fincará la responsabilidad correspondiente por motivo de dicho incumplimiento.

RESOLUTIVO SEXTO. La entrega de documentación e información requerida en los resolutiveos antes referidos, se realizará a través de la Contaduría Mayor de Hacienda en los plazos señalados en el presente dictamen.

RESOLUTIVO SÉPTIMO. Una vez aprobado el presente dictamen y derivado de la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos, la Comisión de Hacienda solicita al Pleno de esta Legislatura, instruya la publicación del presente, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**ATENTAMENTE
COMISIÓN DE HACIENDA**

DIP. AIDEE GUERRA DALLIDET
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. PATRICIO ARAGÓN CHÁVEZ
SECRETARIO

DIP. ENRIQUE BECERRA ARIAS
PROSECRETARIO

DIP. HÉCTOR MARTÍNEZ MONTES
PROSECRETARIO
Rúbrica

DIP. MA. DE JESÚS IBARRA SILVA
PROSECRETARIO
Rúbrica

DIP. OSCAR SÁNCHEZ AGUILAR
PROSECRETARIO
Rúbrica

DIP. JUAN JOSÉ FLORES SOLÓRZANO
PROSECRETARIO

PODER LEGISLATIVO

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 5 DE SEPTIEMBRE DE 2003

H. PLENO DE LA QUINCUGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO P R E S E N T E

En uso de las facultades que le confiere la fracción XXV del artículo 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga a la Legislatura por conducto de la Comisión de Hacienda dio vista a los resultados de la gestión financiera plasmada en el Informe de Cuenta Pública en el periodo que se revisa y fiscaliza, comprobando que la Entidad fiscalizada se haya apegado a la legislación vigente y haya dado cumplimiento a los objetivos contenidos en los programas previamente autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Municipio de San Joaquín, Qro.

A efecto de dar cumplimiento a lo anterior, el Órgano de Asesoría Técnica de la Comisión de Hacienda, Contaduría Mayor de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción I del Artículo 5 de su Ley Orgánica, remitió a ésta Comisión de Hacienda los informes que contienen el resultado de los estudios y análisis practicados a la administración y aplicación de las cuentas relativas a la recaudación e inversión de los fondos públicos habidos en el ejercicio administrativo y presupuestal que comprende el periodo del **1º de Enero al 30 de Junio de 2002, del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Qro.**

En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 54, 56 fracción V y 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, esta Comisión es competente para conocer la Cuenta Pública mencionada, por lo que se abocó al estudio y análisis de las mismas, y a fin de que esa Honorable Soberanía ejerza la facultad que al efecto le concede la Constitución Política del Estado, esta Comisión con fundamento en los artículos 110 y 111 de la Ley en comento, en relación con los diversos 17 y 18 del Reglamento para el Gobierno Interior y de Debates del Poder Legislativo, pone a su consideración el presente **DICTAMEN**, mismo que se basa en la revisión del periodo de referencia y:

CONSIDERANDO

El análisis realizado por los integrantes de esta Comisión de dictamen y en su momento, por la Contaduría Mayor de Hacienda, se hizo tomando en consideración los capítulos de ingresos percibidos por la Entidad y los egresos ejercidos por

la misma. Al respecto, el Órgano de Asesoría Técnica, verificó que dichos conceptos se ajustarán a los ordenamientos legales aplicables y de manera selectiva, revisó las comprobaciones de las partidas más importantes de los grupos presupuestales, analizando su correcta aplicación en cuanto al objeto del gasto y su debida acreditación documental.

Como resultado de la revisión a la Cuenta Pública de la Entidad, se determinaron las siguientes:

OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Director y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Qro., a los artículos 8 fracción III, 10 y 11 fracción I del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Qro.; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad, no tiene una cuenta bancaria, lo que genera una falta grave de control interno y un riesgo en el manejo de los recursos.**
2. Incumplimiento por parte del Ayuntamiento, Director y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Qro., a los artículos 30 de la Ley orgánica Municipal, 5, 10 y 11 del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Qro.; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que el Sistema Municipal DIF, al 30 de junio de 2002, no había integrado la junta directiva.**
3. Incumplimiento por parte del Director y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Qro., a los artículos 8 fracción III, 10 y 11 fracción I del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Qro.; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que se detectaron irregularidades operativas y de supervisión al ejercicio del gasto, debido a que el Sistema Municipal DIF no cuenta con un sistema contable, en el que se registren eficientemente las operaciones diarias de la Entidad.**
4. Incumplimiento por parte del Director y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Qro., a los artículos 8 fracciones I y III, 10 y 11 fracción I del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Qro.; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad no cuenta con reglamentos internos, proyectos de inversión, manuales de procedimientos, servicios al público, políticas, de control y contabilidad, entre otros.**
5. Incumplimiento por parte del Director y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Qro., a los artículos 1 del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Qro.; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad no ha realizado los trámites necesarios para obtener el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Esta situación ha provocado que los gastos reales (operativos) de la Entidad, desde que se publicó su Decreto de Creación (6 de marzo de 1986), hasta la fecha de la presente revisión, como comprobantes fiscales de sus erogaciones, se soliciten a nombre del Municipio.**
6. Incumplimiento por parte del Director y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Qro., a los artículos 8 fracción III, 10 y 11 del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Qro.; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que el Sistema Municipal DIF no cuenta con un presupuesto de egresos anual para el ejercicio 2002 detallado por partida contable que se sujete a los objetivos y prioridades de los planes y programas de trabajo.**
7. Incumplimiento por parte del Director y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Qro., a los artículos 8 fracción III, 10 y 11 del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Qro.; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la administración de recursos humanos, las relaciones laborales, expedientes de personal y la elaboración de la nómina en general forman parte de la administración del Municipio de San Joaquín, Qro.**

8. Incumplimiento por parte del Director y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Qro., a los artículos 8 fracción III, 10 y 11 fracción II del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Qro.; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que los bienes muebles e inmuebles utilizados por el Sistema Municipal son propiedad del Municipio y no existen contratos de comodato que lo acrediten.**
9. Incumplimiento por parte del Director y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Qro., a los artículos 8 fracción V, 10 y 11 del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Qro.; 40 fracciones I; II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que existen convenios y contratos de comodato, que se exceden del termino de la presente administración municipal.**
 - a) **Contrato de Comodato por un tanque de oxigeno medicinal y un juego de reguladores de oxigeno, entre el H. Ayuntamiento de San Joaquín y el Sistema Municipal DIF, el cual se observó que tiene vigencia al 30 de octubre de 2003.**
 - b) **Contrato de Comodato entre el Sistema Estatal DIF y el Sistema Municipal DIF, con una vigencia al 31 de diciembre de 2003.**
 - c) **Convenio de Comodato por una ambulancia, entre el H. Ayuntamiento de San Joaquín y el Sistema Municipal DIF, observándose con vigencia al 30 de octubre de 2003.**
10. incumplimiento por parte de la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal a los artículos; 8 fracción III; 11 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Qro.; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad no remitió los Estados Financieros relativos al primer semestre de 2002 , a la Contaduría Mayor de Hacienda.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado los miembros de la Comisión de Hacienda sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, el siguiente:

D I C T A M E N

RESOLUTIVO PRIMERO.- Es de aprobarse y esta Comisión de Hacienda propone al Pleno de la Honorable LIII Legislatura del Estado de Querétaro, se **APRUEBE** el presente **DICTAMEN** de acuerdo a la fiscalización y revisión de la Cuenta Pública, correspondiente al periodo comprendido del **1° de Enero al 30 de Junio de 2002 del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Qro.**

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Esta Comisión de Hacienda solicita al Pleno de esta H. Legislatura que de las **OBSERVACIONES** de la Cuenta Pública contenidas en el cuerpo del presente dictamen se notifique al Ayuntamiento como Superior Jerárquico de la Administración Pública Paramunicipal y este a su vez instruya al Órgano de Control Interno, para que de conformidad con las facultades previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado en sus artículos 1, 2, 3, fracción IV, 39, 40, 41, 42, 84 y 92, **DÉ INICIO**, en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente dictamen **A LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES** que en derecho procedan en contra de quienes resulten responsables por los actos u omisiones cometidos en el desempeño de sus funciones; para que se finque y se exija la responsabilidad que les corresponda por las mencionadas faltas contenidas en las observaciones de referencia y aplique la sanción correspondiente e informe a esta H. Legislatura en el plazo antes señalado la fecha de inicio de los procedimientos respectivos y en su momento, el resultado de los mismos; también deberá informar a este Cuerpo Colegiado a través de su Órgano de Fiscalización, la Contaduría Mayor de Hacienda, el estado procesal que guarden los asuntos referidos, cuando se le solicite.

RESOLUTIVO TERCERO.- Tomando en consideración las observaciones reincidentes contenidas en este dictamen, esta Comisión de Hacienda solicita al Pleno que instruya al Superior Jerárquico, para que al momento del inicio del procedimiento valore para la aplicación de la sanción, lo siguiente:

1. En la observación número **uno** descrita en el presente dictamen; se *observó que la Entidad, no tiene cuenta bancaria, lo que genera una falta grave de control interno y un riesgo en el manejo de los recursos; lo anterior con relación a la observación tres del dictamen de cuenta pública del ejercicio fiscal 2001.*

2. En la observación número **dos** descrita en el presente dictamen; se *observó que el Sistema Municipal DIF, al 30 de junio de 2002, no había integrado la junta directiva; lo anterior con relación a la observación uno del dictamen de cuenta pública del ejercicio fiscal 2001.*

3. En la observación número **cuatro** descrita en el presente dictamen; se *observó que la Entidad no cuenta con reglamentos internos, proyectos de inversión, manuales de procedimientos, servicios al público, políticas, de control y contabilidad, entre otros; lo anterior con relación a la observación cinco del dictamen de cuenta pública del ejercicio fiscal 2001.*

RESOLUTIVO CUARTO.- De manera adicional a las sanciones impuestas por el órgano competente resultantes de los procesos del resolutivo segundo, para las observaciones mencionadas en el cuerpo del presente se instruye:

1) Con relación a la observación marcada con el numeral **uno**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, inicie los trámites de apertura de cuenta bancaria a nombre del Sistema.

2) Con relación a la observación marcada con el numeral **dos**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente constancia de la integración de la Junta Directiva.

3) Con relación a la observación marcada con el numeral **cuatro**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente la documentación descrita en la observación aprobada por la Junta Directiva.

4) Con relación a la observación marcada con el numeral **cinco**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, inicie los trámites para la obtención del Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría correspondiente.

5) Con relación a la observación marcada con el numeral **seis**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente su presupuesto de egresos para el ejercicio 2002 debidamente aprobado por la Junta Directiva.

6) Con relación a las observaciones marcadas con los numerales **siete y ocho**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, realice sus funciones, tanto de administración como de prestación de servicios, como entidad paramunicipal, esto es con personalidad jurídica y patrimonio propios; asimismo presente los contratos de comodato celebrados entre el Ayuntamiento y el sistema DIF municipal que ampare los bienes muebles e inmuebles.

7) Con relación a la observación marcada con el numeral **nueve**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente los convenios modificatorios, donde se establezca que no excederán los contratos la administración, o en su caso, solicite autorización a la Legislatura del Estado, para realizarlos.

8) Con relación a la observación marcada con el numeral **diez**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente los Estados Financieros correspondientes.

RESOLUTIVO QUINTO.- En caso de incumplimiento a la instrucción referente al inicio de los procedimientos administrativos contenidos en el cuerpo del presente, la Legislatura iniciará los procedimientos legales correspondientes por omisión en contra de quien resulte responsable, de acuerdo a las facultades que establecen los artículos 41 fracción XXV y 47 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga y Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

RESOLUTIVO SEXTO.- La entrega de documentación e información requerida en los resolutivos antes referidos, se realizará a través de la Contaduría Mayor de Hacienda en los plazos señalados en el presente dictamen.

RESOLUTIVO SÉPTIMO.- Una vez aprobado el presente dictamen y derivado de la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos, la Comisión de Hacienda solicita al Pleno de ésta Legislatura, instruya su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**ATENTAMENTE
COMISIÓN DE HACIENDA**

DIP. AIDEE GUERRA DALLIDET

PRESIDENTE

Rúbrica

DIP. PATRICIO ARAGÓN CHAVEZ

SECRETARIO

Rúbrica

DIP. ENRIQUE BECERRA ARIAS

PRO-SECRETARIO

DIP. HÉCTOR MARTÍNEZ MONTES

PRO-SECRETARIO

Rúbrica

DIP. MA. DE JESÚS IBARRA SILVA

PRO-SECRETARIO

DIP. OSCAR SÁNCHEZ AGUILAR

PRO-SECRETARIO

Rúbrica

DIP. JUAN JOSÉ FLORES SOLÓRZANO

PRO-SECRETARIO

PODER LEGISLATIVO

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 5 DE SEPTIEMBRE DE 2003

H. PLENO DE LA QUINCUGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO P R E S E N T E

En uso de las facultades que le confiere la fracción XXV del artículo 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga a la Legislatura por conducto de la Comisión de Hacienda dio vista a los resultados de la gestión financiera plasmada en el Informe de Cuenta Pública en el período que se revisa y fiscaliza, comprobando que la Entidad fiscalizada se haya apegado a la legislación vigente y haya dado cumplimiento a los objetivos contenidos en los programas previamente autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan del Río, Qro.

A efecto de dar cumplimiento a lo anterior, el Órgano de Asesoría Técnica de la Comisión de Hacienda, Contaduría Mayor de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción I del Artículo 5 de su Ley Orgánica, remitió a ésta Comisión de Hacienda los informes que contienen el resultado de los estudios y análisis practicados a la administración y aplicación de las cuentas relativas a la recaudación e inversión de los fondos públicos habidos en el ejercicio administrativo y presupuestal que comprende el período del **1º de Enero al 30 de Junio de 2002, del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro.**

En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 54, 56 fracción V y 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, esta Comisión es competente para conocer la Cuenta Pública mencionada, por lo que se abocó al estudio y análisis de las mismas, y a fin de que esa Honorable Soberanía ejerza la facultad que al efecto le concede la Constitución Política del Estado, esta Comisión con fundamento en los artículos 110 y 111 de la Ley en comento, en relación con los diversos 17 y 18 del Reglamento para el Gobierno Interior y de Debates del Poder Legislativo, pone a su consideración el presente **DICTAMEN**, mismo que se basa en la revisión del período de referencia y:

CONSIDERANDO

El análisis realizado por los integrantes de esta Comisión de dictamen y en su momento, por la Contaduría Mayor de Hacienda, se hizo tomando en consideración los capítulos de ingresos percibidos por la Entidad y los egresos ejercidos por la misma. Al respecto, el Órgano de Asesoría Técnica, verificó que dichos conceptos se ajustarán a los ordenamientos legales aplicables y de manera selectiva, revisó las comprobaciones de las partidas más importantes de los grupos presupuestales, analizando su correcta aplicación en cuanto al objeto del gasto y su debida acreditación documental.

En virtud de lo anterior, resulta lo siguiente:

INGRESOS	IMPORTE	%
SUBSIDIO PRESIDENCIA MUNICIPAL	2,880,000.00	81.79%
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	163,953.88	4.66%
APORTACIONES MUNICIPALES DIVERSAS	21,787.24	0.62%
COLEGIATURAS TALLERES D.I.F.	64,543.00	1.83%
INGRESOS RENTA DE TIENDAS D.I.F.	5,100.00	0.14%
CUOTAS DE RECUPERACIÓN (DESAYUNOS EN CALIENTE)	104,934.00	2.98%
CUOTAS DE RECUPERACION CRI	164,960.90	4.68%
OTROS INGRESOS	2,050.00	0.06%
COLEGIATURAS CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL	76,450.00	2.17%
OTROS PRODUCTOS	2,465.60	0.07%
APORTACIÓN ECONOMICA BENEFICIARIOS	108.00	0.00%
PRODUCTOS FINANCIEROS	5,313.86	0.15%
ACTIVIDADES D.I.F. MUNICIPAL	5,310.00	0.15%
POLOS DE DESARROLLO CUMUNITARIOS	24,103.00	0.68%
TOTAL DE INGRESOS	3,521,079.48	100.00%

EGRESOS

SERVICIOS PERSONALES	2,126,083.89	68.62%
SERVICIOS GENERALES	361,488.60	11.67%
MATERIALES Y SUMINISTROS	532,922.86	17.20%
TOTAL DE GASTO CORRIENTE	3,020,495.35	97.49%
MOBILIARIO, MAQUINARIA Y EQUIPO	13,034.91	0.42%
CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS MUNICIPALES		0.00%
TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y APORTACIONES	64,769.00	2.09%
TOTAL DE GASTO DE INVERSION	77,803.91	2.51%
TOTAL DE EGRESOS	3,098,299.26	100.00%

Como resultado de la revisión a la Cuenta Pública de la Entidad, se determinaron las siguientes:

OBSERVACIONES

1.- Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, Directora y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río a los artículos, 6 fracción III; 8 fracción III, 10 y 11 del Decreto de Creación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro., 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud que el inventario de bienes muebles, no se encuentra actualizado, ni conciliado con cifras contables al 30 de junio de 2002.**

2.- Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, Directora y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río a los artículos, 6 fracción III y IV, 8 fracción III y 11 del Decreto de Creación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro.; 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad no acumuló los importes correspondientes a los pagos realizados por concepto de compensaciones fijas, gratificaciones y bonos de productividad para la determinación de la base gravable para efecto del cálculo del Impuesto Sobre Sueldos y Salarios, o en su caso para el pago del Crédito al Salario.**

3.- Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, Directora y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río a los artículos, 6 fracción III y IV; 8 fracción III; 10 y 11 del Decreto de Creación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro., 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad presentó extemporáneamente las declaraciones de pagos provisionales de enero a abril de 2002, originando con esto que se pagaran accesorios por la cantidad de \$3,078.00.**

4.- Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, Directora y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río a los artículos, 6 fracción III y IV; 8 fracción III; 10 y 11 del Decreto de Creación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro., 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad presento erróneamente las cifras referentes a otras retenciones del 10% de honorarios, en el renglón de I.S.R. personas físicas honorarios, al momento de llenar la forma de pago provisional, omitiendo además el dato referente al tipo de declaración, sin que a la fecha se haya presentado declaración complementaria.**

5.- Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, Directora y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río a los artículos, 6 fracción III y IV; 8 fracción III; 10 y 11 del Decreto de Creación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro., 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que en el pago provisional del mes de abril de 2002, omitieron enterar el importe de \$5,900.00 del impuesto sobre sueldos y salarios.**

6.- Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, Directora y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río a los artículos, 6 fracción III y IV; 8 fracción III; 10 y 11 del Decreto de Creación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro., 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que al mes de agosto 2002, no habían sido presentadas las declaraciones de mayo y junio del mismo año.**

7.- Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, Directora y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río a los artículos, 6 fracción III y IV; 8 fracción III; 10 y 11 del Decreto de Creación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro., 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que los recibos de servicios de teléfono, agua y luz fueron expedidos a nombre del Municipio de San Juan del Río, Qro., así como los relacionados a continuación:**

Cuenta/Póliza	Fecha	Concepto	Importe
52/ch 6113	26/feb/02	Mantenimiento de Transporte	\$3,569.60
53/Dr38	3/ene/02	Combustibles y Lubricantes	\$6,891.29

Cabe señalar que a partir del mes de enero de 2002 el Sistema obtuvo su cedula de identificación fiscal y por ello los documentos deberán estar a nombre del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro.

8.- Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal a los artículos, 6 fracciones III y V; 8 fracción I; 11 fracción II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro.; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de no contar con los reglamentos internos, planes, presupuesto anual autorizado, programas de trabajo, proyectos de inversión, manuales de procedimientos y servicios al público y manuales de políticas de control interno y de contabilidad.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado los miembros de la Comisión de Hacienda sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, el siguiente:

D I C T A M E N

RESOLUTIVO PRIMERO.- Esta Comisión de Hacienda aprueba y propone al Pleno de la Honorable LIII Legislatura del Estado de Querétaro, se **APRUEBE** el presente **DICTAMEN** de acuerdo a la fiscalización y revisión de la Cuenta Pública, correspondiente al período comprendido del **1° de Enero al 30 de Junio de 2002 del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro.**

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Esta Comisión de Hacienda solicita al Pleno de esta H. Legislatura que de las **OBSERVACIONES** de la Cuenta Pública contenidas en el cuerpo del presente dictamen se notifique al Ayuntamiento como Superior Jerárquico de la Administración Pública Paramunicipal y este a su vez instruya al Órgano de Control Interno, para que de conformidad con las facultades previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado en sus artículos 1, 2, 3, fracción IV, 39, 40, 41, 42, 84 y 92, **DÉ INICIO**, en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente dictamen **A LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES** que en derecho procedan en contra de quienes resulten responsables por los actos u omisiones cometidos en el desempeño de sus funciones; para que se finque y se exija la responsabilidad que les corresponda por las mencionadas faltas contenidas en las observaciones de referencia y aplique la sanción correspondiente e informe a esta H. Legislatura en el plazo antes señalado la fecha de inicio de los procedimientos respectivos y en su momento, el resultado de los mismos; también deberá informar a este Cuerpo Colegiado a través de su Órgano de Fiscalización, la Contaduría Mayor de Hacienda, el estado procesal que guarden los asuntos referidos, cuando se le solicite.

RESOLUTIVO TERCERO.- Tomando en consideración la observación reincidente contenida en este dictamen, esta Comisión de Hacienda solicita al Pleno que instruya al Superior Jerárquico, para que al momento del inicio del procedimiento valore para la aplicación de la sanción, lo siguiente:

1. En la observación número **uno** descrita en el presente dictamen; se *observó que la Entidad, no cuenta con un inventario de bienes muebles debidamente valuado y actualizado; lo anterior con relación a la observación cuatro del dictamen de cuenta pública del ejercicio fiscal 2001.*

RESOLUTIVO CUARTO.- De manera adicional a las sanciones impuestas por el órgano competente resultantes de los procesos del resolutive segundo, para las observaciones mencionadas en el cuerpo del presente se instruye:

1) Con relación a la observación marcada con el numeral **uno**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente el inventario de bienes muebles actualizado y conciliado con cifras contables de estados financieros al 30 de junio del 2002.

2) Con relación a las observaciones marcadas con los numerales **tres y cinco**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, inicien los procedi-

mientos administrativos a fin de deslindar responsabilidades y determinar quien fué el causante de las omisiones descritas, para que se le sancione y presente el resarcimiento correspondiente.

3) Con relación a la observación marcada con el numeral **seis**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presenten las declaraciones descritas en la observación.

4) Con relación a la observación marcada con el numeral **siete**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, inicie los trámites para realizar el cambio de nombre de los contratos de suministro de servicios a favor del Sistema.

5) Con relación a la observación marcada con el numeral **ocho**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente la documentación descrita en el cuerpo de la observación aprobada por el Órgano correspondiente.

RESOLUTIVO QUINTO. En relación con las observaciones marcadas con los numerales **dos, tres, cuatro, cinco y seis**, se advierte a la Entidad Fiscalizada que la reincidencia en las omisiones señaladas, podrían producir una contingencia que pueda afectar los recursos públicos que maneja la Entidad, por lo que se recomienda cumplir con las disposiciones fiscales, como lo marca la Ley.

RESOLUTIVO SEXTO.- En caso de incumplimiento a la instrucción referente al inicio de los procedimientos administrativos contenidos en el cuerpo del presente, la Legislatura iniciará los procedimientos legales correspondientes por omisión en contra de quien resulte responsable, de acuerdo a las facultades que establecen los artículos 41 fracción XXV y 47 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga y Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

RESOLUTIVO SÉPTIMO.- La entrega de documentación e información requerida en los resolutivos antes referidos, se realizará a través de la Contaduría Mayor de Hacienda en los plazos señalados en el presente dictamen.

RESOLUTIVO OCTAVO.- Una vez aprobado el presente dictamen y derivado de la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos, la Comisión de Hacienda solicita al Pleno de ésta Legislatura, instruya su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**ATENTAMENTE
COMISIÓN DE HACIENDA**

DIP. AIDEE GUERRA DALLIDET

PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. PATRICIO ARAGÓN CHAVEZ

SECRETARIO
Rúbrica

DIP. ENRIQUE BECERRA ARIAS

PRO-SECRETARIO

DIP. HÉCTOR MARTÍNEZ MONTES

PRO-SECRETARIO
Rúbrica

DIP. MA. DE JESÚS IBARRA SILVA

PRO-SECRETARIO

DIP. OSCAR SÁNCHEZ AGUILAR

PRO-SECRETARIO
Rúbrica

DIP. JUAN JOSÉ FLORES SOLÓRZANO

PRO-SECRETARIO

PODER LEGISLATIVO

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 5 DE SEPTIEMBRE DE 2003

H. PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO P R E S E N T E

En uso de las facultades que le confiere la fracción XXV del artículo 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga a la Legislatura por conducto de la Comisión de Hacienda dio vista a los resultados de la gestión financiera plasmada en el Informe de Cuenta Pública en el período que se revisa y fiscaliza, comprobando que la Entidad fiscalizada se haya apegado a la legislación vigente y haya dado cumplimiento a los objetivos contenidos en los programas previamente autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Tequisquiapan, Qro.

A efecto de dar cumplimiento a lo anterior, el Órgano de Asesoría Técnica de la Comisión de Hacienda, Contaduría Mayor de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción I del Artículo 5 de su Ley Orgánica, remitió a ésta Comisión de Hacienda los informes que contienen el resultado de los estudios y análisis practicados a la administración y aplicación de las cuentas relativas a la recaudación e inversión de los fondos públicos habidos en el ejercicio administrativo y presupuestal que comprende el período del **1º de Enero al 30 de Junio de 2002, del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tequisquiapan, Qro.**

En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 54, 56 fracción V y 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, esta Comisión es competente para conocer la Cuenta Pública mencionada, por lo que se abocó al estudio y análisis de las mismas, y a fin de que esa Honorable Soberanía ejerza la facultad que al efecto le concede la Constitución Política del Estado, esta Comisión con fundamento en los artículos 110 y 111 de la Ley en comento, en relación con los diversos 17 y 18 del Reglamento para el Gobierno Interior y de Debates del Poder Legislativo, pone a su consideración el presente **DICTAMEN**, mismo que se basa en la revisión del período de referencia y:

CONSIDERANDO

El análisis realizado por los integrantes de esta Comisión de dictamen y en su momento, por la Contaduría Mayor de Hacienda, se hizo tomando en consideración los capítulos de ingresos percibidos por la Entidad y los egresos ejercidos por la misma. Al respecto, el Órgano de Asesoría Técnica, verificó que dichos conceptos se ajustarán a los ordenamientos legales aplicables y de manera selectiva, revisó las comprobaciones de las partidas más importantes de los grupos presupuestales, analizando su correcta aplicación en cuanto al objeto del gasto y su debida acreditación documental.

En virtud de lo anterior, resulta lo siguiente:

INGRESOS		IMPORTE	%
PRODUCTOS		8.15	0.00%
PARTICIPACIONES		1,063,726.12	100.00%
TOTAL DE INGRESOS		1,063,734.27	100.00%
EGRESOS			
SERVICIOS PERSONALES		573,698.97	55.95%
SERVICIOS GENERALES		136,322.42	13.30%
MATERIALES Y SUMINISTROS		103,688.80	10.11%
TOTAL DE GASTO CORRIENTE		813,710.19	79.36%
ASISTENCIA SOCIAL		211,683.56	20.64%
TOTAL DE GASTO DE INVERSION		211,683.56	20.64%

TOTAL DE EGRESOS

1,025,393.75

100.00%

Como resultado de la revisión a la Cuenta Pública de la Entidad, se determinaron las siguientes:

OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, Directora y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tequisquiapan, Qro., a los artículos 6 fracción III, 8 fracción III, 10 y 11 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tequisquiapan; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad no realizó los trámites necesarios ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para reiniciar sus actividades derivado de haberlas suspendido en el año 2000, esto ocasiono que toda la documentación comprobatoria del Sistema Municipal D.I.F. se encuentre a nombre del Municipio de Tequisquiapan, Qro.**
2. Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tequisquiapan, Qro., a los artículos 6 fracción III, 8 fracción III, 10 y 11 del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tequisquiapan, Qro.; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que el Sistema Municipal D.I.F. a partir del mes de Junio de 2002 abrió la cuenta de Cheques No. 7536344591 en Banamex en donde se depositan las participaciones del Sistema Municipal D.I.F., la cual se encuentra a nombre del Municipio de Tequisquiapan.**
3. Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tequisquiapan, Qro., a los artículos 6 fracción III, 8 fracción III, 10 y 11 del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tequisquiapan, Qro.; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que se detectaron irregularidades operativas y de supervisión al ejercicio del gasto, debido a que la Entidad no cuenta con un sistema contable, en el cual registren eficientemente las operaciones diarias de la Entidad.**
4. Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, Directora y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tequisquiapan, Qro., a los artículos 6 fracción III, 8 fracción III, 10 y 11 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tequisquiapan Qro; 40 fracciones I, II y XII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad no aseguro dos vehículos que tiene en comodato con el Sistema Estatal D.I.F., mismos que deberían asegurarse de acuerdo con lo establecido en el contrato de comodato No. DADJ.057/02.**
5. Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, Directora y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tequisquiapan, Qro., a los artículos 6 fracción III, 8 fracciones I y III, 11 fracción II de el Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tequisquiapan, Qro.; 40 fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad no cuenta con Reglamentos Internos, Planes, Presupuesto Anual de Ingresos y Egreso, Programas de Trabajo, Proyectos de Inversión, Manuales de: Procedimientos, Servicios al Público, Políticas, Control Interno y Contabilidad, debidamente autorizados por la Junta Directiva.**
6. Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, Directora y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tequisquiapan, Qro., a los artículos 6 fracción III, 8 fracción III, 10 y 11 del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tequisquiapan, Qro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que al 30 de junio de 2002, el Sistema Municipal D.I.F. no tenia la conciliación de las participaciones recibidas del Municipio de Tequisquiapan, durante el primer semestre de 2002.**
7. Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tequisquiapan, Qro., a los artículos 6 fracción III, 8 fracción III 10 y 11 del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tequisquiapan, Qro.; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que se observaron deficiencias operativas ya que la Entidad no registró los ingresos por concepto de cuotas de recuperación de los desayunos y despensas de los diferentes "Programas Alimentarios", así como de los saldos de la cuenta por pagar al Sistema Estatal DIF.**

8. Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, Directora y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tequisquiapan, Qro.; a los artículos 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; 40 fracciones I, II y XXII y 50 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad no entregó la información que a continuación se relaciona, misma que fué solicitada por esta Contaduría Mayor de Hacienda mediante el "Pliego de Observaciones"**.
- a). **Ejercicio presupuestal del año 2002, detallado por concepto de gasto y erogado mensual y total.**
 - b). **Copia de Fianzas o Garantías para el manejo de fondos públicos.**
 - c). **Informe de Impuestos retenidos por sueldos y salarios, honorarios y arrendamientos, que haya pagado el D.I.F. Municipal correspondiente al primer semestre de 2002.**
 - d). **Copia de pagos provisionales y declaraciones presentadas por la Entidad de enero a junio del año 2002.**
 - e). **Conciliación de almacén contra registros contables.**
 - f). **Plantilla de maquinaria y vehículos con su descripción.**
 - g). **Integración del Comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamiento y contratación de servicios.**
 - h). **Relación de parentesco entre el personal del D.I.F.**
 - i). **Confirmación de todas las cuentas por cobrar y por pagar al 30 de junio de 2002.**
 - j). **Padrón de funcionarios obligados a presentar declaración patrimonial, así como la relación de funcionarios que no cumplieron con esta obligación o la cumplieron de manera extemporánea, e indicar, en su caso, las sanciones interpuestas para tal efecto.**
- 9.- Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal a los artículos 6 fracción III, 8 fracción III; 10 y 11 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tequisquiapan, Qro.; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la administración de los recursos humanos y las relaciones laborales, en general, forman parte del Municipio de Tequisquiapan, Qro., por lo que no se tiene control al respecto dentro del Sistema Municipal DIF.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado los miembros de la Comisión de Hacienda sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, el siguiente:

D I C T A M E N

RESOLUTIVO PRIMERO.- Esta Comisión de Hacienda aprueba y propone al Pleno de la Honorable LIII Legislatura del Estado de Querétaro, se **APRUEBE** el presente **DICTAMEN** de acuerdo a la fiscalización y revisión de la Cuenta Pública, correspondiente al periodo comprendido del 1° de Enero al 30 de Junio de 2002 del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tequisquiapan, Qro.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Esta Comisión de Hacienda solicita al Pleno de esta H. Legislatura que de las **OBSERVACIONES** de la Cuenta Pública contenidas en el cuerpo del presente dictamen se notifique al Ayuntamiento como Superior Jerárquico de la Administración Pública Paramunicipal y este a su vez instruya al Órgano de Control Interno, para que de conformidad con las facultades previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado en sus artículos 1, 2, 3, fracción IV, 39, 40, 41, 42, 84 y 92, **DÉ INICIO**, en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la notificación del presente dictamen **A LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES** que en derecho procedan en contra de quienes resulten responsables por los actos u omisiones cometidos en el desempeño de sus funciones; para que se finque y se exija la responsabilidad que les corresponda por las mencionadas faltas contenidas en las observaciones de referencia y aplique la sanción correspondiente e informe a esta H. Legislatura en el plazo antes señalado la fecha de inicio de los procedimientos respectivos y en su momento, el resultado de los mismos; también deberá informar a este Cuerpo Colegiado a través de su Órgano de Fiscalización, la Contaduría Mayor de Hacienda, el estado procesal que guarden los asuntos referidos, cuando se le solicite.

RESOLUTIVO TERCERO.- Tomando en consideración las observaciones reincidentes contenidas en este dictamen, esta Comisión de Hacienda solicita al Pleno que instruya al Superior Jerárquico, para que al momento del inicio del procedimiento valore para la aplicación de la sanción, lo siguiente:

1. En la observación número **cinco** descrita en el presente dictamen; se *observó que la Entidad no cuenta con Reglamentos Internos, Planes, Presupuesto Anual de Ingresos y Egreso, Programas de Trabajo, Proyectos de Inversión, Manuales de: Procedimientos, Servicios al Público, Políticas, Control Interno y Contabilidad, debidamente autorizados por la Junta Directiva; lo anterior con relación a la observación tres del dictamen de cuenta pública del ejercicio fiscal 2001.*

2. En la observación número **siete** descrita en el presente dictamen; se *observó que existen deficiencias operativas ya que la Entidad no registró los ingresos por concepto de cuotas de recuperación de los desayunos y despen-*

sas de los diferentes "Programas Alimentarios", así como de los saldos de la cuenta por pagar al Sistema Estatal DIF; lo anterior con relación a la observación cinco del dictamen de cuenta pública del ejercicio fiscal 2001.

RESOLUTIVO CUARTO.- De manera adicional a las sanciones impuestas por el órgano competente resultantes de los procesos del resolutivo segundo, para las observaciones mencionadas en el cuerpo del presente se instruye:

1) Con relación a la observación marcada con el numeral **uno y nueve**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, realice los trámites necesarios para reiniciar actividades, ante la Secretaría correspondiente y se maneje como Entidad Paramunicipal, esto es con personalidad jurídica y patrimonio propio.

2) Con relación a la observación marcada con el numeral **dos**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, se cambie de beneficiario de la cuenta bancaria señalada en la observación a nombre del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tequisquiapan, asimismo se registre en los estados financieros del Sistema Municipal.

3) Con relación a la observación marcada con el numeral **cuatro**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, se aseguren los vehículos que se encuentren en comodato a efecto de cumplir con lo señalado en dicho contrato.

4) Con relación a la observación marcada con el numeral **cinco**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente la documentación descrita en la observación aprobada por la Junta Directiva.

5) Con relación a la observación marcada con el numeral **seis**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente la conciliación de las participaciones recibidas del Municipio de Tequisquiapan, durante el primer semestre de 2002.

6) Con relación a la observación marcada con el numeral **siete**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente los estados financieros donde estén registrados los ingresos por conceptos de cuotas de recuperación por los programas alimentarios.

7) Con relación a la observación marcada con el numeral **ocho**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente la documentación descrita en la observación.

RESOLUTIVO QUINTO.- En caso de incumplimiento a la instrucción referente al inicio de los procedimientos administrativos contenidos en el cuerpo del presente, la Legislatura iniciará los procedimientos legales correspondientes por omisión en contra de quien resulte responsable, de acuerdo a las facultades que establecen los artículos 41 fracción XXV y 47 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga y Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

RESOLUTIVO SEXTO.- La entrega de documentación e información requerida en los resolutivos antes referidos, se realizará a través de la Contaduría Mayor de Hacienda en los plazos señalados en el presente dictamen.

RESOLUTIVO SÉPTIMO.- Una vez aprobado el presente dictamen y derivado de la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos, la Comisión de Hacienda solicita al Pleno de ésta Legislatura, instruya su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**ATENTAMENTE
COMISIÓN DE HACIENDA**

DIP. AIDEE GUERRA DALLIDET

PRESIDENTE

Rúbrica

DIP. PATRICIO ARAGÓN CHÁVEZ

SECRETARIO

Rúbrica

DIP. ENRIQUE BECERRA ARIAS

PRO-SECRETARIO

DIP. HÉCTOR MARTÍNEZ MONTES

PRO-SECRETARIO

Rúbrica

DIP. MA. DE JESÚS IBARRA SILVA

PRO-SECRETARIO

DIP. OSCAR SÁNCHEZ AGUILAR

PRO-SECRETARIO

Rúbrica

DIP. JUAN JOSÉ FLORES SOLÓRZANO

PRO-SECRETARIO

PODER LEGISLATIVO

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., 5 DE SEPTIEMBRE DE 2003

H. PLENO DE LA QUINCUGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO P R E S E N T E

En uso de las facultades que le confiere la fracción XXV del artículo 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga a la Legislatura por conducto de la Comisión de Hacienda dio vista a los resultados de la gestión financiera plasmada en el Informe de Cuenta Pública en el período que se revisa y fiscaliza, comprobando que la Entidad fiscalizada se haya apegado a la legislación vigente y haya dado cumplimiento a los objetivos contenidos en los programas previamente autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Tolimán, Qro.

A efecto de dar cumplimiento a lo anterior, el Órgano de Asesoría Técnica de la Comisión de Hacienda, Contaduría Mayor de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción I del Artículo 5 de su Ley Orgánica, remitió a ésta Comisión de Hacienda los informes que contienen el resultado de los estudios y análisis practicados a la administración y aplicación de las cuentas relativas a la recaudación e inversión de los fondos públicos habidos en el ejercicio administrativo y presupuestal que comprende el período del **1º de Enero al 30 de Junio de 2002, del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tolimán, Qro.**

En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 54, 56 fracción V y 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, esta Comisión es competente para conocer la Cuenta Pública mencionada, por lo que se abocó al estudio y análisis de las mismas, y a fin de que esa Honorable Soberanía ejerza la facultad que al efecto le concede la Constitución Política del Estado, esta Comisión con fundamento en los artículos 110 y 111 de la Ley en comento, en relación con los diversos 17 y 18 del Reglamento para el Gobierno Interior y de Debates del Poder Legislativo, pone a su consideración el presente **DICTAMEN**, mismo que se basa en la revisión del período de referencia y:

CONSIDERANDO

El análisis realizado por los integrantes de esta Comisión de dictamen y en su momento, por la Contaduría Mayor de Hacienda, se hizo tomando en consideración los capítulos de ingresos percibidos por la Entidad y los egresos ejercidos por la misma. Al respecto, el Órgano de Asesoría Técnica, verificó que dichos conceptos se ajustarán a los ordenamientos legales aplicables y de manera selectiva, revisó las comprobaciones de las partidas más importantes de los grupos presupuestales, analizando su correcta aplicación en cuanto al objeto del gasto y su debida acreditación documental.

En virtud de lo anterior, resulta lo siguiente:

INGRESOS	IMPORTE	%
PRODUCTOS	86.78	0.01%
APROVECHAMIENTOS	845.00	0.06%
PARTICIPACIONES	1,417,000.00	99.93%
TOTAL DE INGRESOS	1,417,931.78	100.00%

EGRESOS		
SERVICIOS PERSONALES	1,058,055.82	77.65%
SERVICIOS GENERALES	97,751.38	7.17%
MATERIALES Y SUMINISTROS	101,122.88	7.42%
TOTAL DE GASTO CORRIENTE	1,256,930.08	92.24%
MOBILIARIO, MAQUINARIA Y EQUIPO	11,848.37	0.87%
TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y APORTACIONES	93,852.80	6.89%
TOTAL DE GASTO DE INVERSION	105,701.17	7.76%

TOTAL DE EGRESOS

1,362,631.25

100.00%

Como resultado de la revisión a la Cuenta Pública de la Entidad, se determinaron las siguientes:

OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal a los artículos 1 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tolimán, Qro.; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que los comprobantes que amparan los egresos realizados durante el primer semestre de 2002 fueron expedidos a nombre del Municipio, así como el entero de las retenciones del impuesto sobre sueldos y salarios y otras retenciones del 10% fueron presentadas conjuntamente con las declaraciones de pagos provisionales del H. Ayuntamiento. Cabe mencionar que la Entidad realizó el 10 de junio de 2002 su trámite de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.**
2. Incumplimiento por parte de los integrantes de la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tolimán, Qro., a los artículos 6 fracción III, 8 fracción III, 10 y 11 del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tolimán, Qro.; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, **en virtud de que al 30 de junio de 2002, en el rubro de Deudores Diversos existen saldos por un importe de \$ 1,493.09 cuya antigüedad es superior a los 6 meses.**
3. Incumplimiento por parte de los integrantes de la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tolimán, Qro., a los artículos 6 fracción III, 8 fracción III, 10 y 11 del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tolimán, Qro., 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad, no lleva un adecuado control de inventarios que permita determinar el total de las existencias, así como la valuación de cada uno de los artículos.**
4. Incumplimiento por parte de los integrantes de la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tolimán, Qro., a los artículos 6 fracción III, 8 fracción III, 10 y 11 del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tolimán, Qro., 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que al 30 de junio de 2002, en el rubro de Proveedores existen saldos por \$ 3,772.00 cuya antigüedad es mayor a 6 meses.**
5. Incumplimiento por parte de los integrantes de la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tolimán, Qro., a los artículos 6 fracción III, 8 fracción III, 10 y 11 del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tolimán, Qro.; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro **en virtud de que la Entidad no ha realizado el pago provisional de las retenciones de impuesto sobre la renta por concepto de sueldos y salarios y 10% de retención de honorarios por el período de enero a junio de 2002, cuyo importe asciende a \$ 38,082.75.**
6. Incumplimiento por parte de los integrantes de la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tolimán, Qro., a los artículos 6 fracción III, 8 fracciones I y III y 11 fracción II del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tolimán, Qro.; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que no se cuenta con; Reglamentos Internos, Planes, Programas de Trabajo, Presupuesto Anual autorizado, Proyectos de Inversión, Manuales de; Procedimientos, Servicios al Público, Políticas, Control Interno y de Contabilidad, entre otros.**
7. Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tolimán, Qro., a los artículos 6 fracción III, 8 fracción III y 11 del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tolimán, Qro.; 4, 6, 10, 14 y 18 último párrafo de la Ley que Establece las Bases para la Entrega Recepción Administrativa en el Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la anterior Directora, no realizó la Entrega-Recepción de la Entidad, a la que está obligada. Al respecto se requirió la información de los procedimientos llevados a cabo conforme a las Leyes y Reglamentos co-**

rrespondientes, sin embargo no se remitió dicha información a esta Contaduría Mayor de Hacienda, detectando los siguientes asuntos pendientes:

- La cantidad de \$24,000.00 (veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.) misma que corresponde a dos quincenas que no le fueron liquidadas a la Sra. Julissa Velázquez Zarazua.
 - La cantidad de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) correspondiente a dos quincenas que no le fueron liquidadas a la Sra. Andrea Feregrino Velázquez.
 - La cantidad de \$87,536.24 (Ochenta y siete mil quinientos treinta y seis pesos 24/100 M.N.), misma que fué pagada por los beneficiarios de despensas, no así liquidada por la Entidad al D.I.F. Estatal durante los últimos meses que fungió como Directora.
 - El reintegro de la cantidad de \$128,837.62 (Ciento veintiocho mil ochocientos treinta y siete pesos 62/100 M.N.), misma que arroja el auxiliar de la cuenta de la Exdirectora de la Entidad.
8. Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Toluimán, Qro., a los artículos 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, en virtud de que la Entidad omitió presentar la siguiente documentación, previamente solicitada:
- 1) Conciliación del inventario de bienes muebles e inmuebles contra registros contables al 30 de junio del 2002.
 - 2) Copia de la tarjeta de firmas autorizadas para girar cheques.
9. Incumplimiento por parte del H. Ayuntamiento, Encargado de la Dependencia de las Finanzas Públicas y Contralor del Sistema Municipal DIF, a los artículos 12 del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Toluimán, Qro, con relación a los artículos 5, 6 y 11 de la Ley que crea el Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Querétaro. 40 fracciones I y III y 41 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, en virtud de que se realizó el pago por concepto de compensación mensual que ascendió a \$26,000.00, a la C. Julissa Velázquez Zarazúa, Presidenta del Patronato del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Toluimán, Qro; siendo éste un cargo honorífico.

Por lo anteriormente expuesto y fundado los miembros de la Comisión de Hacienda sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, el siguiente:

D I C T A M E N

RESOLUTIVO PRIMERO.- Esta Comisión de Hacienda aprueba y propone al Pleno de la Honorable LIII Legislatura del Estado de Querétaro, se **APRUEBE** el presente **DICTAMEN** de acuerdo a la fiscalización y revisión de la Cuenta Pública, correspondiente al período comprendido del 1° de Enero al 30 de Junio de 2002 del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Toluimán, Qro.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Esta Comisión de Hacienda solicita al Pleno de esta H. Legislatura que de las **OBSERVACIONES** de la Cuenta Pública contenidas en el cuerpo del presente dictamen se notifique al Ayuntamiento como Superior Jerárquico de la Administración Pública Paramunicipal y este a su vez instruya al Órgano de Control Interno, para que de conformidad con las facultades previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado en sus artículos 1, 2, 3, fracción IV, 39, 40, 41, 42, 84 y 92, **DÉ INICIO**, en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente dictamen **A LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES** que en derecho procedan en contra de quienes resulten responsables por los actos u omisiones cometidos en el desempeño de sus funciones; para que se finque y se exija la responsabilidad que les corresponda por las mencionadas faltas contenidas en las observaciones de referencia y aplique la sanción correspondiente e informe a esta H. Legislatura en el plazo antes señalado la fecha de inicio de los procedimientos respectivos y en su momento, el resultado de los mismos; también deberá informar a este Cuerpo Colegiado a través de su Órgano de Fiscalización, la Contaduría Mayor de Hacienda, el estado procesal que guarden los asuntos referidos, cuando se le solicite.

RESOLUTIVO TERCERO.- Tomando en consideración las observaciones reincidentes contenidas en este dictamen, esta Comisión de Hacienda solicita al Pleno que instruya al Superior Jerárquico, para que al momento del inicio del procedimiento valore para la aplicación de la sanción, lo siguiente:

1. En la observación número **seis** descrita en el presente dictamen; se observó que no se cuenta con: Reglamentos Internos, Planes, Programas de Trabajo, Presupuesto Anual autorizado, Proyectos de Inversión, Manuales de Procedimientos, Servicios al Público, Políticas, Control Interno y de Contabilidad, entre otros; lo anterior con relación a la observación cuatro del dictamen de cuenta pública del ejercicio fiscal 2001.

2. En la observación número **siete** descrita en el presente dictamen; se observó que la anterior Directora, no realizó la Entrega-Recepción de la Entidad, a la que está obligada. Al respecto se requirió la información de los procedimientos

llevados a cabo conforme a las Leyes y Reglamentos correspondientes, sin embargo no se remitió dicha información a esta Contaduría Mayor; lo anterior con relación a la observación seis del dictamen de cuenta pública del ejercicio fiscal 2001.

3. En la observación número **nueve** descrita en el presente dictamen; se observó que se realizó el pago por concepto de compensación mensual que ascendió a \$26,000.00, a la Presidenta del Patronato del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Toluca, Qro., siendo éste un cargo honorífico; lo anterior con relación a la observación ocho del dictamen de cuenta pública del ejercicio fiscal 2001.

RESOLUTIVO CUARTO.- De manera adicional a las sanciones impuestas por el órgano competente resultantes de los procesos del resolutivo segundo, para las observaciones mencionadas en el cuerpo del presente se instruye:

1) Con relación a la observación marcada con el numeral **uno**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, se maneje como una entidad paramunicipal, esto es con personalidad jurídica y patrimonio propio.

2) Con relación a la observación marcada con el numeral **dos**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, realice la depuración de la partida de Deudores Diversos con antigüedad mayor de 6 meses.

3) Con relación a la observación marcada con el numeral **tres**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente información financiera que permita validar la existencia y valor de cada bien.

4) Con relación a la observación marcada con el numeral **cuatro**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, realice la depuración de la partida de Proveedores con antigüedad mayor de 6 meses.

5) Con relación a la observación marcada con el numeral **seis**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente la documentación descrita en la observación aprobada por la Junta Directiva.

6) Con relación a la observación marcada con el numeral **siete**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, se inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de la anterior Directora por no haber realizado el procedimiento de entrega – recepción, y remita la documentación descrita en la observación.

7) Con relación a la observación marcada con el numeral **ocho**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente la documentación descrita en el cuerpo de la observación.

8) Con relación a la observación marcada con el numeral **nueve**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, realice el resarcimiento por la conducta descrita en la observación.

RESOLUTIVO QUINTO. En relación con la observación marcada con el numeral **cinco**, se advierte a la Entidad Fiscalizada que la reincidencia en las omisiones señaladas, podrían producir una contingencia que pueda afectar los recursos públicos que maneja la Entidad, por lo que se recomienda cumplir con las disposiciones fiscales, como lo marca la Ley.

RESOLUTIVO SEXTO.- En caso de incumplimiento a la instrucción referente al inicio de los procedimientos administrativos contenidos en el cuerpo del presente, la Legislatura iniciará los procedimientos legales correspondientes por omisión en contra de quien resulte responsable, de acuerdo a las facultades que establecen los artículos 41 fracción XXV y 47 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga y Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

RESOLUTIVO SÉPTIMO.- La entrega de documentación e información requerida en los resolutivos antes referidos, se realizará a través de la Contaduría Mayor de Hacienda en los plazos señalados en el presente dictamen.

RESOLUTIVO OCTAVO.- Una vez aprobado el presente dictamen y derivado de la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos, la Comisión de Hacienda solicita al Pleno de ésta Legislatura, instruya su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**ATENTAMENTE
COMISIÓN DE HACIENDA**

DIP. AIDEE GUERRA DALLIDET

PRESIDENTE

Rúbrica

DIP. PATRICIO ARAGÓN CHAVEZ

SECRETARIO

Rúbrica

DIP. ENRIQUE BECERRA ARIAS

PRO-SECRETARIO

DIP. HÉCTOR MARTÍNEZ MONTES

PRO-SECRETARIO

Rúbrica

DIP. MA. DE JESÚS IBARRA SILVA

PRO-SECRETARIO

DIP. OSCAR SÁNCHEZ AGUILAR

PRO-SECRETARIO

Rúbrica

DIP. JUAN JOSÉ FLORES SOLÓRZANO

PRO-SECRETARIO

PODER LEGISLATIVO

Asunto: Se rinde Dictamen.
Santiago de Querétaro, Qro., a 5 de Septiembre de 2003

H. QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO P R E S E N T E

La Comisión de Hacienda, con fundamento en los artículos 41 fracción XXV y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 54, 56 fracción V y 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 17 y 18 del Reglamento para el Gobierno Interior y de Debates del Poder Legislativo, 7 fracción I de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y 111 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, **DICTAMINA** el informe que rinde la Contaduría Mayor de Hacienda, correspondiente a la revisión de la cuenta pública de la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tolimán, Qro.**, en el periodo que comprende del **1° de enero al 30 de junio del 2003**.

El Órgano de Asesoría Técnica de la Comisión de Hacienda, Contaduría Mayor de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5 fracción I de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, 111, 112 y 121 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos, presentó a esta Comisión de Hacienda el informe que contiene el resultado de la revisión que comprendió la conformidad de las partidas de ingresos y egresos, revisión legal, económica y contable del ingreso y gasto público, exactitud y justificación de los cobros y pagos realizados de acuerdo con los precios y tarifas autorizados y cantidades erogadas, que comprenden el periodo del **1° de Enero al 30 de Junio de 2003**, de la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tolimán, Qro.**, comprobando además que la Entidad fiscalizada haya dado cumplimiento a los objetivos contenidos en los programas previamente autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Tolimán, Qro. Lo anterior tomando como base la rendición de cuenta pública presentada por la Entidad Fiscalizada a la Contaduría Mayor de Hacienda, conforme a lo establecido en los artículos 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 105 y 106 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Derivado de lo anterior, esta Comisión de Hacienda se abocó al estudio y análisis de la cuenta pública mencionada; y con el objeto de proporcionar los elementos necesarios y suficientes que permitan a ésta Legislatura ejercer la facultad fis-

calizadora que al efecto le concede la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga se presenta el **DICTAMEN** derivado de la revisión de la Entidad Fiscalizada, en el periodo de referencia, y

CONSIDERANDO

Que el análisis realizado por los integrantes de esta Comisión de Hacienda y en su momento, por la Contaduría Mayor de Hacienda, se realizó tomando en consideración los capítulos de ingresos percibidos por la entidad y los egresos ejercidos por la misma. Al respecto, el Órgano de Asesoría Técnica, verificó que dichos conceptos se ajustaran a los ordenamientos legales aplicables y de manera selectiva, revisó las comprobaciones de las partidas más importantes de los grupos presupuestales, analizando su correcta aplicación en cuanto al objeto del gasto y su debida acreditación documental.

En virtud de lo anterior, resulta lo siguiente:

Ingresos. La composición de ingresos de la Entidad en el periodo que nos ocupa fue de la siguiente forma:

INGRESOS	IMPORTE	%
PRODUCTOS	\$ 8.62	0.00%
APROVECHAMIENTOS	\$ 18,262.75	5.24%
PARTICIPACIONES	\$ 330,000.00	94.75%
TOTAL DE INGRESOS	\$ 348,271.37	100.00%

Egresos.- La Entidad realizó las siguientes erogaciones:

EGRESOS	IMPORTE	%
SERVICIOS PERSONALES	\$ 106,927.43	81.89%
SERVICIOS GENERALES	\$ 69,544.18	23.17%
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 89,769.48	29.91%
MOBILIARIO, MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 15,512.66	5.17%
CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS	\$ -	0.00%
TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y APORTACIONES	\$ 18,424.17	6.14%
TOTAL DE EGRESOS	\$ 300,177.92	100.00%

Como resultado de la revisión a la Cuenta Pública de la Entidad, se determinaron las siguientes:

OBSERVACIONES

- Incumplimiento por parte de los integrantes de la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tolimán, Qro., a los artículos, 6 fracción IV, 8 fracción III, 10 y 11 del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tolimán, Qro., 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que en los Estados Financieros, se observaron Saldos en el renglón de Deudores Diversos con una antigüedad mayor a 6 meses por un importe de \$114,335.90, los cuales se integran de la siguiente manera:**

Num. de Cuenta	Nombre del Deudor	Importe
11-4-02-01-0010	Municipio de Tolimán	73,954.62
11-4-02-02-0001	Programas Alimentarios	40,381.28
Total		\$114,335.90

- Incumplimiento por parte de los integrantes de la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tolimán, Qro., a los artículos, 6 fracciones III y IV, 8 fracción V, 10, 11 y 12 del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tolimán, Qro., con relación al 20 fracciones I y III de la Ley que Crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad no cuenta con el título de propiedad del inmueble en donde se encuentran instaladas sus oficinas, además de que no ha realizado los trámites necesarios para obtener dicho documento.**

3. Incumplimiento por parte de los integrantes de la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tolimán, Qro., a los artículos, 6 fracciones III y IV, 8 fracción V, 10 y 11 del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tolimán, Qro., 40 fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que en los Estados Financieros, se observaron Saldos en el renglón de Proveedores con una antigüedad mayor a 6 meses por un importe de \$3,772.00.**
4. Incumplimiento por parte de los integrantes de la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tolimán, Qro. y del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos, 86 de la Ley Federal del Trabajo, 48 fracciones I, IV, V, VIII, IX, XIII, XIV, XV y XVI, 112 fracción III, 163, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 2 fracciones I y II, 6 fracciones III, IV, V, VI, y IX, 8 fracción III, 10, 11 fracciones I y II, y Segundo Transitorio del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tolimán, Qro., en relación al artículo 12 del ordenamiento anterior 18, 20 fracciones I y III, 21, 24 y 25 de la Ley que Crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, 1 fracciones I, II y III, 2, 39, 40 fracciones I, II, III, IV, XXI y XXII, 43, 44 fracción I y 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que se observó en el rubro de Acreedores Diversos un saldo de \$78,500.00, que corresponde a los adeudos que tiene la Entidad por concepto de aguinaldos del año 2002 que no se han pagado al personal del Sistema.**
5. Incumplimiento por parte de los integrantes de la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tolimán, Qro. a los artículos, 6 fracciones III y IV, 8 fracción V, 10 y 11 del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tolimán, Qro., 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad no ha realizado el entero correspondiente al pago provisional de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por concepto de Sueldos y Salarios por el período de enero a diciembre de 2002, haciendo un importe total de \$39,677.48.**
6. Incumplimiento por parte de los integrantes de la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tolimán, Qro., a los artículos, 15 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 6 fracciones III y IV, 8 fracción V, 10 y 11 del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tolimán, Qro., 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad no expide recibos de ingresos debidamente foliados y con requisitos fiscales.**
7. Incumplimiento por parte del Presidente Municipal, Encargado de la Dependencia de las Finanzas Públicas y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tolimán, Qro a los artículos, 12 del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tolimán, Qro, con relación a los artículos 5, 6 y 11 de la Ley que crea el Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Querétaro. 40 fracciones I, II, III, XXII y 41 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que se realizaron pagos mensuales de \$28,800.00 por concepto de sueldo a la C. Julissa Velásquez Zarazúa, Presidenta del Patronato del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tolimán, Qro., siendo éste un cargo honorífico.**
8. Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tolimán, Qro., a los artículos, 6 fracción IV, 8 fracción V, 10 y 11 fracción II del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tolimán, Qro., 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad omitió presentar la siguiente documentación, previamente solicitada,**
 - 1) **Copia de las actas del Comité de Adquisiciones, incluyendo la de su integración.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado esta Comisión de Hacienda somete a consideración de esta Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

RESOLUTIVO PRIMERO. Esta Comisión de Hacienda **APRUEBA** y propone a esta Legislatura, se **APRUEBE** el **DICTAMEN** recaído a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública, del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tolimán, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **1° de Enero al 30 de Junio de 2003.**

RESOLUTIVO SEGUNDO. Esta Comisión de Hacienda solicita a esta Legislatura que de las **OBSERVACIONES** de la Cuenta Pública contenidas en el presente dictamen, se notifique al Ayuntamiento, como Superior Jerárquico de la Administración Pública Paramunicipal, remitiendo copia del presente a cada uno de sus integrantes; a efecto de que este Cuerpo Colegiado instruya al Órgano de Control Interno Municipal, para que de conformidad con las facultades previstas en los artículos 1, 2, 3 fracción IV, 39, 41, 42 tercer párrafo, 92 último párrafo y 95 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, **DE INICIO**, en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente dictamen **A LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES** que en derecho procedan en contra de quienes resulten responsables por los actos u omisiones cometidos en el desempeño de sus funciones; para que se finque la responsabilidad que les corresponda por las mencionadas faltas contenidas en las observaciones de referencia y aplique la sanción correspondiente e informe a esta Legislatura en el plazo antes señalado la fecha de inicio de los procedimientos respectivos y en su momento, el resultado de los mismos; también deberá informar a este Cuerpo Colegiado a través de su Órgano de Fiscalización, la Contaduría Mayor de Hacienda, el estado procesal que guarden los asuntos referidos, cuando se le solicite.

RESOLUTIVO TERCERO. Tomando en consideración las observaciones reincidentes contenidas en este dictamen, esta Comisión de Hacienda solicita al Pleno que instruya al Superior Jerárquico, para que al momento del inicio del procedimiento valore para la aplicación de la sanción, lo siguiente:

1. En la observación número **tres** descrita en el presente dictamen; se *observó que en los Estados Financieros, se observan Saldos en el renglón de Proveedores con una antigüedad mayor a 6 meses por un importe de \$3,772.00; lo anterior con relación a la observación tres del dictamen de cuenta pública del segundo semestre de 2002.*

2. En la observación número **seis** descrita en el presente dictamen; se *observó que la Entidad no expide recibos de ingresos debidamente foliados y con requisitos fiscales; lo anterior con relación a la observación siete del dictamen de cuenta pública del segundo semestre de 2002.*

3. En la observación número **siete** descrita en el presente dictamen; se *observó que se realizaron pagos mensuales de \$28,800.00 por concepto de sueldo a la C. Julissa Velásquez Zarazúa, Presidenta del Patronato del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio del Municipio de Tolimán, Qro., siendo éste un cargo honorífico; lo anterior con relación a la observación siete del dictamen de cuenta pública del segundo semestre de 2002.*

RESOLUTIVO CUARTO. De manera adicional a las sanciones impuestas por el Ayuntamiento resultantes de los procesos del resolutive segundo, para las observaciones mencionadas en el presente se instruye:

1) En relación con las observaciones marcadas con los numerales **uno y tres**, se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, realice la depuración de las partidas de Proveedores y Deudores Diversos con antigüedad mayor de 6 meses.

2) En relación con la observación marcada con el numeral **dos**, se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, inicie los trámites legales necesarios a fin de que se obtengan las escrituras de propiedad del inmueble donde están ubicadas las oficinas del Sistema a favor del mismo.

3) En relación con la observación marcada con el numeral **cuatro**, se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, cumpla sus obligaciones laborales como lo señala la Ley Federal del Trabajo y efectúe el pago del aguinaldo a sus trabajadores

4) En relación con la observación marcada con el numeral **seis**, se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, se realice la cancelación de los recibos oficiales existentes y se substituyan con recibos que contengan todos los requisitos que establece la Ley de la materia.

5) En relación con la observación marcada con el numeral **siete**, se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, realice el resarcimiento por la conducta descrita en la observación.

6) En relación con la observación marcada con el numeral **ocho**, se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente la documentación descrita en la observación.

RESOLUTIVO QUINTO. En relación con la observación marcada con el numeral **cinco**, se advierte a la Entidad Fiscalizada que la reincidencia en las omisiones señaladas, podrían producir una contingencia que pueda afectar los recursos públicos que maneja la Entidad, por lo que se recomienda cumplir con las disposiciones fiscales, como lo marca la Ley.

RESOLUTIVO SEXTO. Con relación a las instrucciones contenidas en el presente Dictamen, se previene al Ayuntamiento, de que, para el caso de que se incumpla con las instrucciones que se establecen en el presente, la Legislatura financiará la responsabilidad correspondiente por motivo de dicho incumplimiento.

RESOLUTIVO SÉPTIMO. La entrega de documentación e información requerida en los resolutivos antes referidos, se realizará a través de la Contaduría Mayor de Hacienda en los plazos señalados en el presente dictamen.

RESOLUTIVO OCTAVO. Una vez aprobado el presente dictamen y derivado de la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos, la Comisión de Hacienda solicita al Pleno de esta Legislatura, instruya la publicación del presente, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**ATENTAMENTE
COMISIÓN DE HACIENDA**

DIP. AIDEE GUERRA DALLIDET
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. PATRICIO ARAGÓN CHÁVEZ
SECRETARIO

DIP. ENRIQUE BECERRA ARIAS
PROSECRETARIO

DIP. HÉCTOR MARTÍNEZ MONTES
PROSECRETARIO
Rúbrica

DIP. MA. DE JESÚS IBARRA SILVA
PROSECRETARIO
Rúbrica

DIP. OSCAR SÁNCHEZ AGUILAR
PROSECRETARIO
Rúbrica

DIP. JUAN JOSÉ FLORES SOLÓRZANO
PROSECRETARIO

PODER EJECUTIVO

EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL ESTADO, QUE CUENTAN CON SU REGISTRO VIGENTE DENTRO DEL PADRÓN DE LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE GOBIERNO
AL PÚBLICO EN GENERAL**

Se informa que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 79, 80 y 81 de la Ley de Seguridad Pública del Estado, 6 y 25 del Reglamento para la Prestación de Servicios de Seguridad Privada en el Estado de Querétaro, así como 16 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, las empresas prestadoras de servicios de seguridad privada en el Estado, que a la fecha cuentan con su registro vigente para tales efectos, siempre y cuando el prestador de servicios de seguridad privada no se ubique en alguno de los supuestos normativos de *suspensión, *revocación y *clausura, de conformidad con el artículo 22 fracciones II, III y IV del Reglamento para la Prestación de Servicios de Seguridad Privada en el Estado de Querétaro, son las siguientes:

No. REGISTRO	PERSONA FÍSICA O DENOMINACIÓN SOCIAL	VIGENCIA
S.G./S.S.P./001	SISTEMAS DE SEGURIDAD PRIVADA DONACIANO ROMAN ROMAN	11-ENERO-04
S.G./S.S.P./002	PROTECCION INDUSTRIAL DEL BAJIO, S.A. DE C.V.	11-ENERO-04
S.G./S.S.P./004	CORPORATIVO GAP DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PRIVADA, S.A. DE C.V.	11-ENERO -04
S.G./S.S.P./006	SEGURIDAD SIN LIMITES NICOLAS RAMOS TELLO	11-ENERO-04
S.G./S.S.P./007	SERVICIOS UNIDOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	11-ENERO-04
S.G./S.S.P./008	SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, S.A. DE C.V.	11-ENERO-04
S.G./S.S.P./009	SEGURITEC SERVICIOS, S.A. DE C.V	11-ENERO-04
S.G./S.S.P./011	PROTECCION Y SEGURIDAD INDUSTRIAL MAG., S. DE R.L. DE C.V.	11-ENERO-04
S.G./S.S.P./012	ADMINISTRACION LOGISTICA DE PROTECCION Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	11-ENERO-04
S.G./S.S.P./017	SEGURIDAD Y SISTEMAS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	11-ENERO-04

S.G./S.S.P./020	PROTECCION Y SEGURIDAD ACTIVA JULIO ALFONSO VAZQUEZ SOSA	11-ENERO-04
S.G./S.S.P./022	GRUPO MEYER SEGURIDAD PRIVADA ROBERTO ENRIQUE CEDILLO MEYER	11-ENERO-04
S.G./S.S.P./023	TRANSPORTES BLINDADOS TAMEME S. A. DE C.V.	10-JULIO-04
S.G./S.S.P./025	SEGURIDAD Y SERVICIOS SEVIMEPA, S.A. DE C.V.	11-ENERO-04
S.G./S.S.P./026	MULTISISTEMAS DE SEGURIDAD DEL BAJIO, S.A. DE C.V	11-ENERO-04
S.G./S.S.P./027	SECUVIM, S.A. DE C.V.	11-ENERO-04
S.G./S.S.P./030	ORGANIZACION ESPECIALIZADA EN PROTECCIÓN JOSE ALEJANDRO NAVARRO CARRILLO	11-ENERO-04
S.G./S.S.P./032	GRUPO DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	11-ENERO-04
S.G./S.S.P./034	SEGURIDAD GUERRERENSE SILVESTRE BARCENAS GONZALEZ	11-ENERO-04
S.G./S.S.P./039	PREVENCION Y RESGUARDO EMPRESARIAL, S. DE R.L. DE C.V.	27-NOVIEMBRE-04
S.G./S.S.P.042	SERVICIOS PROGRAMADOS DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V.	07-FEBRERO-04
S.G./S.S.P.043	MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	15-FEBRERO-04
S.G./S.S.P.044	GUARDA SERVICIOS, S.A. DE C.V.	15-FEBRERO-04
S.G./S.S.P.045	MULTISERVICIOS DELFIN, S.A. DE C.V.	05-MARZO-04
S.G./S.S.P-047	SERVICIOS PROFESIONALES DE SEGURIDAD PRIVADA FERNANDO SAMANO NAVARRO	05-ABRIL-04
S.G./S.S.P-048	ASESORES EN SEGURIDAD Y PROTECCION EJECUTIVA, S.A. DE C.V.	25-MAYO-04
S.G./S.S.P-049	SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCION INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	25-MAYO-04

S.G./S.S.P-050	INTELIGENCIA PROFESIONAL, S.A. DE C.V.	25-MAYO-04
S.G./S.S.P-051	SERVICIOS DE PROTECCION Y VIGILANCIA PRIVADA, S.A. DE C.V.	17-ENERO-04
S.G./S.S.P-052	SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE VIGILANCIA Y PROTECCION INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	02-ENERO-04
S.G./S.S.P-053	SEGURIDAD PRIVADA GRUPO QUERETANO MA. CRISTINA ISABEL BOLLAS SÁNCHEZ	02-ENERO-04
S.G./S.S.P-054	TECNICOS EN VIGILANCIA DEL BAJIO, S.A. DE C.V.	17-ENERO-04
S.G./S.S.P-055	SERVICIOS DE SEGURIDAD PROFESIONAL DEL NORTE, S.A. DE C.V.	08-FEBRERO-04
S.G./S.S.P-057	GRUPO ESPECIAL DE SEGURIDAD PRIVADA OMEGA JUANA ESPERENZA MORALES GARCIA	01-ABRIL-04
S.G./S.S.P-058	SERVICIOS Y SEGURIDAD INDUSTRIAL JORGE ALBERTO MONTES OSORNIO	01-ABRIL-04
S.G./S.S.P.059	SERVICIOS PROFESIONALES DE PROTECCION INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	19-AGOSTO-04
S.G./S.S.P.060	SERVICIOS INTEGRALES INDUSTRIALES DE QUERETARO, S.A. DE C.V.	15-ABRIL-04
S.G./S.S.P.061	VIGILANCIA PRIVADA PROGRAMADA DEL BAJIO, S.A. DE C.V.	17-ABRIL-04
S.G./S.S.P.062	GRUPO EMPRESARIAL DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V.	03-MAYO-04
S.G./S.S.P.064	GRUPO ALFA SEGURIDAD PRIVADA JOSE REYES HERNANDEZ SANCHEZ	12-JUNIO-04
S.G./S.S.P/066	SERVICIOS INTEGRALES, PROFESIONALES DE VIGILANCIA S.A. DE C.V.	24-JULIO-04
S.G./S.S.P/067	ORGANIZACIÓN TECNICA EN SEGURIDAD, S.A. DE C.V.	19-AGOSTO-04
S.G./S.S.P/070	GRUPO SEGE S.A. DE C.V.	11-OTUBRE-04

S.G./S.S.P./072	SEPSA, S.A. DE C.V.	06-FEBRERO-04
S.G./S.S.P./074	EXPERIENCIA Y EXCELENCIA EN SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.	27-NOVIEMBRE-03
S.G./S.S.P./075	SERVICIOS DE PERSONAL Y VIGILANCIA ARMANDO GOMEZ AGUILAR	27-NOVIEMBRE-03
S.G./S.S.P./076	GRUPO ORION, SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.	02-ENERO-04
S.G./S.S.P./077	CORPORATIVO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V.	02-ENERO-04
S.G./S.S.P./078	PROVEEDORA DE SERVICIOS PRIVADOS GUSTAVO SOLORIO HERNANDEZ	20-ENERO-04
S.G./S.S.P./079	GUARDIAN SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.	20-ENERO-04
S.G./S.S.P./080	SEGURIDAD INTEGRAL Y CUSTODIA JUAN JOSE BARRAGAN VAZQUEZ"	03-FEBRERO-04
S.G./S.S.P./081	GUARDIAS CORPORATIVOS, S. DE R.L. DE C.V.	03-FEBRERO-04
S.G./S.S.P./082	MESPRISA SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.	14-FEBRERO-04
S.G./S.S.P./083	ADMINISTRACION EMPRESARIAL DE PERSONAL, S.A. DE C.V.	14-FEBRERO-04
S.G./S.S.P./084	GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA SARJON, S.A. DE C.V.	05-MAYO-04
S.G./S.S.P./085	KELSA CORPORATIVO, S.A. DE C.V.	20-MAYO-04
S.G./S.S.P./086	ASTURSEGUR SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.	20-MAYO-04
S.G./S.S.P./087	GRUPO HORUS SERVICIOS INTEGRALES DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.	27-MAYO-04
S.G./S.S.P./088	SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA, GRUPO ESCORPIO'N, S.A. DE C.V.	14-OCTUBRE-04
S.G./S.S.P./089	GRUPO DIAMANTE MARICARMEN DIAZ VILLEGAS	29-OCTUBRE-04

LIC. LAURA MONICA ALDRETE VEGA
DIRECTOR DE GOBIERNO

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 18 dieciocho de agosto de 2003 dos mil tres, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Segunda Etapa del Fraccionamiento "Las Galindas", Delegación Felipe Carrillo Puerto, el cual señala textualmente:

“ . . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V, INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83, 86 Y 88 INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º FRACCIONES II, X Y XII, DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 36, 38 FRACCIONES III, VIII Y XII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 1º, 14 FRACCIÓN III, 17 FRACCIONES II Y III, 89, 99, 100 FRACCIÓN I, INCISO A), 101, 114, 119, 140, 143, 145, 152, 153, 154, 155, 156, 157 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO EN EL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y HACENDARIO, QUE SUSCRIBIERON POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.

CONSIDERANDOS

1.- Corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Segunda Etapa del Fraccionamiento "Las Galindas", Delegación Felipe Carrillo Puerto.

2.- El Fraccionamiento de Tipo Popular "Las Galindas", se localiza al Poniente de la Ciudad de

Querétaro, en el cruce de la Avenida 5 de Febrero con la Carretera a Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto.

3.- Por Acuerdo del Ejecutivo del Estado de fecha 18 de agosto de 1981, se concedió a la empresa denominada "Inmobiliaria Zimapán", S.A. de C. V., la autorización para efectuar un Fraccionamiento de tipo residencial urbano, ubicado al poniente de la ciudad y al sur de la Carretera a Tlacote, autorizándose específicamente la realización de las obras de urbanización de la Primera Etapa del Fraccionamiento "Las Galindas", la cual tiene una superficie total vendible de 98,685.50 m², otorgándose en la licencia una vigencia de un año. El Acuerdo de referencia fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", N° 47 de fecha 19 de noviembre de 1981.

4.- Con fecha 30 de abril de 1985, el Ejecutivo del Estado emitió un Acuerdo mediante el cual se ratificó el Acuerdo señalado en el Considerando anterior, autorizando también la relotificación y el cambio de clasificación de residencial a popular, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", N° 47 de fecha 21 de Noviembre de 1985.

5.- Por escritura pública número 538, de fecha 28 de junio de 1986, pasada ante la fe del Lic. Samuel Palacios Alcocer, Notario Público Adscrito a la Notaría N° 23 de esta ciudad, quedando dicho documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo la Partida N° 103, Tomo XXIV, Libro 95-A, Sección Primera de fecha 26 de noviembre de 1986, se formalizó la protocolización del Acuerdo señalado en el Considerando anterior.

6.- Por Acuerdo del Ejecutivo del Estado, de fecha 18 de Agosto de 1989, se autorizó a la "Inmobiliaria Zimapán", S.A. de C.V., la realización de un Fraccionamiento de Tipo Residencial Urbano denominado "Las Galindas", con una superficie vendible de 98,685.50 m².

7.- Por Acuerdo del Ejecutivo del Estado, de fecha 23 de octubre de 1990, se autorizó la relotificación del Fraccionamiento "Las Galindas", mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Go-

bierno del Estado "La Sombra de Arteaga", N° 52, de fecha 13 de diciembre de 1990.

8.- Con fecha 15 de octubre de 1993, por Acuerdo del Ejecutivo del Estado, se otorgó autorización para la Venta Provisional de Lotes de las Manzanas V, VI, VII, VIII, X, XI y XII, del Fraccionamiento denominado "Las Galindas". Dicho Acuerdo fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", N° 44 de fecha 28 de octubre de 1993.

9.- En Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 26 de abril de 1994, se autorizó la nomenclatura de calles del Fraccionamiento "Galindas Residencial".

10.- Por Acuerdo del Poder Ejecutivo del Estado de fecha 30 de septiembre de 1994, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" N° 46, de fecha 10 de noviembre de 1994, se autoriza la Relotificación y Autorización Provisional para Venta de Lotes de las Manzanas I, II, III, IV, IX y de las áreas comerciales A y B del Fraccionamiento de Tipo Popular "Las Galindas".

11.- En Sesión de Cabildo, celebrada el 11 de noviembre de 1996, se recibieron las Obras de Urbanización de las Calles del Jaripeo, del Caporal y de las Espuelas del Fraccionamiento "Las Galindas", ubicado en la Delegación Felipe Carrillo Puerto.

12.- Con fecha 6 de mayo de 2003, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento un escrito signado por el Arq. Gerardo Pérez Retana, Secretario Particular del Presidente Municipal, remite el escrito recibido con fecha 29 de abril de 2003, dirigido al Dr. Rolando García Ortiz, Presidente Municipal, suscrito por el C.P. Daniel Soltero Covarrubias, representante legal de la empresa "Inmobiliaria Zimapán", S.A. de C.V., a través del cual solicita la venta de los lotes ubicados en la Manzana IX del Fraccionamiento "Las Galindas", Delegación Felipe Carrillo Puerto.

13.- Con fecha 22 de mayo de 2003, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el Dictamen Técnico N° 81/2003, suscrito por el Arq. Gerardo Vega González, Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, así como por el Arq. Fernando G. González Salinas, Director de

Desarrollo Urbano Municipal, referente a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Segunda Etapa del Fraccionamiento denominado "Las Galindas", ubicado en la Carretera a Tlacote, la Avenida 5 de Febrero y la Avenida Prolongación Pino Suárez, de la Delegación Felipe Carrillo Puerto, del cual se desprende lo siguiente:

13.1. En abril de 1994, se firmó un Convenio de Concertación entre el Gobierno del Estado y la "Inmobiliaria Zimapán", S.A. de C.V., referente a sustituir al fraccionador la superficie de donación de 8,870.94 m2, a cambio de pago en efectivo.

13.2. Con respecto a la inspección realizada al Fraccionamiento por personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se constató que actualmente el Fraccionamiento cuenta con un avance estimado del 32% en las Obras de Urbanización, por lo que cumple con lo que establece el artículo 154 Fracción III del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

13.3. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 154 Fracción V, del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el fraccionador deberá depositar una Fianza a favor del Municipio de Querétaro en la Tesorería Municipal en un plazo no mayor de 30 días contados a partir de la autorización del presente por la cantidad de \$ 1,183,899.78 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 78/100 M.N.), la cual servirá para garantizar la Ejecución y Conclusión de las Obras de Urbanización faltantes de la Segunda Etapa del Fraccionamiento "Las Galindas", Delegación Felipe Carrillo Puerto.

13.4. De acuerdo a lo señalado en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, se debe incluir cláusulas restrictivas para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores a las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

13.5. Con base en lo anterior y al Convenio de Coordinación y Colaboración en materia de Desarrollo Urbano y Hacendario celebrado entre Gobierno del Estado y el Municipio de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del

Estado "La Sombra de Arteaga", de fecha 15 de junio de 2001, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano, no tiene inconveniente en emitir el Dictamen favorable para la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Segunda Etapa del Fraccionamiento "Las Galindas", Delegación Felipe Carrillo Puerto.

14.- En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 de mayo de 2003, se emitió el Acuerdo relativo a la Relotificación y Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de la Segunda Etapa del Fraccionamiento "Las Galindas", Delegación Felipe Carrillo Puerto.

15.- Mediante la escritura pública número 27,065, de fecha 28 de septiembre de 1995, tirada en la Ciudad de Querétaro, por el Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público Titular de la Notaría N° 4, se acredita que la empresa "Inmobiliaria Zimapán", S.A. de C.V., realizó la transmisión a favor de Gobierno del Estado, las Áreas Verdes y Equipamiento Urbano. Dicho instrumento público se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, bajo el Folio Real 27506/1 de fecha 7 de febrero de 1996.

16.- Mediante la escritura pública número 10,511, de fecha 31 de julio de 1979, pasada ante la fe del Lic. Juan José Galarza Ruíz, Titular de la Notaría Pública N° 11 de Tlanepantla, Estado de México, la cual quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de dicha localidad, bajo la Partida N° 9, a fojas 13 vuelta a 15 vuelta de la Sección Comercio, con fecha 27 de agosto de 1980, se acredita la constitución de la empresa denominada "Inmobiliaria Zimapán", S.A. de C.V.

17.- Mediante la escritura pública número 30,072, de fecha 14 de mayo de 1996, tirada en la Notaría 4, de este Partido Judicial del Centro, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro bajo el Folio Mercantil 2645/1, de fecha 5 de junio de 1996 a las 13:08:37, se acredita la personalidad del C. Daniel Soltero Covarrubias.

18.- En reunión de Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología, Obras Públicas y Medio Ambiente, celebrada el 10 de julio de 2003, los integrantes de dichas Comisiones acordaron

otorgar a la empresa "Inmobiliaria Zimapán", S.A. de C.V., la autorización Provisional para la Venta de Lotes de la Segunda Etapa del Fraccionamiento denominado "Las Galindas", Delegación Felipe Carrillo Puerto. . . .".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado I, inciso k) del Acta, aprobó por unanimidad, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se otorga a la empresa denominada "Inmobiliaria Zimapán", S. A. de C. V., la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Segunda Etapa del Fraccionamiento denominado "Las Galindas", Delegación Felipe Carrillo Puerto.

SEGUNDO.- El promotor debe depositar fianza a favor del Municipio de Querétaro en un plazo no mayor de 30 días contados a partir de la publicación del presente Acuerdo, por la cantidad de \$ 1,183,899.78 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 78/100 M.N), la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las Obras de Urbanización faltantes de la Segunda Etapa del Fraccionamiento. Dichas obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años, contados a partir de la fecha de autorización de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización.

TERCERO.- El promotor, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes del Fraccionamiento, debe incluir cláusulas restrictivas para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores a los autorizados y que los mismos deben ser destinados a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio, fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

CUARTO.- El promotor tiene la obligación de realizar la recolección de residuos municipales, para lo cual debe sujetarse a los días, horarios y condiciones que la Secretaría de Servicios Municipales le dictamine para tal efecto.

QUINTO.- Publíquese el presente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra

de Arteaga” y en la Gaceta Municipal a costa de “Inmobiliaria Zimapán”, S.A. de C.V.

SEXTO.- Complimentado lo anterior, el presente Acuerdo debe protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, a costa del promotor.

SÉPTIMO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro, Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas Municipal, Tesorería Municipal, Secretaría de Servicios Municipales, Delegación Felipe Carrillo

Puerto y a la empresa denominada “Inmobiliaria Zimapán”, S. A. de C. V., por conducto de su representante legal...”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL TRES, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-
-----DOY FE-----

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO	
DEPENDENCIA	JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
SECCION	ADMINISTRATIVA.
RAMO	CIVIL.
OFICIO NUM.:	
EXPEDIENTE NUM.	22/2003

Asunto: **EDICTO DE NOTIFICACION.**

Santiago Querétaro, Qro., a 14 de Octubre del 2003.

FAUSTO AGUILAR SIERRA Y MIREYA TREJO GALVAN.
PRESENTE

En virtud de ignorar su domicilio, les notifico por medio del presente edicto, del INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE, así como de la REVOCACION DEL CARGO DE DEPOSITARIOS y del REQUERIMIENTO DE ENTREGA DEL INMUEBLE que constituye el patrimonio fideicomitido UBICADO EN EL NUMERO 124 DE LA CALLE HACIENDA CHICHIMEQUILLAS, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NUMERO 12 DE LA MANZANA 34 DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL MESON, EN ESTA CIUDAD, *haciendoles saber que disponen de un plazo máximo de tres días hábiles para dar cumplimiento a sus obligaciones o para acredi-*

tar fehacientemente al FIDUCIARIO (BANCO INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BITAL) que han cumplido con la obligación garantizada, plazo que comenzará a contar a partir de la última publicación del presente.

**A T E N T A M E N T E
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL
JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL**

LIC. MARIA ELISA LEDESMA LOPEZ.
Rúbrica

Para su publicación por tres veces de siete en siete días dentro de días hábiles, en el periódico oficial del estado y en un periódico de mayor circulación en la Entidad.

ULTIMA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA	JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.:	1935
EXPEDIENTE NUM.	241/2003

Asunto: **EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.**

Querétaro, Qro., 1 de octubre del año 2003.

**LAZARO HECTOR VALENCIA GARCIA.
P R E S E N T E.**

En virtud de desconocerse su domicilio, por este conducto SE LE EMPLAZA para que en el término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la última publicación de este edicto, DE CONTESTACION A LA DEMANDA seguida ante este juzgado dentro del expediente número **241/2003**, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL que sobre pago de pesos promueve en su contra ADMINISTRADORA DE CAJA BIENESTAR S.C., ante este **Juzgado Primero de Primera Instancia Civil de esta Capital y su Distrito Judicial**, apercibiéndole que en caso de no producir su contestación dentro del plazo arriba establecido, se tendrá por precluido su derecho y por acusada la rebeldía en que haya incurrido y se proseguirá con la secuela del juicio por sus cauces legales.

El presente edicto se extiende para su publicación por tres veces en el Periódico Oficial del Estado y en los estrados del juzgado. Conste.-----

A T E N T A M E N T E

**LIC. LUIS ALBERTO CONTRERAS FERNANDEZ
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO
PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DE
QUERETARO, QRO.**

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

EDICTO

EDICTO

DE EMPLAZAMIENTO

CC.: DAMASO FAUSTO ZORILLA MARTINEZ

Ignorándose su domicilio, los emplazo mediante el presente del Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** que en su contra promueve el **C. FEDERICO MORENO OCHOA**, dentro del expediente **791/03**, quien le demanda: El pago de la cantidad de \$142,522.80 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS 80/100 M.N), por concepto de suerte principal, así también, el pago de Intereses Moratorios correspondientes al 4.5% mensuales vencidos y los que se generen hasta la total liquidación del adeudo, además el pago de gastos y costas que genere el juicio. Dispone Usted de 15 días para comparecer a juicio, contados a partir de la última publicación del presente, mismas que deberán hacerse 3 veces consecutivas, a hacer pago de las prestaciones reclamadas por el actor o a contestar la demanda, si tuviere excepciones legales que pudieran hacer valer, apercibiéndole que de no hacerlo dentro de dicho término se le tendrá presuntivamente confeso de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo. En Secretaría se encuentran a su disposición las correspondientes copias simples de Ley.

QUERETARO, QRO. 28 DE OCTUBRE DEL 2003.

**LIC. ALEJANDRINA MOYA LOZANO.
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SEPTIMO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL**

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION**EDICTO****EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO****EXPEDIENTE 741/2002**

Santiago de Querétaro, Qro., a veinte de octubre del año 2003 dos mil tres.-

**IMELDA MORFIN VELAZCO Y BENITO MONTIEL CASTRO
P R E S E N T E:**

En virtud de ignorar su (s) domicilio (os) y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1070 del Código de Comercio en vigor, **se le (s) hace de su conocimiento que se encuentra radicada en este Juzgado Segundo Mixto Municipal de esta Ciudad la demanda No.741/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, que sobre pago de pesos promueve APARATOS Y MUEBLES DE QUERETARO S.A. DE C.V., en contra de IMELDA MORFIN VELAZCO Y OTRO, por lo que se le emplaza por este conducto a IMELDA MORFIN VELAZCO Y BENITO MONTIEL CASTRO para que en el término de 15 quince días a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, de contestación a la demanda interpuesta en su contra, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confeso y perdidos los derechos no ejercitados en tiempo y forma, quedando a su disposición y en la Secretaría de este Despacho Judicial las copias de traslado correspondientes.**

Para su publicación en el Diario Oficial del Estado por tres veces consecutivas.

ATENTAMENTE

**SECRETARIA DE ACUERDOS
LIC. LILIA JOSEFINA GONZALEZ BUSTAMANTE**
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION**EDICTO****EDICTO DE EMPLAZAMIENTO****EXPEDIENTE NO. 1042/2003**

Santiago de Querétaro, Qro., a 29 de septiembre del 2003, dos mil tres.

**IRMA CALDERON SANCHEZ
P R E S E N T E.**

En virtud de ignorar su domicilio y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1070 del Código de Comercio en vigor, **se hace de su conocimiento que se encuentra radicado en el Juzgado Segundo Mixto Municipal de esta Ciudad la demanda No. 1042/2003, relativa al Juicio Ejecutivo Mercantil, que sobre pago de pesos promueve APARATOS Y MUEBLES DE QUERETARO, seguido en contra de IRMA CALDERON SANCHEZ, por lo que se le emplaza por este conducto para que en el término de 15 quince días a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, de contestación a la demanda interpuesta en su contra, apercibido que para el caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confesa y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo y forma, quedando a su disposición y en la Secretaría de este Despacho Judicial las copias de traslado correspondientes.**

Para su publicación en el periódico oficial del Estado, por tres veces consecutivas.-

ATENTAMENTE

**SECRETARIA DE ACUERDOS
LIC. LILIA GONZALEZ BUSTAMANTE.**
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION**EDICTO****EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS". TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 42.

C FRANCISCO OCAMPO SÁNCHEZ.

En el juicio agrario 645/2003 se dictó un acuerdo ordenando su emplazamiento por medio de edictos, por desconocer su domicilio, haciéndole saber que se ha instaurado ante este Tribunal una demanda que promueve en su contra **JUVENCIO OCAMPO MORAN**, demandando la corrección de acta de Asamblea de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Comunales de fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, de la comunidad de Pathé y Chilar, Qro., únicamente por lo que se refiere a la asignación de la parcela 265, que la Asamblea realizó a favor de FRANCISCO OCAMPO SANCHEZ. La audiencia de Ley tendrá verificativo a las **DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL LUNES DOCE DE ENERO DEL DOS MIL CUATRO**, en las oficinas del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 42 ubicadas en calle 5 de Mayo Número 208-B, Colonia Centro en la ciudad de Santiago de Querétaro, debiendo comparecer personalmente y asistidos de su abogado para contestar la demanda, ofrecer pruebas, oponer las excepciones y defensas que a su interés convenga y formular alegatos, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrán por ciertos los hechos de la demanda y por perdido su derecho para ofrecer pruebas; señalar domicilio procesal para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, en la inteligencia que de no hacerlo las demás notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos legales por lista, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado a su disposición.

ATENTAMENTE.

LIC. ELIAS RANGEL GONZÁLEZ
SECRETARIO DE ACUERDOS "B"

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION**EDICTO****EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS". TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 42.

C CARLOS DIAZ DOMINGUEZ.

En el juicio agrario 476/2003 se dictó un acuerdo ordenando su emplazamiento por medio de edictos, por desconocer su domicilio, haciéndole saber que se ha instaurado ante este Tribunal una demanda que promueve en su contra **FLORENCIO GONZALEZ HERNANDEZ**, demandando la corrección de acta de Asamblea de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras ejidales de fecha treinta de abril del dos mil, del ejido de Santiago Mexquititlán, Amealco, Qro., únicamente por lo que se refiere a la asignación de la parcela 2453, que la Asamblea realizó a favor de CARLOS DIAZ DOMÍNGUEZ. La audiencia de Ley tendrá verificativo a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VIERNES DOCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRES** en las oficinas del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 42 ubicadas en calle 5 de Mayo Número 208-B, Colonia Centro en la ciudad de Santiago de Querétaro, debiendo comparecer personalmente y asistidos de su abogado para contestar la demanda, ofrecer pruebas, oponer las excepciones y defensas que a su interés convenga y formular alegatos, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrán por ciertos los hechos de la demanda y por perdido su derecho para ofrecer pruebas; señalar domicilio procesal para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, en la inteligencia que de no hacerlo las demás notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos legales por lista, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado a su disposición.

ATENTAMENTE.

LIC. ELIAS RANGEL GONZALEZ
SECRETARIO DE ACUERDOS "B"

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

AVISO

**KALTEX APPAREL, S.A. DE C.V.
 AVISO DE FUSIÓN**

Por resolución adoptada en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tuvo verificativo el día 6 de octubre de 2003, se acordó que Kaltex Apparel, S.A. de C.V., con el carácter de sociedad fusionante y que seguirá operando legalmente y por otra parte a Kaltex Internacional, S.A. de C.V., la que tendrá el carácter de sociedad fusionada y que desaparecerá legalmente con motivo de la propia fusión. En consecuencia, en dicha asamblea fueron adoptadas también las siguientes resoluciones:

- I. Que la fusión se lleve a cabo con base en el balance general y estado de resultados de Kaltex Apparel, S.A. de C.V. al 30 de septiembre de 2003
- II. Establecer como sistema para la extinción del pasivo a cargo de la sociedad fusionada, el que Kaltex Apparel, S.A. de C.V. como sociedad fusionante que surge con motivo de la fusión y que seguirá operando legalmente, se haga cargo del importe total de todas y cada una de las deudas que pudiere haber contraído la sociedad fusionada, Kaltex Internacional, S.A. de C.V., hasta la fecha en la que la fusión surta plenos efectos legales. En la inteligencia de que la sociedad fusionante, Kaltex Apparel, S.A. de C.V. asumirá dichas deudas exactamente en los mismos términos, condiciones y plazos con arreglo a los cuales fueron originalmente contraídos por Kaltex Internacional, S.A. de C.V.
- III. Publicar el presente aviso de fusión en el Periódico Oficial de acuerdo al domicilio social de cada sociedad, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. A continuación se publica el mencionado balance general y estado de resultados de Kaltex Apparel, S.A. de C.V. al 30 de septiembre de 2003.

**KALTEX APPAREL, S.A. DE C.V.
 BALANCE GENERAL AL
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003
 (Pesos)**

Caja, Bancos e Inversiones	19,104,928
Afiliadas por cobrar	117,546,277
Clientes por cobrar	118,553,171
Inventarios	99,334,660
Impuesto por recuperar	172,352
Otros Deudores	11,950,319
Total Activo Circulante	366,661,707
Activo fijo neto	496,919,002
Inversión en subsidiarias	61,457,251
Filiales por cobrar	64,300,000
Otros activos	121,804
Suma el activo	989,459,764
Proveedores	40,529,485
Acreedores diversos	1,367,463
Filiales por pagar	448,328,074
Impuestos por pagar	1,752,052
Otros pasivos	2,179,549
Suma al pasivo	494,156,623
Capital social	427,218,596
Aportación para futuros aumentos	142,315,444
Efecto acumulado ISR diferido	(45,132,976)
Resultados acumulados	(174,734,984)
Resultados acumulados por actualización	119,468,440
Resultado del ejercicio	26,168,621
Suma del capital contable	495,303,141
Suma el pasivo y capital	989,459,764

San Juan del Río, Querétaro
CARLOS AVELAR GUERRERO
Apoderado General y
Representante Legal
 Rúbrica

AVISO

**KALTEX APPAREL, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS
POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL
1 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003
(Pesos)**

Ventas netas	649,644,175
Costo de ventas	584,467,127
Utilidad bruta	65,177,048
Gastos de administración	25,505,144
Gastos de venta	10,443,993
Gastos de Operación	35,949,137
Utilidad de Operación	29,227,911
Utilidad en cambios, neta	5,227,965
Intereses ganados	14,090
Resultado Integral de financiamiento	5,242,055
Otros gastos	2,343,363
Utilidad antes de impuesto al activo	32,126,603
Impuesto al activo	5,957,982
Utilidad neta del periodo	26,168,621

San Juan del Río, Querétaro
CARLOS AVELAR GUERRERO
Apoderado General y
Representante Legal
Rúbrica

AVISO

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO

CUADROS COMPARATIVOS DE LAS L.P.N. NÚM. 51069001-006-03

PARTIDA No. 1

Empresa:	MEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	LAB-TECH INSTRUMENTACIÓN, S.A. DE C.V.	COTA SERVICIOS Y PRO- DUCTOS TECNOLÓGICOS, S.A. DE C.V.
Costo	6,412.00	24,656.00	25,246.52
IVA	961.80	3,698.40	3,786.97
Total	7,373.80	28,354.40	29,033.50
Tiempo de Entrega	60 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE FIRMAR EL CONTRATO	60 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE FIRMAR EL CONTRATO	30 DÍAS DESPUÉS DE FIRMAR EL CONTRATO
Forma de Pago	8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECIBIR EL BIEN	8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECIBIR EL BIEN	8 DÍAS DESPUÉS DE RECIBIR EL BIEN

PARTIDA No. 2

Empresa:	MEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
Costo	2,332.00
IVA	349.80
Total	2,681.80
Tiempo de Entrega	60 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE FIRMAR EL CONTRATO
Forma de Pago	8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECIBIR EL BIEN

PARTIDA No. 5

Empresa:	MEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
Costo	21,000.00
IVA	3,150.00
Total	24,150.00
Tiempo de Entrega	60 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE FIRMAR EL CONTRATO
Forma de Pago	8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECIBIR EL BIEN

PARTIDA No. 6

Empresa:	MEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	LAB-TECH INSTRUMENTACIÓN, S.A. DE C.V.	COTA SERVICIOS Y PRO- DUCTOS TECNOLÓGICOS, S.A. DE C.V.
Costo	720.00	585.36	7,731.45
IVA	108.00	87.80	1,159.71
Total	828.00	673.16	8,891.16
Tiempo de Entrega	60 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE FIRMAR EL CONTRATO	60 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE FIRMAR EL CONTRATO	30 DÍAS DESPUÉS DE FIRMAR EL CONTRATO
Forma de Pago	8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECIBIR EL BIEN	8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECIBIR EL BIEN	8 DÍAS DESPUÉS DE RECIBIR EL BIEN

PARTIDA No. 7

Empresa:	MEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	LAB-TECH INSTRUMENTACIÓN, S.A. DE C.V.	COTA SERVICIOS Y PRO- DUCTOS TECNOLÓGICOS, S.A. DE C.V.
Costo	360.00	292.68	3,751.18
IVA	54.00	43.90	562.67
Total	414.00	336.58	4,313.86
Tiempo de Entrega	60 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE FIRMAR EL CONTRATO	60 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE FIRMAR EL CONTRATO	30 DÍAS DESPUÉS DE FIRMAR EL CONTRATO
Forma de Pago	8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECIBIR EL BIEN	8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECIBIR EL BIEN	8 DÍAS DESPUÉS DE RECIBIR EL BIEN

PARTIDA No. 8

Empresa:	MEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	LAB-TECH INSTRUMENTACIÓN, S.A. DE C.V.	COTA SERVICIOS Y PRO- DUCTOS TECNOLÓGICOS, S.A. DE C.V.
Costo	720.00	585.36	7,731.45
IVA	108.00	87.80	1,159.71
Total	828.00	673.16	8,891.16
Tiempo de Entrega	60 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE FIR- MAR EL CONTRATO	60 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE FIRMAR EL CONTRATO	30 DÍAS DESPUÉS DE FIR- MAR EL CONTRATO
Forma de Pago	8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECI- BIR EL BIEN	8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECIBIR EL BIEN	8 DÍAS DESPUÉS DE RECIBIR EL BIEN

PARTIDA No. 9

Empresa:	MEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	LAB-TECH INSTRUMENTACIÓN, S.A. DE C.V.	COTA SERVICIOS Y PRO- DUCTOS TECNOLÓGICOS, S.A. DE C.V.
Costo	360.00	292.68	3,751.18
IVA	54.00	43.90	562.67
Total	414.00	336.58	4,313.86
Tiempo de Entrega	60 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE FIR- MAR EL CONTRATO	60 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE FIRMAR EL CONTRATO	30 DÍAS DESPUÉS DE FIR- MAR EL CONTRATO
Forma de Pago	8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECI- BIR EL BIEN	8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECIBIR EL BIEN	8 DÍAS DESPUÉS DE RECIBIR EL BIEN

PARTIDA No. 11

Empresa:	MEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
Costo	1,984.00
IVA	297.60
Total	2,281.60
Tiempo de Entrega	60 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE FIR- MAR EL CONTRATO
Forma de Pago	8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECI- BIR EL BIEN

PARTIDA No. 12

Empresa:	MEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
Costo	1,196.00
IVA	179.40
Total	1,375.40
Tiempo de Entrega	60 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE FIR- MAR EL CONTRATO
Forma de Pago	8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECI- BIR EL BIEN

PARTIDA No. 13

Empresa:	MEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
Costo	3,520.00
IVA	528.00
Total	4,048.00
Tiempo de Entrega	60 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE FIR- MAR EL CONTRATO
Forma de Pago	8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECI- BIR EL BIEN

PARTIDA No. 14

Empresa:	MEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
Costo	3,296.00
IVA	494.40
Total	3,790.40
Tiempo de Entrega	60 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE FIR- MAR EL CONTRATO
Forma de Pago	8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECI- BIR EL BIEN

PARTIDA No. 19

Empresa:	MEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
Costo	461.00
IVA	69.15
Total	530.15
Tiempo de Entrega	60 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE FIR- MAR EL CONTRATO
Forma de Pago	8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECI- BIR EL BIEN

PARTIDA No. 20

Empresa:	MEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
Costo	1,144.00
IVA	171.60
Total	1,315.60
Tiempo de Entrega	60 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE FIR- MAR EL CONTRATO
Forma de Pago	8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECI- BIR EL BIEN

PARTIDA No. 21

Empresa:	MEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
Costo	495.00
IVA	74.25
Total	569.25
Tiempo de Entrega	60 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE FIR- MAR EL CONTRATO
Forma de Pago	8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECI- BIR EL BIEN

PARTIDA No. 22

Empresa:	MEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
Costo	258.00
IVA	38.70
Total	296.70
Tiempo de Entrega	60 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE FIR- MAR EL CONTRATO
Forma de Pago	8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECI- BIR EL BIEN

PARTIDA No. 23

Empresa:	MEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
Costo	600.00
IVA	90.00
Total	690.00
Tiempo de Entrega	60 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE FIR- MAR EL CONTRATO
Forma de Pago	8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECI- BIR EL BIEN

PARTIDA No. 24

Empresa:	SISTEMAS EDLAB, S.A. DE C.V.
Costo	26,500.00
IVA	3,975.00
Total	30,475.00
Tiempo de Entrega	60 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE LA FIRMA DEL CON- TRATO
Forma de Pago	SEGUN BASES

PARTIDA No. 25

Empresa:	MEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
Costo	450.00
IVA	67.50
Total	517.50
Tiempo de Entrega	60 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE FIR- MAR EL CONTRATO
Forma de Pago	8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECI- BIR EL BIEN

PARTIDA No. 26

Empresa:	MEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
Costo	450.00
IVA	67.50
Total	517.50
Tiempo de Entrega	60 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE FIR- MAR EL CONTRATO
Forma de Pago	8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECI- BIR EL BIEN

PARTIDA No. 27

Empresa:	MEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	LAB-TECH INSTRUMENTACIÓN, S.A. DE C.V.
Costo	405.00	680.40
IVA	60.75	102.06
Total	465.75	782.46
Tiempo de Entrega	60 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE FIR- MAR EL CONTRATO	60 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE FIRMAR EL CONTRATO
Forma de Pago	8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECI- BIR EL BIEN	8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECIBIR EL BIEN

PARTIDA No. 28

Empresa:	MEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
Costo	24,150.00
IVA	3,622.50
Total	27,772.50
Tiempo de Entrega	60 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE FIR- MAR EL CONTRATO
Forma de Pago	8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECI- BIR EL BIEN

PARTIDA No. 29

Empresa:	MEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
Costo	39,100.00
IVA	5,865.00
Total	44,965.00
Tiempo de Entrega	60 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE FIR- MAR EL CONTRATO
Forma de Pago	8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECI- BIR EL BIEN

PARTIDA No. 30

Empresa:	LAB-TECH INSTRUMENTACIÓN, S.A. DE C.V.
Costo	4,401.00
IVA	660.15
Total	5,061.15
Tiempo de Entrega	60 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE FIRMAR EL CONTRATO
Forma de Pago	8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECIBIR EL BIEN

PARTIDA No. 31

Empresa:	MEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	LAB-TECH INSTRUMENTACIÓN, S.A. DE C.V.
Costo	200.00	244.50
IVA	30.00	36.68
Total	230.00	281.18
Tiempo de Entrega	60 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE FIRMAR EL CONTRATO	60 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE FIRMAR EL CONTRATO
Forma de Pago	8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECIBIR EL BIEN	8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECIBIR EL BIEN

PARTIDA No. 32

Empresa:	MEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	LAB-TECH INSTRUMENTACIÓN, S.A. DE C.V.
Costo	220.00	258.30
IVA	33.00	38.75
Total	253.00	297.05
Tiempo de Entrega	60 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE FIRMAR EL CONTRATO	60 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE FIRMAR EL CONTRATO
Forma de Pago	8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECIBIR EL BIEN	8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECIBIR EL BIEN

PARTIDA No. 33

Empresa:	MEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
Costo	5,050.00
IVA	757.50
Total	5,807.50
Tiempo de Entrega	60 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE FIRMAR EL CONTRATO
Forma de Pago	8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECIBIR EL BIEN

PARTIDA No. 37

Empresa:	MEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
Costo	1,164.00
IVA	174.60
Total	1,338.60
Tiempo de Entrega	60 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE FIRMAR EL CONTRATO
Forma de Pago	8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECIBIR EL BIEN

PARTIDA No. 38

Empresa:	MEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	LAB-TECH INSTRUMENTACIÓN, S.A. DE C.V.
Costo	3,210.00	4,227.36
IVA	481.50	634.10
Total	3,691.50	4,861.46
Tiempo de Entrega	60 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE FIRMAR EL CONTRATO	60 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE FIRMAR EL CONTRATO
Forma de Pago	8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECIBIR EL BIEN	8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECIBIR EL BIEN

PARTIDA No. 39

Empresa:	MEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	LAB-TECH INSTRUMENTACIÓN, S.A. DE C.V.
Costo	1,250.00	1,707.25
IVA	187.50	256.09
Total	1,437.50	1,963.34
Tiempo de Entrega	60 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE FIRMAR EL CONTRATO	60 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE FIRMAR EL CONTRATO
Forma de Pago	8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECIBIR EL BIEN	8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECIBIR EL BIEN

PARTIDA No. 40

Empresa:	MEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	LAB-TECH INSTRUMENTACIÓN, S.A. DE C.V.
Costo	142.00	267.50
IVA	21.30	40.13
Total	163.30	307.63
Tiempo de Entrega	60 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE FIRMAR EL CONTRATO	60 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE FIRMAR EL CONTRATO
Forma de Pago	8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECIBIR EL BIEN	8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECIBIR EL BIEN

PARTIDA No. 41

Empresa:	MEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	LAB-TECH INSTRUMENTACIÓN, S.A. DE C.V.
Costo	142.00	267.50
IVA	21.30	40.13
Total	163.30	307.63
Tiempo de Entrega	60 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE FIRMAR EL CONTRATO	60 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE FIRMAR EL CONTRATO
Forma de Pago	8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECIBIR EL BIEN	8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECIBIR EL BIEN

PARTIDA No. 42

Empresa:	MEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	LAB-TECH INSTRUMENTACIÓN, S.A. DE C.V.
Costo	2,035.00	2,167.60
IVA	305.25	325.14
Total	2,340.25	2,492.74
Tiempo de Entrega	60 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE FIRMAR EL CONTRATO	60 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE FIRMAR EL CONTRATO
Forma de Pago	8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECIBIR EL BIEN	8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECIBIR EL BIEN

PARTIDA No. 43

Empresa:	MEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	LAB-TECH INSTRUMENTACIÓN, S.A. DE C.V.
Costo	1,588.00	1,688.84
IVA	238.20	253.33
Total	1,826.20	1,942.17
Tiempo de Entrega	60 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE FIRMAR EL CONTRATO	60 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE FIRMAR EL CONTRATO
Forma de Pago	8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECIBIR EL BIEN	8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECIBIR EL BIEN

PARTIDA No. 44

Empresa:	MEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	LAB-TECH INSTRUMENTACIÓN, S.A. DE C.V.
Costo	1,696.00	1,803.80
IVA	254.40	270.57
Total	1,950.40	2,074.37
Tiempo de Entrega	60 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE FIRMAR EL CONTRATO	60 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE FIRMAR EL CONTRATO
Forma de Pago	8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECIBIR EL BIEN	8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECIBIR EL BIEN

PARTIDA No. 45

Empresa:	MEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	LAB-TECH INSTRUMENTACIÓN, S.A. DE C.V.
Costo		512.18
IVA		76.83
Total		589.01
Tiempo de Entrega		60 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE FIRMAR EL CONTRATO
Forma de Pago		8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECIBIR EL BIEN

PARTIDA No. 46

Empresa:	MEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	LAB-TECH INSTRUMENTACIÓN, S.A. DE C.V.
Costo	500.00	414.00
IVA	75.00	62.10
Total	575.00	476.10
Tiempo de Entrega	60 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE FIRMAR EL CONTRATO	60 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE FIRMAR EL CONTRATO
Forma de Pago	8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECIBIR EL BIEN	8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECIBIR EL BIEN

PARTIDA No. 47

Empresa:	MEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	LAB-TECH INSTRUMENTACIÓN, S.A. DE C.V.
Costo	1,750.00	2,390.15
IVA	262.50	358.52
Total	2,012.50	2,748.67
Tiempo de Entrega	60 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE FIRMAR EL CONTRATO	60 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE FIRMAR EL CONTRATO
Forma de Pago	8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECIBIR EL BIEN	8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECIBIR EL BIEN

PARTIDA No. 48

Empresa:	MEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
Costo	90.00
IVA	13.50
Total	103.50
Tiempo de Entrega	60 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE FIRMAR EL CONTRATO
Forma de Pago	8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECIBIR EL BIEN

PARTIDA No. 49

Empresa:	MEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	LAB-TECH INSTRUMENTACIÓN, S.A. DE C.V.
Costo	66.00	140.28
IVA	9.90	21.04
Total	75.90	161.32
Tiempo de Entrega	60 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE FIRMAR EL CONTRATO	60 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE FIRMAR EL CONTRATO
Forma de Pago	8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECIBIR EL BIEN	8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECIBIR EL BIEN

PARTIDA No. 50

Empresa:	MEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	LAB-TECH INSTRUMENTACIÓN, S.A. DE C.V.
Costo	72.00	142.14
IVA	10.80	21.32
Total	82.80	163.46
Tiempo de Entrega	60 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE FIRMAR EL CONTRATO	60 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE FIRMAR EL CONTRATO
Forma de Pago	8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECIBIR EL BIEN	8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECIBIR EL BIEN

PARTIDA No. 51

Empresa:	MEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
Costo	1,240.00
IVA	186.00
Total	1,426.00
Tiempo de Entrega	60 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE FIRMAR EL CONTRATO
Forma de Pago	8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECIBIR EL BIEN

PARTIDA No. 52

Empresa:	MEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	LAB-TECH INSTRUMENTACIÓN, S.A. DE C.V.
Costo	1,904.00	3,972.00
IVA	285.60	595.80
Total	2,189.60	4,567.80
Tiempo de Entrega	60 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE FIRMAR EL CONTRATO	60 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE FIRMAR EL CONTRATO
Forma de Pago	8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECIBIR EL BIEN	8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECIBIR EL BIEN

PARTIDA No. 53

Empresa:	LAB-TECH INSTRUMENTACIÓN, S.A. DE C.V.
Costo	43.02
IVA	6.45
Total	49.47
Tiempo de Entrega	60 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE FIRMAR EL CONTRATO
Forma de Pago	8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECIBIR EL BIEN

PARTIDA No. 60

Empresa:	MEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
Costo	6,580.00
IVA	987.00
Total	7,567.00
Tiempo de Entrega	60 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE FIRMAR EL CONTRATO
Forma de Pago	8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECIBIR EL BIEN

PARTIDA No. 61

Empresa:	MEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	LAB-TECH INSTRUMENTACIÓN, S.A. DE C.V.
Costo	9,855.00	9,966.90
IVA	1,478.25	1,495.04
Total	11,333.25	11,461.94
Tiempo de Entrega	60 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE FIRMAR EL CONTRATO	60 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE FIRMAR EL CONTRATO
Forma de Pago	8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECIBIR EL BIEN	8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECIBIR EL BIEN

PARTIDA No. 62

Empresa:	MEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	LAB-TECH INSTRUMENTACIÓN, S.A. DE C.V.
Costo	10,860.00	24,630.00
IVA	1,629.00	3,694.50
Total	12,489.00	28,324.50
Tiempo de Entrega	60 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE FIRMAR EL CONTRATO	60 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE FIRMAR EL CONTRATO
Forma de Pago	8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECIBIR EL BIEN	8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECIBIR EL BIEN

PARTIDA No. 63

Empresa:	MEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	LAB-TECH INSTRUMENTACIÓN, S.A. DE C.V.
Costo	21,775.00	44,907.31
IVA	3,266.25	6,736.10
Total	25,041.25	51,643.41
Tiempo de Entrega	60 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE FIRMAR EL CONTRATO	60 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE FIRMAR EL CONTRATO
Forma de Pago	8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECIBIR EL BIEN	8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECIBIR EL BIEN

PARTIDA No. 64

Empresa:	MEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	LAB-TECH INSTRUMENTACIÓN, S.A. DE C.V.
Costo	332.00	351.20
IVA	49.80	52.68
Total	381.80	403.88
Tiempo de Entrega	60 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE FIR- MAR EL CONTRATO	60 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE FIRMAR EL CONTRATO
Forma de Pago	8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECI- BIR EL BIEN	8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECIBIR EL BIEN

PARTIDA No. 65

Empresa:	MEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
Costo	332.00
IVA	49.80
Total	381.80
Tiempo de Entrega	60 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE FIR- MAR EL CONTRATO
Forma de Pago	8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECI- BIR EL BIEN

PARTIDA No. 66

Empresa:	MEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
Costo	1,392.00
IVA	208.80
Total	1,600.80
Tiempo de Entrega	60 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE FIR- MAR EL CONTRATO
Forma de Pago	8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECI- BIR EL BIEN

PARTIDA No. 67

Empresa:	MEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
Costo	8,225.00
IVA	1,233.75
Total	9,458.75
Tiempo de Entrega	60 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE FIR- MAR EL CONTRATO
Forma de Pago	8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECI- BIR EL BIEN

PARTIDA No. 69

Empresa:	MEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
Costo	96.00
IVA	14.40
Total	110.40
Tiempo de Entrega	60 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE FIR- MAR EL CONTRATO
Forma de Pago	8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECI- BIR EL BIEN

PARTIDA No. 70

Empresa:	MEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
Costo	56.00
IVA	8.40
Total	64.40
Tiempo de Entrega	60 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE FIR- MAR EL CONTRATO
Forma de Pago	8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECI- BIR EL BIEN

PARTIDA No. 71

Empresa:	MEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	LAB-TECH INSTRUMENTACIÓN, S.A. DE C.V.
Costo	108.00	388.88
IVA	16.20	58.33
Total	124.20	447.21
Tiempo de Entrega	60 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE FIR- MAR EL CONTRATO	60 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE FIRMAR EL CONTRATO
Forma de Pago	8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECI- BIR EL BIEN	8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECIBIR EL BIEN

PARTIDA No. 72

Empresa:	MEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	LAB-TECH INSTRUMENTACIÓN, S.A. DE C.V.
Costo	80.00	253.12
IVA	12.00	37.97
Total	92.00	291.09
Tiempo de Entrega	60 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE FIR- MAR EL CONTRATO	60 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE FIRMAR EL CONTRATO
Forma de Pago	8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECI- BIR EL BIEN	8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECIBIR EL BIEN

PARTIDA No. 73

Empresa:	MEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
Costo	512.00
IVA	76.80
Total	588.80
Tiempo de Entrega	60 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE FIR- MAR EL CONTRATO
Forma de Pago	8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECI- BIR EL BIEN

PARTIDA No. 74

Empresa:	MEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	LAB-TECH INSTRUMENTACIÓN, S.A. DE C.V.
Costo	730.00	342.40
IVA	109.50	51.36
Total	839.50	393.76
Tiempo de Entrega	60 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE FIR- MAR EL CONTRATO	60 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE FIRMAR EL CONTRATO
Forma de Pago	8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECI- BIR EL BIEN	8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECIBIR EL BIEN

PARTIDA No. 75

Empresa:	MEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
Costo	27,200.00
IVA	4,080.00
Total	31,280.00
Tiempo de Entrega	60 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE FIR- MAR EL CONTRATO
Forma de Pago	8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECI- BIR EL BIEN

PARTIDA No. 76

Empresa:	MEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
Costo	15,000.00
IVA	2,250.00
Total	17,250.00
Tiempo de Entrega	60 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE FIR- MAR EL CONTRATO
Forma de Pago	8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECI- BIR EL BIEN

PARTIDA No. 77

Empresa:	MEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
Costo	12,200.00
IVA	1,830.00
Total	14,030.00
Tiempo de Entrega	60 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE FIR- MAR EL CONTRATO
Forma de Pago	8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECI- BIR EL BIEN

PARTIDA No. 78

Empresa:	MEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
Costo	396.00
IVA	59.40
Total	455.40
Tiempo de Entrega	60 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE FIR- MAR EL CONTRATO
Forma de Pago	8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECI- BIR EL BIEN

PARTIDA No. 80

Empresa:	MEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	LAB-TECH INSTRUMENTACIÓN, S.A. DE C.V.
Costo	2,310.00	3,046.80
IVA	346.50	457.02
Total	2,656.50	3,503.82
Tiempo de Entrega	60 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE FIR- MAR EL CONTRATO	60 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE FIRMAR EL CONTRATO
Forma de Pago	8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECI- BIR EL BIEN	8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECIBIR EL BIEN

PARTIDA No. 81

Empresa:	MEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	LAB-TECH INSTRUMENTACIÓN, S.A. DE C.V.
Costo	980.00	1,295.40
IVA	147.00	194.31
Total	1,127.00	1,489.71
Tiempo de Entrega	60 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE FIR- MAR EL CONTRATO	60 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE FIRMAR EL CONTRATO
Forma de Pago	8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECI- BIR EL BIEN	8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECIBIR EL BIEN

PARTIDA No. 82

Empresa:	MEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	LAB-TECH INSTRUMENTACIÓN, S.A. DE C.V.
Costo	3,100.00	4,086.00
IVA	465.00	612.90
Total	3,565.00	4,698.90
Tiempo de Entrega	60 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE FIR- MAR EL CONTRATO	60 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE FIRMAR EL CONTRATO
Forma de Pago	8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECI- BIR EL BIEN	8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECIBIR EL BIEN

PARTIDA No. 83

Empresa:	MEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	LAB-TECH INSTRUMENTACIÓN, S.A. DE C.V.
Costo	8,000.00	10,581.00
IVA	1,200.00	1,587.15
Total	9,200.00	12,168.15
Tiempo de Entrega	60 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE FIR- MAR EL CONTRATO	60 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE FIRMAR EL CONTRATO
Forma de Pago	8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECI- BIR EL BIEN	8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECIBIR EL BIEN

PARTIDA No. 84

Empresa:	MEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	LAB-TECH INSTRUMENTACIÓN, S.A. DE C.V.
Costo	2,800.00	3,685.10
IVA	420.00	552.77
Total	3,220.00	4,237.87
Tiempo de Entrega	60 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE FIR- MAR EL CONTRATO	60 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE FIRMAR EL CONTRATO
Forma de Pago	8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECI- BIR EL BIEN	8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECIBIR EL BIEN

PARTIDA No. 85

Empresa:	MEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	LAB-TECH INSTRUMENTACIÓN, S.A. DE C.V.
Costo	3,465.00	4,578.00
IVA	519.75	686.70
Total	3,984.75	5,264.70
Tiempo de Entrega	60 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE FIR- MAR EL CONTRATO	60 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE FIRMAR EL CONTRATO
Forma de Pago	8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECI- BIR EL BIEN	8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECIBIR EL BIEN

PARTIDA No. 86

Empresa:	MEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	LAB-TECH INSTRUMENTACIÓN, S.A. DE C.V.
Costo	265.00	350.10
IVA	39.75	52.52
Total	304.75	402.62
Tiempo de Entrega	60 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE FIR- MAR EL CONTRATO	60 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE FIRMAR EL CONTRATO
Forma de Pago	8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECI- BIR EL BIEN	8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECIBIR EL BIEN

PARTIDA No. 87

Empresa:	MEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	LAB-TECH INSTRUMENTACIÓN, S.A. DE C.V.
Costo	1,179.00	381.87
IVA	176.85	57.28
Total	1,355.85	439.15
Tiempo de Entrega	60 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE FIR- MAR EL CONTRATO	60 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE FIRMAR EL CONTRATO
Forma de Pago	8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECI- BIR EL BIEN	8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECIBIR EL BIEN

PARTIDA No. 88

Empresa:	MEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
Costo	7,500.00
IVA	1,125.00
Total	8,625.00
Tiempo de Entrega	60 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE FIR- MAR EL CONTRATO
Forma de Pago	8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECI- BIR EL BIEN

PARTIDA No. 89

Empresa:	MEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	LAB-TECH INSTRUMENTACIÓN, S.A. DE C.V.
Costo	462.00	609.36
IVA	69.30	91.40
Total	531.30	700.76
Tiempo de Entrega	60 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE FIR- MAR EL CONTRATO	60 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE FIRMAR EL CONTRATO
Forma de Pago	8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECI- BIR EL BIEN	8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECIBIR EL BIEN

PARTIDA No. 91

Empresa:	MEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	LAB-TECH INSTRUMENTACIÓN, S.A. DE C.V.
Costo	15,968.00	15,009.74
IVA	2,395.20	2,251.46
Total	18,363.20	17,261.20
Tiempo de Entrega	60 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE FIRMAR EL CONTRATO	60 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE FIRMAR EL CONTRATO
Forma de Pago	8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECIBIR EL BIEN	8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECIBIR EL BIEN

PARTIDA No. 96

Empresa:	MEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	INSTRUMENTOS ÓPTICOS DE PRECISIÓN, S.A. DE C.V.
Costo	11,259.00	9,549.60
IVA	1,688.85	1,432.44
Total	12,947.85	10,982.04
Tiempo de Entrega	60 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE FIRMAR EL CONTRATO	SEGÚN BASES Y ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES
Forma de Pago	8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECIBIR EL BIEN	SEGÚN BASES Y ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

PARTIDA No. 97

Empresa:	INSTRUMENTOS ÓPTICOS DE PRECISIÓN, S.A. DE C.V.
Costo	4,931.20
IVA	739.68
Total	5,670.88
Tiempo de Entrega	SEGÚN BASES Y ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES
Forma de Pago	SEGÚN BASES Y ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

PARTIDA No. 98

Empresa:	LAB-TECH INSTRUMENTACIÓN, S.A. DE C.V.
Costo	5,437.74
IVA	815.66
Total	6,253.40
Tiempo de Entrega	60 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE FIRMAR EL CONTRATO
Forma de Pago	8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECIBIR EL BIEN

PARTIDA No. 100

Empresa:	LAB-TECH INSTRUMENTACIÓN, S.A. DE C.V.
Costo	193.90
IVA	29.09
Total	222.99
Tiempo de Entrega	60 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE FIRMAR EL CONTRATO
Forma de Pago	8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECIBIR EL BIEN

PARTIDA No. 101

Empresa:	MEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	SISTEMAS EDLAB, S.A. DE C.V.
Costo	3,400.00	11,200.00
IVA	510.00	1,680.00
Total	3,910.00	12,880.00
Tiempo de Entrega	60 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE FIRMAR EL CONTRATO	60 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE LA FIRMA DEL CONTRATO
Forma de Pago	8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECIBIR EL BIEN	SEGÚN BASES

PARTIDA No. 102

Empresa:	MEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
Costo	932.00
IVA	139.80
Total	1,071.80
Tiempo de Entrega	60 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE FIR- MAR EL CONTRATO
Forma de Pago	8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECI- BIR EL BIEN

PARTIDA No. 105

Empresa:	MEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	LAB-TECH INSTRUMENTACIÓN, S.A. DE C.V.
Costo	20.00	26.34
IVA	3.00	3.95
Total	23.00	30.29
Tiempo de Entrega	60 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE FIR- MAR EL CONTRATO	60 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE FIRMAR EL CONTRATO
Forma de Pago	8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECI- BIR EL BIEN	8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECIBIR EL BIEN

PARTIDA No. 106

Empresa:	MEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	LAB-TECH INSTRUMENTACIÓN, S.A. DE C.V.
Costo	46.00	58.52
IVA	6.90	8.78
Total	52.90	67.30
Tiempo de Entrega	60 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE FIR- MAR EL CONTRATO	60 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE FIRMAR EL CONTRATO
Forma de Pago	8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECI- BIR EL BIEN	8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECIBIR EL BIEN

PARTIDA No. 107

Empresa:	MEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	LAB-TECH INSTRUMENTACIÓN, S.A. DE C.V.
Costo	40.00	52.68
IVA	6.00	7.90
Total	46.00	60.58
Tiempo de Entrega	60 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE FIR- MAR EL CONTRATO	60 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE FIRMAR EL CONTRATO
Forma de Pago	8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECI- BIR EL BIEN	8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECIBIR EL BIEN

PARTIDA No. 108

Empresa:	MEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	LAB-TECH INSTRUMENTACIÓN, S.A. DE C.V.
Costo	90.00	131.70
IVA	13.50	19.76
Total	103.50	151.46
Tiempo de Entrega	60 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE FIR- MAR EL CONTRATO	60 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE FIRMAR EL CONTRATO
Forma de Pago	8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECI- BIR EL BIEN	8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECIBIR EL BIEN

PARTIDA No. 109

Empresa:	MEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	LAB-TECH INSTRUMENTACIÓN, S.A. DE C.V.
Costo	198.00	223.86
IVA	29.70	33.58
Total	227.70	257.44
Tiempo de Entrega	60 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE FIR- MAR EL CONTRATO	60 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE FIRMAR EL CONTRATO
Forma de Pago	8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECI- BIR EL BIEN	8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECIBIR EL BIEN

PARTIDA No. 110

Empresa:	MEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
Costo	635.00
IVA	95.25
Total	730.25
Tiempo de Entrega	60 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE FIR- MAR EL CONTRATO
Forma de Pago	8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECI- BIR EL BIEN

PARTIDA No. 111

Empresa:	MEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	LAB-TECH INSTRUMENTACIÓN, S.A. DE C.V.
Costo	500.00	462.00
IVA	75.00	69.30
Total	575.00	531.30
Tiempo de Entrega	60 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE FIR- MAR EL CONTRATO	60 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE FIRMAR EL CONTRATO
Forma de Pago	8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECI- BIR EL BIEN	8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECIBIR EL BIEN

PARTIDA No. 112

Empresa:	MEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	LAB-TECH INSTRUMENTACIÓN, S.A. DE C.V.
Costo	825.00	693.00
IVA	123.75	103.95
Total	948.75	796.95
Tiempo de Entrega	60 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE FIR- MAR EL CONTRATO	60 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE FIRMAR EL CONTRATO
Forma de Pago	8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECI- BIR EL BIEN	8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECIBIR EL BIEN

PARTIDA No. 113

Empresa:	MEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	LAB-TECH INSTRUMENTACIÓN, S.A. DE C.V.
Costo	440.00	508.20
IVA	66.00	76.23
Total	506.00	584.43
Tiempo de Entrega	60 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE FIR- MAR EL CONTRATO	60 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE FIRMAR EL CONTRATO
Forma de Pago	8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECI- BIR EL BIEN	8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECIBIR EL BIEN

PARTIDA No. 114

Empresa:	MEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	LAB-TECH INSTRUMENTACIÓN, S.A. DE C.V.
Costo	340.00	462.00
IVA	51.00	69.30
Total	391.00	531.30
Tiempo de Entrega	60 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE FIR- MAR EL CONTRATO	60 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE FIRMAR EL CONTRATO
Forma de Pago	8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECI- BIR EL BIEN	8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECIBIR EL BIEN

PARTIDA No. 115

Empresa:	MEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	LAB-TECH INSTRUMENTACIÓN, S.A. DE C.V.
Costo	380.00	508.20
IVA	57.00	76.23
Total	437.00	584.43
Tiempo de Entrega	60 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE FIR- MAR EL CONTRATO	60 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE FIRMAR EL CONTRATO
Forma de Pago	8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECI- BIR EL BIEN	8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECIBIR EL BIEN

PARTIDA No. 116

Empresa:	MEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	LAB-TECH INSTRUMENTACIÓN, S.A. DE C.V.
Costo	680.00	924.00
IVA	102.00	138.60
Total	782.00	1,062.60
Tiempo de Entrega	60 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE FIRMAR EL CONTRATO	60 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE FIRMAR EL CONTRATO
Forma de Pago	8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECIBIR EL BIEN	8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECIBIR EL BIEN

PARTIDA No. 119

Empresa:	MEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	LAB-TECH INSTRUMENTACIÓN, S.A. DE C.V.
Costo	5,236.00	5,656.00
IVA	785.40	848.40
Total	6,021.40	6,504.40
Tiempo de Entrega	60 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE FIRMAR EL CONTRATO	60 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE FIRMAR EL CONTRATO
Forma de Pago	8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECIBIR EL BIEN	8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECIBIR EL BIEN

PARTIDA No. 120

Empresa:	MEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	LAB-TECH INSTRUMENTACIÓN, S.A. DE C.V.
Costo	315.00	1,398.60
IVA	47.25	209.79
Total	362.25	1,608.39
Tiempo de Entrega	60 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE FIRMAR EL CONTRATO	60 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE FIRMAR EL CONTRATO
Forma de Pago	8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECIBIR EL BIEN	8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECIBIR EL BIEN

PARTIDA No. 121

Empresa:	LAB-TECH INSTRUMENTACIÓN, S.A. DE C.V.
Costo	3,037.16
IVA	455.57
Total	3,492.73
Tiempo de Entrega	60 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE FIRMAR EL CONTRATO
Forma de Pago	8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECIBIR EL BIEN

PARTIDA No. 122

Empresa:	LAB-TECH INSTRUMENTACIÓN, S.A. DE C.V.
Costo	70.40
IVA	10.56
Total	80.96
Tiempo de Entrega	60 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE FIRMAR EL CONTRATO
Forma de Pago	8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECIBIR EL BIEN

PARTIDA No. 123

Empresa:	MEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	LAB-TECH INSTRUMENTACIÓN, S.A. DE C.V.
Costo	516.00	582.88
IVA	77.40	79.93
Total	593.40	612.81
Tiempo de Entrega	60 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE FIRMAR EL CONTRATO	60 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE FIRMAR EL CONTRATO
Forma de Pago	8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECIBIR EL BIEN	8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECIBIR EL BIEN

PARTIDA No. 124

Empresa:	LAB-TECH INSTRUMENTACIÓN, S.A. DE C.V.	
Costo	475.60	
IVA	71.34	
Total	546.94	
Tiempo de Entrega	60 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE FIRMAR EL CONTRATO	
Forma de Pago	8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECIBIR EL BIEN	

PARTIDA No. 125

Empresa:	LAB-TECH INSTRUMENTACIÓN, S.A. DE C.V.	
Costo	219.45	
IVA	32.92	
Total	252.37	
Tiempo de Entrega	60 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE FIRMAR EL CONTRATO	
Forma de Pago	8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECIBIR EL BIEN	

PARTIDA No. 126

Empresa:	LAB-TECH INSTRUMENTACIÓN, S.A. DE C.V.	
Costo	735.30	
IVA	110.30	
Total	845.60	
Tiempo de Entrega	60 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE FIRMAR EL CONTRATO	
Forma de Pago	8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECIBIR EL BIEN	

PARTIDA No. 127

Empresa:	MEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	
Costo	9,050.00	
IVA	1,357.50	
Total	10,407.50	
Tiempo de Entrega	60 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE FIRMAR EL CONTRATO	
Forma de Pago	8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECIBIR EL BIEN	

PARTIDA No. 128

Empresa:	MEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	LAB-TECH INSTRUMENTACIÓN, S.A. DE C.V.
Costo	7,800.00	240.00
IVA	1,170.00	36.00
Total	8,970.00	276.00
Tiempo de Entrega	60 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE FIRMAR EL CONTRATO	60 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE FIRMAR EL CONTRATO
Forma de Pago	8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECIBIR EL BIEN	8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECIBIR EL BIEN

PARTIDA No. 129

Empresa:	LAB-TECH INSTRUMENTACIÓN, S.A. DE C.V.	
Costo	362.10	
IVA	54.32	
Total	416.42	
Tiempo de Entrega	60 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE FIRMAR EL CONTRATO	
Forma de Pago	8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECIBIR EL BIEN	

PARTIDA No. 131

Empresa:	SISTEMAS EDLAB, S.A. DE C.V.	
Costo	40,050.00	
IVA	6,007.50	
Total	46,057.50	
Tiempo de Entrega	60 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE LA FIRMA DEL CONTRATO	
Forma de Pago	SEGUN BASES	

PARTIDA No. 141

Empresa:	MEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
Costo	3,668.00
IVA	550.20
Total	4,218.20
Tiempo de Entrega	60 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE FIR- MAR EL CONTRATO
Forma de Pago	8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECI- BIR EL BIEN

PARTIDA No. 142

Empresa:	MEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
Costo	6,821.00
IVA	1,023.15
Total	7,844.15
Tiempo de Entrega	60 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE FIR- MAR EL CONTRATO
Forma de Pago	8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECI- BIR EL BIEN

PARTIDA No. 144

Empresa:	MEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
Costo	90.00
IVA	13.50
Total	103.50
Tiempo de Entrega	60 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE FIR- MAR EL CONTRATO
Forma de Pago	8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECI- BIR EL BIEN

PARTIDA No. 145

Empresa:	MEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
Costo	90.00
IVA	13.50
Total	103.50
Tiempo de Entrega	60 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE FIR- MAR EL CONTRATO
Forma de Pago	8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECI- BIR EL BIEN

PARTIDA No. 146

Empresa:	MEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
Costo	90.00
IVA	13.50
Total	103.50
Tiempo de Entrega	60 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE FIR- MAR EL CONTRATO
Forma de Pago	8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECI- BIR EL BIEN

PARTIDA No. 147

Empresa:	MEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
Costo	90.00
IVA	13.50
Total	103.50
Tiempo de Entrega	60 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE FIR- MAR EL CONTRATO
Forma de Pago	8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECI- BIR EL BIEN

PARTIDA No. 148

Empresa:	MEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	
Costo	2,560.00	
IVA	384.00	
Total	2,944.00	
Tiempo de Entrega	60 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE FIR- MAR EL CONTRATO	
Forma de Pago	8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECI- BIR EL BIEN	

PARTIDA No. 151

Empresa:	MEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	
Costo	1,236.00	
IVA	185.40	
Total	1,421.40	
Tiempo de Entrega	60 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE FIR- MAR EL CONTRATO	
Forma de Pago	8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECI- BIR EL BIEN	

Y 51069001-007-03

PARTIDA No. 3

Empresa:	INGENIERIA Y MECATRO- NICA, S.A. DE C.V.	
Costo	8,643.00	
IVA	1,296.45	
Total	9,939.45	
Tiempo de Entrega	DE 45 A 60 DÍAS NATURA- LES	
Forma de Pago	8 DÍAS DESPUÉS DE RECIBIR EL BIEN	

PARTIDA No. 6

Empresa:	INGENIERIA Y MECATRO- NICA, S.A. DE C.V.	
Costo	58,860.00	
IVA	8,829.00	
Total	67,689.00	
Tiempo de Entrega	DE 45 A 60 DÍAS NATURA- LES	
Forma de Pago	8 DÍAS DESPUÉS DE RECIBIR EL BIEN	

PARTIDA No. 7

Empresa:	GADU SISTEMAS, S.A. DE C.V.	INGENIERIA Y MECATRO- NICA, S.A. DE C.V.
Costo	11,959.20	6,555.00
IVA	1,793.88	983.25
Total	13,753.08	7,538.25
Tiempo de Entrega	45 DÍAS NATURA- LES	DE 45 A 60 DÍAS NATURA- LES
Forma de Pago	8 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL CONTRARECIBO	8 DÍAS DESPUÉS DE RECIBIR EL BIEN

PARTIDA No. 9

Empresa:	GADU SISTEMAS, S.A. DE C.V.	
Costo	32,670.00	
IVA	4,900.50	
Total	37,570.50	
Tiempo de Entrega	45 DÍAS NATURA- LES	
Forma de Pago	8 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL CONTRARECIBO	

PARTIDA No. 11

Empresa:	GADU SISTEMAS, S.A. DE C.V.	INGENIERIA Y MECATRO- NICA, S.A. DE C.V.
Costo	3,718.00	9,020.00
IVA	557.70	1,353.00
Total	4,275.70	10,373.00
Tiempo de Entrega	45 DÍAS NATURA- LES	DE 45 A 60 DÍAS NATURA- LES
Forma de Pago	8 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL CONTRARECIBO	8 DÍAS DESPUÉS DE RECIBIR EL BIEN

PARTIDA No. 16

Empresa:	INGENIERIA Y MECATRO- NICA, S.A. DE C.V.	VARELA HERRERA JOSÉ JUAN
Costo	279,860.00	100,416.00
IVA	41,979.00	15,062.40
Total	321,839.00	115,478.40
Tiempo de Entrega	DE 45 A 60 DÍAS NATURA- LES	DE 45 A 60 DÍAS NATURALES
Forma de Pago	8 DÍAS DESPUÉS DE RECIBIR EL BIEN	8 DÍAS DESPUÉS DE RECIBIR EL BIEN

PARTIDA No. 18

Empresa:	GADU SISTEMAS, S.A. DE C.V.
Costo	2,540.67
IVA	381.10
Total	2,921.77
Tiempo de Entrega	45 DÍAS NATURA- LES
Forma de Pago	8 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL CONTRARECIBO

PARTIDA No. 22

Empresa:	SISTEMAS EDLAB, S.A. DE C.V.
Costo	84,000.00
IVA	12,600.00
Total	96,600.00
Tiempo de Entrega	45 DÍAS NATURA- LES DESPUÉS DE LA FIRMA DEL CONTRATO
Forma de Pago	30% ANTICIPO DEL CUAL SE PRESEN- TARÁ FIANZA POR EL 100% DEL MISMO

PARTIDA No. 23

Empresa:	INGENIERIA Y MECATRO- NICA, S.A. DE C.V.	FESTO PNEUMATIC, S.A. DE C.V.
Costo	1,224.00	2,944.00
IVA	183.60	441.60
Total	1,407.60	3,385.60
Tiempo de Entrega	DE 45 A 60 DÍAS NATURA- LES	45 DIAS NATURALES
Forma de Pago	8 DÍAS DESPUÉS DE RECIBIR EL BIEN	30% ANTICIPO, RESTO CONTRA ENTREGA

PARTIDA No. 24

Empresa:	INGENIERIA Y MECATRONICA, S.A. DE C.V.	FESTO PNEUMATIC, S.A. DE C.V.
Costo	1,081.20	2,944.00
IVA	162.18	441.60
Total	1,243.38	3,385.60
Tiempo de Entrega	DE 45 A 60 DÍAS NATURALES	45 DIAS NATURALES
Forma de Pago	8 DÍAS DESPUÉS DE RECIBIR EL BIEN	30% ANTICIPO, RESTO CONTRA ENTREGA

PARTIDA No. 25

Empresa:	INGENIERIA Y MECATRONICA, S.A. DE C.V.
Costo	9,252.00
IVA	1,387.80
Total	10,639.80
Tiempo de Entrega	DE 45 A 60 DÍAS NATURALES
Forma de Pago	8 DÍAS DESPUÉS DE RECIBIR EL BIEN

PARTIDA No. 28

Empresa:	INGENIERIA Y MECATRONICA, S.A. DE C.V.
Costo	2,980.60
IVA	447.09
Total	3,427.69
Tiempo de Entrega	DE 45 A 60 DÍAS NATURALES
Forma de Pago	8 DÍAS DESPUÉS DE RECIBIR EL BIEN

PARTIDA No. 29

Empresa:	INGENIERIA Y MECATRONICA, S.A. DE C.V.
Costo	5,620.20
IVA	843.03
Total	6,463.23
Tiempo de Entrega	DE 45 A 60 DÍAS NATURALES
Forma de Pago	8 DÍAS DESPUÉS DE RECIBIR EL BIEN

PARTIDA No. 30

Empresa:	INGENIERIA Y MECATRONICA, S.A. DE C.V.
Costo	1,652.40
IVA	247.86
Total	1,900.26
Tiempo de Entrega	DE 45 A 60 DÍAS NATURALES
Forma de Pago	8 DÍAS DESPUÉS DE RECIBIR EL BIEN

PARTIDA No. 31

Empresa:	INGENIERIA Y MECATRONICA, S.A. DE C.V.	FESTO PNEUMATIC, S.A. DE C.V.
Costo	3,072.00	3,808.80
IVA	460.80	571.32
Total	3,532.80	4,380.12
Tiempo de Entrega	DE 45 A 60 DÍAS NATURALES	45 DIAS NATURALES
Forma de Pago	8 DÍAS DESPUÉS DE RECIBIR EL BIEN	30% ANTICIPO, RESTO CONTRA ENTREGA

PARTIDA No. 46

Empresa:	VARELA HERRERA JOSÉ JUAN
Costo	2,857.14
IVA	428.57
Total	3,285.71
Tiempo de Entrega	DE 45 A 60 DÍAS NATURALES
Forma de Pago	8 DÍAS DESPUÉS DE RECIBIR EL BIEN

PARTIDA No. 47

Empresa:	VARELA HERRERA JOSÉ JUAN
Costo	433.33
IVA	65.00
Total	498.33
Tiempo de Entrega	DE 45 A 60 DÍAS NATURALES
Forma de Pago	8 DÍAS DESPUÉS DE RECIBIR EL BIEN

PARTIDA No. 48

Empresa:	VARELA HERRERA JOSÉ JUAN
Costo	240.00
IVA	36.00
Total	276.00
Tiempo de Entrega	DE 45 A 60 DÍAS NATURALES
Forma de Pago	8 DÍAS DESPUÉS DE RECIBIR EL BIEN

PARTIDA No. 49

Empresa:	VARELA HERRERA JOSÉ JUAN
Costo	266.67
IVA	40.00
Total	306.67
Tiempo de Entrega	DE 45 A 60 DÍAS NATURALES
Forma de Pago	8 DÍAS DESPUÉS DE RECIBIR EL BIEN

PARTIDA No. 51

Empresa:	INGENIERIA Y MECATRO- NICA, S.A. DE C.V.	VARELA HERRERA JOSÉ JUAN
Costo	1,715.00	2,051.28
IVA	257.25	307.69
Total	1,972.25	2,358.97
Tiempo de Entrega	DE 45 A 60 DÍAS NATURA- LES	DE 45 A 60 DÍAS NATURALES
Forma de Pago	8 DÍAS DESPUÉS DE RECIBIR EL BIEN	8 DÍAS DESPUÉS DE RECIBIR EL BIEN

PARTIDA No. 52

Empresa:	INGENIERIA Y MECATRO- NICA, S.A. DE C.V.	VARELA HERRERA JOSÉ JUAN
Costo	9,150.00	10,512.82
IVA	1,372.50	1,576.92
Total	10,522.50	12,089.74
Tiempo de Entrega	DE 45 A 60 DÍAS NATURA- LES	DE 45 A 60 DÍAS NATURALES
Forma de Pago	8 DÍAS DESPUÉS DE RECIBIR EL BIEN	8 DÍAS DESPUÉS DE RECIBIR EL BIEN

PARTIDA No. 53

Empresa:	INGENIERIA Y MECATRO- NICA, S.A. DE C.V.	VARELA HERRERA JOSÉ JUAN
Costo	540.00	553.85
IVA	81.00	83.08
Total	621.00	636.92
Tiempo de Entrega	DE 45 A 60 DÍAS NATURA- LES	DE 45 A 60 DÍAS NATURALES
Forma de Pago	8 DÍAS DESPUÉS DE RECIBIR EL BIEN	8 DÍAS DESPUÉS DE RECIBIR EL BIEN

PARTIDA No. 54

Empresa:	INGENIERIA Y MECATRONICA, S.A. DE C.V.	VARELA HERRERA JOSÉ JUAN
Costo	57.60	61.54
IVA	8.64	9.23
Total	66.24	70.77
Tiempo de Entrega	DE 45 A 60 DÍAS NATURALES	DE 45 A 60 DÍAS NATURALES
Forma de Pago	8 DÍAS DESPUÉS DE RECIBIR EL BIEN	8 DÍAS DESPUÉS DE RECIBIR EL BIEN

PARTIDA No. 55

Empresa:	VARELA HERRERA JOSÉ JUAN
Costo	1,230.77
IVA	184.62
Total	1,415.38
Tiempo de Entrega	DE 45 A 60 DÍAS NATURALES
Forma de Pago	8 DÍAS DESPUÉS DE RECIBIR EL BIEN

PARTIDA No. 56

Empresa:	VARELA HERRERA JOSÉ JUAN
Costo	266.67
IVA	40.00
Total	306.67
Tiempo de Entrega	DE 45 A 60 DÍAS NATURALES
Forma de Pago	8 DÍAS DESPUÉS DE RECIBIR EL BIEN

PARTIDA No. 57

Empresa:	INGENIERIA Y MECATRONICA, S.A. DE C.V.	VARELA HERRERA JOSÉ JUAN
Costo	396.72	230.77
IVA	59.51	34.62
Total	456.23	265.38
Tiempo de Entrega	DE 45 A 60 DÍAS NATURALES	DE 45 A 60 DÍAS NATURALES
Forma de Pago	8 DÍAS DESPUÉS DE RECIBIR EL BIEN	8 DÍAS DESPUÉS DE RECIBIR EL BIEN

PARTIDA No. 58

Empresa:	VARELA HERRERA JOSÉ JUAN
Costo	1,031.08
IVA	154.66
Total	1,185.74
Tiempo de Entrega	DE 45 A 60 DÍAS NATURALES
Forma de Pago	8 DÍAS DESPUÉS DE RECIBIR EL BIEN

PARTIDA No. 59

Empresa:	VARELA HERRERA JOSÉ JUAN
Costo	262.02
IVA	39.30
Total	301.32
Tiempo de Entrega	DE 45 A 60 DÍAS NATURALES
Forma de Pago	8 DÍAS DESPUÉS DE RECIBIR EL BIEN

PARTIDA No. 60

Empresa:	VARELA HERRERA JOSÉ JUAN
Costo	262.02
IVA	39.30
Total	301.32
Tiempo de Entrega	DE 45 A 60 DÍAS NATURALES
Forma de Pago	8 DÍAS DESPUÉS DE RECIBIR EL BIEN

PARTIDA No. 61

Empresa:	VARELA HERRERA JOSÉ JUAN	
Costo	706.77	
IVA	106.02	
Total	812.78	
Tiempo de Entrega	DE 45 A 60 DÍAS NATURALES	
Forma de Pago	8 DÍAS DESPUÉS DE RECIBIR EL BIEN	

PARTIDA No. 62

Empresa:	VARELA HERRERA JOSÉ JUAN	
Costo	24.87	
IVA	3.73	
Total	28.60	
Tiempo de Entrega	DE 45 A 60 DÍAS NATURALES	
Forma de Pago	8 DÍAS DESPUÉS DE RECIBIR EL BIEN	

PARTIDA No. 63

Empresa:	VARELA HERRERA JOSÉ JUAN	
Costo	140.00	
IVA	21.00	
Total	161.00	
Tiempo de Entrega	DE 45 A 60 DÍAS NATURALES	
Forma de Pago	8 DÍAS DESPUÉS DE RECIBIR EL BIEN	

PARTIDA No. 64

Empresa:	VARELA HERRERA JOSÉ JUAN	
Costo	959.38	
IVA	143.91	
Total	1,103.29	
Tiempo de Entrega	DE 45 A 60 DÍAS NATURALES	
Forma de Pago	8 DÍAS DESPUÉS DE RECIBIR EL BIEN	

PARTIDA No. 65

Empresa:	INGENIERÍA Y MECATRÓNICA, S.A. DE C.V.	
Costo	627.84	
IVA	94.18	
Total	722.02	
Tiempo de Entrega	DE 45 A 60 DÍAS NATURALES	
Forma de Pago	8 DÍAS DESPUÉS DE RECIBIR EL BIEN	

PARTIDA No. 66

Empresa:	INGENIERÍA Y MECATRÓNICA, S.A. DE C.V.	VARELA HERRERA JOSÉ JUAN
Costo	1,033.68	1,075.26
IVA	155.05	161.29
Total	1,188.73	1,236.55
Tiempo de Entrega	DE 45 A 60 DÍAS NATURALES	DE 45 A 60 DÍAS NATURALES
Forma de Pago	8 DÍAS DESPUÉS DE RECIBIR EL BIEN	8 DÍAS DESPUÉS DE RECIBIR EL BIEN

PARTIDA No. 67

Empresa:	INGENIERÍA Y MECATRÓNICA, S.A. DE C.V.	VARELA HERRERA JOSÉ JUAN
Costo	1,003.20	518.66
IVA	150.48	77.800
Total	1,153.68	596.46
Tiempo de Entrega	DE 45 A 60 DÍAS NATURALES	DE 45 A 60 DÍAS NATURALES
Forma de Pago	8 DÍAS DESPUÉS DE RECIBIR EL BIEN	8 DÍAS DESPUÉS DE RECIBIR EL BIEN

PARTIDA No. 69

Empresa:	VARELA HERRERA JOSÉ JUAN	FESTO PNEUMATIC, S.A. DE C.V.
Costo	15,589.74	19,872.00
IVA	2,338.46	2,980.80
Total	17,928.21	22,852.80
Tiempo de Entrega	DE 45 A 60 DÍAS NATURALES	45 DÍAS NATURALES
Forma de Pago	8 DÍAS DESPUÉS DE RECIBIR EL BIEN	30% ANTICIPO, RESTO CONTRA ENTREGA

PARTIDA No. 70

Empresa:	GADU SISTEMAS, S.A. DE C.V.	INGENIERIA Y MECATRÓNICA, S.A. DE C.V.
Costo	4,730.00	2,725.00
IVA	709.50	408.75
Total	5,439.50	3,133.75
Tiempo de Entrega	45 DÍAS NATURALES	DE 45 A 60 DÍAS NATURALES
Forma de Pago	8 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL CONTRARECIBO	8 DÍAS DESPUÉS DE RECIBIR EL BIEN

PARTIDA No. 71

Empresa:	GADU SISTEMAS, S.A. DE C.V.	INGENIERIA Y MECATRÓNICA, S.A. DE C.V.
Costo	2,970.00	2,060.00
IVA	445.00	309.00
Total	3,415.50	2,369.00
Tiempo de Entrega	45 DÍAS NATURALES	DE 45 A 60 DÍAS NATURALES
Forma de Pago	8 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL CONTRARECIBO	8 DÍAS DESPUÉS DE RECIBIR EL BIEN

PARTIDA No. 72

Empresa:	GADU SISTEMAS, S.A. DE C.V.	INGENIERIA Y MECATRÓNICA, S.A. DE C.V.
Costo	3,080.00	2,080.00
IVA	462.00	312.00
Total	3,542.00	2,392.00
Tiempo de Entrega	45 DÍAS NATURALES	DE 45 A 60 DÍAS NATURALES
Forma de Pago	8 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL CONTRARECIBO	8 DÍAS DESPUÉS DE RECIBIR EL BIEN

PARTIDA No. 73

Empresa:	VARELA HERRERA JOSÉ JUAN
Costo	907.14
IVA	136.07
Total	1,043.21
Tiempo de Entrega	DE 45 A 60 DÍAS NATURALES
Forma de Pago	8 DÍAS DESPUÉS DE RECIBIR EL BIEN

PARTIDA No. 76

Empresa:	SISTEMAS EDLAB, S.A. DE C.V.	TECNOLOGÍA AVAN- ZADA PARA MANTTO., S.A. DE C.V.
Costo	129,000.00	152,500.00
IVA	19,350.00	22,875.00
Total	148,350.00	175,375.00
Tiempo de Entrega	45 DÍAS NATURA- LES DESPUÉS DE LA FIRMA DEL CONTRATO	60 DÍAS NATURALES
Forma de Pago	30% ANTICIPO DEL CUAL SE PRESEN- TARÁ FIANZA POR EL 100% DEL MISMO	8 DÍAS POSTERIORES A LA RECEPCIÓN

PARTIDA No. 77

Empresa:	SISTEMAS EDLAB, S.A. DE C.V.	TECNOLOGÍA AVAN- ZADA PARA MANTTO., S.A. DE C.V.
Costo	256,000.00	217,500.00
IVA	38,400.00	32,625.00
Total	294,400.00	250,125.00
Tiempo de Entrega	45 DÍAS NATURA- LES DESPUÉS DE LA FIRMA DEL CONTRATO	60 DÍAS NATURALES
Forma de Pago	30% ANTICIPO DEL CUAL SE PRESEN- TARÁ FIANZA POR EL 100% DEL MISMO	8 DÍAS POSTERIORES A LA RECEPCIÓN

PARTIDA No. 78

Empresa:	FESTO PNEUMATIC, S.A. DE C.V.
Costo	7,360.00
IVA	1,104.00
Total	8,464.00
Tiempo de Entrega	45 DÍAS NATURALES
Forma de Pago	30% ANTICIPO, RESTO CONTRA ENTREGA

PARTIDA No. 79

Empresa:	VARELA HERRERA JOSÉ JUAN	FESTO PNEUMATIC, S.A. DE C.V.
Costo	7,360.00	4,416.00
IVA	1,104.00	662.40
Total	8,464.00	5,078.40
Tiempo de Entrega	DE 45 A 60 DÍAS NATURALES	45 DÍAS NATURALES
Forma de Pago	8 DÍAS DESPUÉS DE RECIBIR EL BIEN	30% ANTICIPO, RESTO CONTRA ENTREGA

PARTIDA No. 80

Empresa:	FESTO PNEUMATIC, S.A. DE C.V.
Costo	9,862.40
IVA	1,479.36
Total	11,341.76
Tiempo de Entrega	45 DÍAS NATURALES
Forma de Pago	30% ANTICIPO, RESTO CONTRA ENTREGA

PARTIDA No. 90

Empresa:	SISTEMAS EDLAB, S.A. DE C.V.
Costo	27,600.00
IVA	4,140.00
Total	31,740.00
Tiempo de Entrega	45 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE LA FIRMA DEL CONTRATO
Forma de Pago	30% ANTICIPO DEL CUAL SE PRESENTARÁ FIANZA POR EL 100% DEL MISMO

PARTIDA No. 91

Empresa:	INGENIERIA Y MECATRONICA, S.A. DE C.V.
Costo	18,990.00
IVA	2,848.50
Total	21,838.50
Tiempo de Entrega	DE 45 A 60 DÍAS NATURALES
Forma de Pago	8 DÍAS DESPUÉS DE RECIBIR EL BIEN

PARTIDA No. 92

Empresa:	GADU SISTEMAS, S.A. DE C.V.
Costo	1,859.00
IVA	278.85
Total	2,137.85
Tiempo de Entrega	45 DÍAS NATURALES
Forma de Pago	8 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL CONTRARECIBO

PARTIDA No. 93

Empresa:	TECNOLOGIA AVANZADA PARA MANTTO., S.A. DE C.V.
Costo	55,700.00
IVA	8,355.00
Total	64,055.00
Tiempo de Entrega	60 DÍAS NATURALES
Forma de Pago	8 DÍAS POSTERIORES A LA RECEPCIÓN

PARTIDA No. 98

Empresa:	VARELA HERRERA JOSÉ JUAN
Costo	2,435.90
IVA	365.38
Total	2,801.28
Tiempo de Entrega	DE 45 A 60 DÍAS NATURALES
Forma de Pago	8 DÍAS DESPUÉS DE RECIBIR EL BIEN

PARTIDA No. 99

Empresa:	VARELA HERRERA JOSÉ JUAN
Costo	36,406.15
IVA	5,460.92
Total	41,867.08
Tiempo de Entrega	DE 45 A 60 DÍAS NATURALES
Forma de Pago	8 DÍAS DESPUÉS DE RECIBIR EL BIEN

PARTIDA No. 100

Empresa:	VARELA HERRERA JOSÉ JUAN
Costo	10,800.00
IVA	1,620.00
Total	12,420.00
Tiempo de Entrega	DE 45 A 60 DÍAS NATURALES
Forma de Pago	8 DÍAS DESPUÉS DE RECIBIR EL BIEN

PARTIDA No. 101

Empresa:	VARELA HERRERA JOSÉ JUAN
Costo	2,016.00
IVA	302.40
Total	2,318.40
Tiempo de Entrega	DE 45 A 60 DÍAS NATURALES
Forma de Pago	8 DÍAS DESPUÉS DE RECIBIR EL BIEN

PARTIDA No. 102

Empresa:	VARELA HERRERA JOSÉ JUAN
Costo	1,682.86
IVA	252.43
Total	1,935.29
Tiempo de Entrega	DE 45 A 60 DÍAS NATURALES
Forma de Pago	8 DÍAS DESPUÉS DE RECIBIR EL BIEN

PARTIDA No. 103

Empresa:	VARELA HERRERA JOSÉ JUAN
Costo	5,324.80
IVA	798.72
Total	6,123.52
Tiempo de Entrega	DE 45 A 60 DÍAS NATURALES
Forma de Pago	8 DÍAS DESPUÉS DE RECIBIR EL BIEN

Querétaro, Qro., 28 de octubre de 2003
EL COMITÉ DE ADQUISICIONES. ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN
DE SERVICIOS DE LA UTEQ
Rúbrica

FE DE ERRATAS

En el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga "La Sombra de Arteaga", No. 66, de fecha 31 de octubre de 2003, en el sumario, se detectó un error de transcripción:

Dice:

"Dictamen de la revisión de la Cuenta Pública de la Entidad Paraestatal denominada Comisión Estatal de Aguas, en el periodo que comprende del 1° de enero al 30 de junio de 2003."

Debe decir:

"Dictamen de la revisión de la Cuenta Pública de la Entidad Paraestatal denominada Comisión Estatal de Aguas, en el periodo que comprende del 1° de julio al 31 de diciembre de 2002."

Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet

<http://www.queretaro.gob.mx/servicios/LaSombraArteaga/>

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.